GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 6 de marzo de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA, LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITA CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR PROBOSQUE PARA EL EJERCICIO 2023, A REALIZARSE A TRÁVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 1 CON RESIDENCIA EN TOLUCA, 115 CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, 199 CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, 202 CON RESIDENCIA EN OCOYOACAC, 203 CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, 204 CON RESIDENCIA EN CHICOLOAPAN Y 205 CON RESIDENCIA EN OTZOLOTEPEC.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/30/2023.- POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SPEN ADSCRITO AL IEEM, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2021 – AGOSTO 2022.

ACUERDO No. IEEM/CG/31/2023.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ST-JDC-20/2023.

AVISOS JUDICIALES: 914, 917, 927, 930, 935, 303-A1, 304-A1, 308-A1, 309-A1, 1105, 1107, 1122, 1128, 1147, 1151, 1158, 1164, 364-A1, 1190, 1275, 1277, 1281, 1282, 1283, 1284, 1287, 1292, 1293, 1294, 1295, 1302, 1307, 407-A1, 1383, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1403, 434-A1, 435-A1 y 438-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1384, 1385, 1142, 1143, 347-A1, 353-A1, 1171, 368-A1, 370-A1, 371-A1, 1381, 1382, 1401, 1402, 436-A1, 1380, 377-A1, 406-A1, 1290 y 437-A1.

A:202/3/001/02

TOMO
CCXV
Número
41
300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA C. ANAHI GUADALUPE OROZCO, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EL M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DEL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA, LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo **"EL ACUERDO MARCO"**, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO MARCO"**, los instrumentos consensuales específicos que **"LAS PARTES"** suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por, **"LA ENTIDAD"**, el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, el Secretario de Finanzas, con la participación del Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México; en tanto que por **"LA SECRETARÍA"**, se suscribirá, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por la Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Salud, el 27 de junio de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** suscribieron el Acuerdo de Coordinación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD"** para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario que les corresponde ejercer**.**

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que**:**

I.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.3 El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2021, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.4 La C, Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

I.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos del oficio No. DGPyP-0214-2022, emitido por el Director General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, relacionado con el Oficio No. 801.1.-05, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que se autoriza a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un Acuerdo de Ministración de Recursos (Acuerdo de Ministración), para que dicho órgano desconcentrado efectúe los procedimientos de contratación, transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.

I.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. **“LA ENTIDAD”** declara que:

II.1 El M.A.P. Rodrigo Jarque Lira, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, Secretario de Finanzas y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.2 El Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6, fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el artículo 294, fracciones VIII y X, del Reglamento de Salud del Estado de México.

II.3 El Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, fue designado como Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, mediante nombramiento de fecha 28 de marzo de 2018 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 13 fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4 Dentro de las funciones del Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios de competencia estatal y las que realiza el Instituto de manera concurrente con el Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.5 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios.

II.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, código postal 50070, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1 De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, titular del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, según con lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 6 de mayo de 2021.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3, 4 y 5,** que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9o., 13, 17 bis, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	$4,949,674.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	$1,393,059.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

	TOTAL	$6,342,733.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

“LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **“LA ENTIDAD”** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior y sus rendimientos financieros, hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados en su totalidad, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el presente Convenio Específico debidamente firmado, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior.

Para tal efecto, **“LA ENTIDAD”**, a través de su Secretaría de Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **“UNIDAD EJECUTORA”**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, deberá identificar y remitir a **“LA SECRETARÍA”** a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados. La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá informar mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la **“UNIDAD EJECUTORA”** de esta transferencia.

La **“UNIDAD EJECUTORA”** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”** a la **“UNIDAD EJECUTORA”** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **“UNIDAD EJECUTORA”** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **“UNIDAD EJECUTORA”** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación. Asimismo, en caso del incumplimiento, **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

De igual manera, la **“UNIDAD EJECUTORA”**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Coordinación de Regulación Sanitaria inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2** del presente Convenio Específico, informando a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2022", que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia. En virtud de ello, el Avance Físico-Financiero 2022" que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto

de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

V. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

VI. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2.**

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Dichos recursos serán aplicados con base en el **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integral del mismo; tomando como referencia el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones en el Catálogo de referencia, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El **Anexo 5 "Catálogo de Insumos"** además, será sustanciado y validado conforme a la Memoria de Cálculo que genere **"LA ENTIDAD"** y valide **"LA SECRETARÍA"** a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, el Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, la cual deberá ser firmada y avalada por quienes participen en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización. Dicha Memoria de Cálculo servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** que al 31 de diciembre de 2022 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes; dichos reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas, de **"LA ENTIDAD"**, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

VI. Gestionar a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en el **Anexo 5** y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

VII. Entregar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.

IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda)* del Ejercicio Fiscal 2022".

XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Coordinador de Regulación Sanitaria del Estado de México, sobre el cumplimiento de los programas, proyectos, objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

XIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XIV. Proporcionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XV. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XVII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVIII. Gestionar, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.

II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.

III. Verificar que la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.

IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.

V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la

"UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través de las unidades administrativas que la integran, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su **Anexo 4**.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **“LAS PARTES”** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”.- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR “LA ENTIDAD”.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-22

Programa	Objetivo específico	Protección contra riesgos sanitarios	Fortalecimiento a la Red Nacional de Laboratorios	Total
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	$1,748,885.00	$484,088.00	**$2,232,973.00**
	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.			
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	$1,022,932.00	$306,473.00	**$1,329,405.00**
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	$296,980.00		**$296,980.00**
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.	$626,959.00	$80,101.00	**$707,060.00**
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	$82,495.00		**$82,495.00**
	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	$206,236.00		**$206,236.00**
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.	$123,742.00		**$123,742.00**
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.	$626,959.00		**$626,959.00**
	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias toxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.	$214,486.00		**$214,486.00**
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		$522,397.00	**$522,397.00**
	TOTAL	**$4,949,674.00**	**$1,393,059.00**	**$6,342,733.00**

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-22

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

	Actividad Específica	**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	1							1
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).		2	1	1	1	1		6
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).		83	83	82	82	82		412
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).			1	1	1	1	1	5
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).								
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).								
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	20%			40%			40%	100%
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).		83	83	82	82	82		412
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).								
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de Méxicos) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).								

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.							
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).								
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).								
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).							
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	1							1
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	1	1	1	1	1	1	1	7
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	1	1	1	1	1	1	1	7
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.								
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.								
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.								
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	20%			40%			40%	100%
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	38	38	38	39	39	39	39	270
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.								
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.								

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.							
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	1							1
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	1		1		1			3
	32. Elaborar el reporte mensual.	1	1	1	1	1	1		6
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.		1				1		2
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	1	1	1	1	1	1	1	7
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.		1						1
	36. Acudir a la reunión nacional.					1			1
	37. Elaborar reporte final de actividades.							1	1
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%			40%			40%	100%

Programa		Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.							
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.							
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.							
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	170	170	170	170	170	170	170	1190
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	10	10	70
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	10	10	10	10	10	10	10	70
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	4	4	28
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	15	20	20	20	20	15	10	120
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	4	4	4	4	4	4	4	28
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Medica Ambulatoria.	1		4		1		1	7
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	1		1		1		1	4
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.			1				1	2
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	15	20	20	20	20	15	10	120

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.

Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	20%		40%				40%	100%

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1							1
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.		1						1
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.		1	1	1	1	1	1	6
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.			1		1		1	3
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.			1	1	1	1	1	5
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.							1	1
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						1		1
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.				1	1	1	1	4
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.				1	1	1	1	4
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.		1				1		2
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.		1	1	1	1	1	1	6
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	1	1	1	1	1	1	1	7
	63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.							1	1

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.		1						1
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			1	1				2
	66. Capacitar en los temas del SGC.		1	1	1	1	1	1	6
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).		1						1
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.			1					1
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.				1		1		2
	70. Determinar el alcance del SGC.				1				1
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						1		1
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.		1						1
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.					1			1
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.			1			1		2
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.					1			1
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.								
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.							1	1
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquéllas APCRS que se encuentran en este proceso).								

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.

	Actividad Específica	Metas							
		Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						1		1
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						1		1
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	1	1	1	1	1	1	2	8
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	20%			40%			40%	100%

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias toxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.								
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.		1						1
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).		1	1	1	1	1	1	6
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	2	2	2	2	2	2	2	14
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).	4	4	4	4	4	4	4	28
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	3	3	3	3	3	3	3	21
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	5	5	5	5	5	5	5	35

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.								
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.								
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).								
Actividad Específica		**Metas**							
		Jun	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.								
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.		1					1	2
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	1	1	1	1	1	1	1	7

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 3

AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2022

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-22

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).						
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).						
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).						
	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.						
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).						
	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).						
	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.						
Actividad Específica		**Importes**				**Porcentaje de avance físico**	**Observaciones**
		Autorizado	**Importe comprobado**	**Porcentaje de comprobación mensual**	**Por comprobar**		
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).						
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).						
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.						
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.						
Objetivo Específico	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).						
Actividad Específica		**Importes**				**Porcentaje de avance físico**	**Observaciones**
		Autorizado	**Importe comprobado**	**Porcentaje de comprobación mensual**	**Por comprobar**		
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.						
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.						
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.						
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.						
	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.						
	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.						
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.						
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.						

	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.

Actividad Específica		**Importes**				**Porcentaje de avance físico**	**Observaciones**
		Autorizado	**Importe comprobado**	**Porcentaje de comprobación mensual**	**Por comprobar**		
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.						
	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.						
	32. Elaborar el reporte mensual.						
	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.						
	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.						
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.						
	36. Acudir a la reunión nacional.						
	37. Elaborar reporte final de actividades.						
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como: Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.						
	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Medica Ambulatoria.						
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.						
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.						
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.						
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.						
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.						
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.						
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.						
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.						
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.						

	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.						
	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.						
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.						
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.						
	63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.

Actividad Específica		**Importes**				**Porcentaje de avance físico**	**Observaciones**
		Autorizado	**Importe comprobado**	**Porcentaje de comprobación mensual**	**Por comprobar**		
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.						
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.						
	66. Capacitar en los temas del SGC.						
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).						
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.						
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.						
	70. Determinar el alcance del SGC.						
	71. Describir las partes interesadas del SGC.						
	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.						
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.						
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.						
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.						
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.						

	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.						
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquéllas APCRS que se encuentran en este proceso).						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.

Actividad Específica		**Importes**				**Porcentaje de avance físico**	**Observaciones**
		Autorizado	**Importe comprobado**	**Porcentaje de comprobación mensual**	**Por comprobar**		
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.						
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.						
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.						
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.						
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias toxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.						
	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).						
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).						
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).						
	Total						

La documentación justificativa y comprobatoria del recurso ejercido se encuentra en poder de la entidad federativa para los efectos de revisión por parte de las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.
Objetivo	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
Objetivo Específico	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).

	Actividad Específica	Importes				Porcentaje de avance físico	Observaciones
		Autorizado	Importe comprobado	Porcentaje de comprobación mensual	Por comprobar		
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.						
	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.						
	Total						

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 4

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-22

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Encargada del seguimiento a los avances de las metas comprometidas en el programa	Coordinador	UA Encargada de conducir los trabajos de seguimiento y revisión de la documentación remitida por las entidades federativas relativas al avance físico financiero dentro del sistema electrónico autorizado.	UA Encargada del seguimiento y trámite de las solicitudes de transferencia y del reintegro de los recursos financieros.	UA Encargada del seguimiento de las Acciones de Difusión y Capacitación	Coordinador	UA Encargada del control analítico	Coordinador
Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	CGSFS	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño	CGSFS	SG	CFS	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación	CCAyAC	Dirección Ejecutiva de Innovación
	Establecer un sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.										
	Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.							COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales		
	Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria						Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria		

	Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias toxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.										
	Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).	**CEMAR**	Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos					**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación		
	Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.		Dirección Ejecutiva de Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia								
	Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.	**CFS**	Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación								

	Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño					**CGSFS**	Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño		
	Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.										
	Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación	**CCAYAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación					**CCAyAC**	Dirección Ejecutiva de Innovación

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ANEXO 5

CATÁLOGO DE INSUMOS

ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MEX.-15-22

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la inocuidad de los alimentos incluso durante las emergencias sanitarias (COVID-19).**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	1. Enviar a la COFEPRIS el padrón de establecimientos que empacan productos agrícolas frescos o mínimamente procesados en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
	2. Realizar visitas de verificación a los establecimientos que procesan los productos agrícolas frescos y mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas) (APCRS).	21101; 21401; 21601; 25501; 26102; 27201; 29601; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Materiales y útiles de oficina; insumos para impresoras y memorias USB; gel antibacterial; alcohol o solución desinfectante; comparadores colorimétricos; jabón; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; equipo de protección personal (cofias o cubrepelo, cubrebocas, googles, guantes de látex); llantas para vehículo; servicio de mantenimiento preventivo y corrector para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	3. Realizar la toma de muestras y envío de las mismas al LESP de los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a las cuales se efectuarán las determinaciones especificadas en la programación correspondiente y que deben coincidir con las registradas en el apartado del LESP (APCRS).	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33901; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene); combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubrebocas; equipo de protección personal: (cofias, cubrebocas, googles, guantes de látex); guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y corrector para vehículos; casetas/peaje; gastos de camino.
	4. Notificar los resultados de análisis los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), a la COFEPRIS de manera mensual en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias usb; servicio de internet.
	5. Cumplir con el número de visitas programadas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha de moluscos bivalvos, así como el envío de muestras a los LESP (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 33604; 33901; 35501; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Baterías; cinta canela/cinta testigo; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; material impreso; tabla de apoyo para campo con clip; bolsa de plástico; gel antibacterial; bolsa estéril con cierre hermético para toma de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de plástico esterilizable; GPS; hielera y caja térmica de plástico o polipropileno; refrigerante; termómetro; gasolina; chalecos salvavidas; refacciones de vehículos; arrendamiento de lancha; pago de peaje en carreteras; análisis de muestras; servicio de mantenimiento preventivo y corrector para vehículos; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y ph.

	6. Notificar los resultados de análisis de las determinaciones realizadas en agua y producto a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; cartucho officejet; memorias USB.
	7. Elaborar, promover y coordinar un programa de capacitación en materia de inocuidad de los alimentos dirigida a los manejadores de alimentos.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componentes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	8. Coordinar estrategias de difusión, dirigidas a manejadores de alimentos y a la población en general, con el propósito de contribuir a la disminución de los riesgos sanitarios asociados con el consumo de alimentos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetonitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar triptona bilis x-glucoronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas bioindicadoras de esterilidad; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	9. Realizar las determinaciones especificadas en las sábanas de muestreo a los productos de la pesca, cárnicos, lácteos, huevo y productos agrícolas mínimamente procesados (hortalizas y/o frutas), de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bolsas stomacher; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo de urea; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; cámara húmeda; campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatografica de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; gigerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; ltros de membrana; florisil; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fi fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidroclorido de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces

				Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato; matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; microcentriguga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrifuga;mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona babteriológica; peróxido de hidrógeno; picnometro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearathermophillus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptical; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos; viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrimida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Letheen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar

				Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón, Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Letheen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrationato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitrato, Caldo para antibioticos #13, Caldo para antibioticos #3, Caldo para antibioticos #34, Caldo para antibioticos #39, Caldo para antibioticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0,T1N1,T1N3 y T1N6,T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostrodios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	10. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Cinta canela/cinta testigo; frasco con tapa; termómetro; medidor de ph; incubadora; agar eosina azul de metileno de Levin; agar nutritivo; agua peptonada asas bacteriológicas; balanza de precisión; balanza granataria; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri estéril; alcohol o solución desinfectante; baño de agua con recirculación y tapa; bioindicador esterikon; bulbos; pro pipetas; micropipetas; Caldo A1; Caldo EC; Caldo Lactosado; Caldo lauril sulfato con MUG; Caldo Lauril Triptosa; Caldo Lauril Triptosa con MUG; Caldo M-Endo; Caldo verde brillante lactosa bilis; Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras; Marco de pesas; Matraz; Mecheros Bunsen; Medidor de pH; Pipetas bacteriológicas; Pipetas graduadas; Reactivo de Kovacs; Reactivos para la coloración de GRAM; Solución estándar; Staphylococcus aureus ATCC 25923; Staphylococcus aureus ATCC 29923; Tubos de cultivo con tapón de rosca; Tubos de fermentación; Tubos de fermentación invertidos (Durham); Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable; baquelita o plástico inerte.
	11. Realizar el análisis del número de determinaciones establecidas para producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Aceite de inmersión; ácido clorhídrico HCl; agar bacteriológico; agar base sangre; agar bilis glucuronido (TBGA); agar bilis rojo violeta (RVBA); agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar Citrato de Simmon; agar cromogénico; agar cuenta estándar; agar de hierro kligler (KIA); agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L); agar hektoen entérico (AHE); agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina (LIA); agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sabouraud con dextrosa; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa (AST); sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína (T.S.A.); agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triptona bilis X-Glucoronido; agar triptosa, base de sangre; agar urea de christensen; agar verde brillante (AVB); agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agarosa; agua destilada; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina (APA); agua tipo 1; ampolletas bioindicadoras; Anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de Vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B,C,D,E,F,G,H,I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa; antisuero polivalente de V. cholerae O1; antisuero polivalente o salmonella poly B,C,D, BD DIFCO; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado; balanza granataria; baño de agua; base descarboxilasa de Moeller; base Moeller descarboxilasa; batas de cirujano; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de plástico estériles; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; bomba de vacío; bote de polipropileno blanco, con tapa de rosca, autoclavable; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca; botellas; bromuro de etidio; buffer de referencia estándar pH; buffer salino de fosfatos (PBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja de esterilización cuadrada de aluminio para pipetas; cajas de petri con relieve; cajas de petri desechable sin división; cajas petri; caldo base de Muller, descarboxilasa; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo Dey-Engley; caldo EC (E. coli) MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; caldo lauril sulfato de sodio; caldo L-lisina decarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo Muller-Kauffmann tetrationato-

				novobiocina (MKTTn); caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-Vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo rojo de fenol para carbohidratos; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo Tetrationato (CTT); caldo triptona; caldo triptona con cloruro de sodio; caldo Universal de preenriquecimiento; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; campana de bioseguridad; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de Durham; celdas; cinta testigo; citrato de solución salina; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de benzalconio; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de Sodio (NaCl); cristales, RA, ASC, TA; cofias; colorante púrpura de bromocresol (Polvo); colorante verde brillante (Polvo); congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; cristales de fosfato de creatína; cristales de monohidrato de creatina; cubrebocas; cuchillos; cuchillos desconchadores; data loggers para autoclave; desconchadores; detergente alcalino y neutro para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; digerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; discos ONPG (o-nitrofenil-β-D-galactopiranosa); dispensador de líquidos; E. coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. fecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; electrodo; electrodo combinado de pH; embudo de vidrio; enterobacter aerogenes ATCC 13048; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH; escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS; etanol, extracto de levadura; filtros de membrana; fosfato de Potasio Monobásico (KH2PO4); fosfato de sodio dibásico dodecahidratado (Na2HPO4.12H2O); fosfato de sodio dibásico; fosfato de sodio monobásico; fosfato disódico anhidro dihidratado; frascos; frasco de plástico; frasco de polipropileno con tapa rosca; frasco de vidrio ámbar con tapa, frascos con tapa; frascos de vidrio de borosilicato con tapón; frascos de vidrio; gabinete de flujo laminar clase II; gasas; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas de metal; gradillas de plástico; guante de malla de acero inoxidable; guantes de látex; guantes de nitrilo; hidroclorido de Lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisospos de moore; homogeneizador peristáltico; incubadora; indicador de esterilidad; indicador rojo de metilo; isopropanol absoluto; jeringa desechable; kit para extracción de ADN; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; lámpara de luz Uv; leche descremada, L-lactosa monohidratada; L-Triptofano; maltosa; marcador de peso molecular; martillo; material de limpieza; material de vidrio; matraces Erlenmeyer; matraz erlenmeyer de vidrio borosilicato; mecheros bunsen; medio AKI; medio MIO; medio para prueba de movilidad (semisólido); medio Rappaport-Vassiliadis (RVS); medio T.B.X. Medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; mensajería; microcentrifuga; micropipetas; motor de licuadora; motor homogeneizador rotatorio; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; oxalato de verde de malaquita; palillos de madera; palitos aplicadores de madera; papel parafilm; parrilla eléctrica; peines para cámara de electroforesis; peptona bacteriológica; peptona de caseína; pinzas de disección; pipetas automáticas; pipetas graduadas; pipetas serológicas; pipetor electrónico; placa de calentamiento; placas de microtitulación 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación con 96 pozos de fondo "V" con tapa; placas de petri de vidrio; porta objetos; potenciómetro; probetas; puntas para micropipeta; purpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; reactivo de beta galactosidasa, 2-Nitrophenyl-ß-D-galactopyranoside 2; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo de Voges-Proskauer (VP); reactivo desoxicolato de sodio; reactivos API 20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP); recipientes de plástico; refrigerador; regulador de fosfatos solución concentrada; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; circular; S. abortus equi ATCC 9842; S. diarizonae ATCC 12325; S. diarizonae ATCC 29934; salmonella Typhimurium ATCC 14028; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora; solución buffer; solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución de lisozima; solución de NaCl; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución salina amortiguadora de fosfatos; solución salina fisiológica; solución salina fisiológica formalinizada; solución salina reguladora de fosfatos; solución SDS; solución salina tamponada con fosfato (PBS); solucion buffer; Staphylococcus aureus ATCC 29923; suero monovalente Vibrio cholerae 0139; suero monovalente Vibrio cholerae INABA; suero monovalente Vibrio cholerae Ogawa; suero polivalente de Vibrio cholerae O1 y Vibrio cholerae NO O1 O139; suero polivalente Vibrio cholerae O1; suplemento de novobiocina; suspensión de bacillus stearathermophillus; tampón de acetato de amonio 2M; tampón de carga de EDTA; tampón TAE; tampón TBE; TBGA; telurito de potasio; tergitol 7 aniónico; termobaño con recirculación de agua; termociclador; termómetros; termómetro infrarojo; tijeras; tinas de plástico con tapa; tiosulfato de sodio (Hiposulfito de sodio); tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas para pH; transiluminador, documentador de geles o equivalente; triptona; tritón X-100; tubo para PCR; tubos cónicos; tubos eppendorf; tubos de cultivo con tapón; tubos de dilución; tubos de ensaye con tapón; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de vidrio con tapas; tubos para serología; Tween 80; unidad filtradora tipo pirinola; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; vibrio por PCR primer TDH FWD; Vibrio por PCR primer TDH REV; vórtex; yodo/yoduro de potasio.

	12. Realizar análisis de biotoxinas marinas en moluscos bivalvos de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas para detección de PSP, ASP y DSP en los Estados con litoral en el Océano Pacífico y PSP, ASP, DSP y NSP en los Estado del Golfo de México) de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo; frascos de vidrio para centrífuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl,; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh); varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de substrato cromogénico; vórtex.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	13. Realizar el monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (APCRS).	21101; 25501; 26102; 27101; 29601; 32505; 35501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Arrendamiento de lancha para recorridos para toma de muestra en las áreas de cosecha; botellas oceanográficas; cámara de conteo de utermon; capilares planos o microslides; celdas de Sedwick-Rafter; chalecos salvavidas; cinta canela/cinta testigo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; disco secchi; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; frasco de boca ancha con tapa hermética; frasco de polipropileno, autocableable de boca ancha, con tapa de rosca; gasolina; gel antibacterial; hielera de plástico; hielera y cajas térmicas de plástico o polipropileno; lugol; material impreso; medidor de oxígeno disuelto, temperatura y pH; microscopio invertido o de campo; pago de peaje en carreteras; piola; pipeta pasteur; pisetas; plomos con forma de disco; portaobjetos y cubreobjetos de vidrio esmerilado; recipientes de plástico con rangos de profundidad marcados; redes para fitoplancton; refacciones de vehículos; refrigerante; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; tabla para apoyo de escribir en campo; tubos para cámara de sedimentación; tubos rígidos de PVC con válvula de tención; válvulas de retención de agua.
	14. Notificar los resultados de análisis de agua de mar a la COFEPRIS de manera mensual a través del sistema electrónico autorizado en el formato oficial y de conformidad con los lineamientos correspondientes (APCRS).	21101; 21401; 31701.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Papelería en general; insumos para impresoras y memorias USB; servicio de internet.
LESP	15. Realizar las determinaciones al agua de mar con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS (LESP).	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 35801; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (Incluye agua de consumo, para la preparación de alimentos e higiene, así como para actividades recreativas en agua).		
	Actividad específica	Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	16. Enviar a la COFEPRIS programa de trabajo de vigilancia de la calidad del agua de la red de distribución de agua, incluyendo posibles riesgos identificados previamente, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la COFEPRIS.	21101; 21201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	Papelería en general; materiales para impresión.
	17. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre los resultados del monitoreo de cloro residual realizado en la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	18. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre las notificaciones realizadas a los responsables del abastecimiento del agua en localidades, municipios o entidades federativas, respecto a los resultados de los hallazgos obtenidos durante el monitoreo, así como de las acciones realizadas.	21101; 21201; 29401; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	19. Enviar a la COFEPRIS reporte mensual sobre resultados de análisis bacteriológicos realizados conforme a los lineamientos establecidos, de acuerdo con la meta establecida entre la COFEPRIS y la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.				
APCRS	20. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de Flúor, Arsénico, Plomo, plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano priorizados por la entidad federativa.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.

	21. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de playas prioritarias de acuerdo a lo establecido en los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	21101; 21201; 29401; 25501; 26102; 27101; 27201; 31801; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.; VESTUARIO Y UNIFORMES.; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; accesorios para equipo de cómputo; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; servicio de mensajería; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	22. Enviar a la COFEPRIS informe mensual sobre la asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas, incluyendo información sobre los acuerdos generados durante dichas reuniones o las minutas correspondientes, en caso de que no se realicen se deberá informar en ese sentido.	21101; 21201; 26102; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	23. Enviar a la COFEPRIS el reporte de resultados obtenidos del monitoreo de E. coli realizados en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario.	21101; 21201; 25501; 26102; 27101; 27201; 35301; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; materiales para impresión; materiales y suministros de laboratorio; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; prendas de protección personal; mantenimiento de equipos de cómputo; mantenimiento de vehículos; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos.
	24. Implementar acciones de capacitación con el objetivo de disminuir riesgos asociados por el uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	37201; 26102; 32301; 32302; 52901.	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales; papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet; servicios de cómputo; peajes; bocinas; micrófonos; proyector; componetes de equipo de cómputo; gasolina y viáticos.
	25. Coordinar estrategias de difusión con el objetivo de disminuir los riesgos asociados al uso y consumo de agua, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201;33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; materiales impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.
LESP	26. Realizar los análisis bacteriológicos conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri;

				probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora; agua destilada; autoclave; balanza analítica; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); fosfato de potasio monobásico; potenciómetro; solución Buffer; termómetros; homogeneizador peristáltico; incubadora; lámpara UV; lentes protectores; matraz Erlenmeyer; medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX); micropipetas; motor de licuadora para homogeneizador peristáltico; pantallas de malla de fibra de vidrio; papel indicador pH; peptona bacteriológica; placas de microtitulación de 96 pocillos.
	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción; columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro; ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; acido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético; agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lainers y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio; crisoles de platino; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph;

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	27. Realizar los análisis de Flúor, Arsénico, Plomo, Plaguicidas y/u otros analitos de riesgo en agua de uso y consumo humano conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	estándar de plomo; estándar para arsénico; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio; nitrato de magnesio hexahidratado; papel filtro de whatman N° 2; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno; piseta; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio; agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Mufla; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón.
	28. Realizar los análisis del monitoreo de playas prioritarias conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	ABEA; aceite mineral; alcohol etilico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quanty tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.

	29. Realizar los análisis de E. coli en cuerpos de agua dulce para uso recreativo con contacto primario conforme a la meta y lineamientos establecidos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 33901; 32401; 53101; 53201.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón; cajas petrí; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas, gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristaltico; peptona babteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.

Programa	**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**			
Objetivo	**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**			
Objetivo Específico	**Incrementar el número de notificaciones de RAMs recibidas por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.**			
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	30. Elaborar el plan de trabajo anual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
APCRS	31. Implementación y seguimientos de unidades del sistema nacional de salud.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 33604; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones.
APCRS	32. Elaborar el reporte mensual.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
APCRS	33. Realizar capacitaciones en materia de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32302; 35501; 33604; 37201; 37501; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES: CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÉTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de transporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

APCRS	34. Realizar asesorías en Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29601; 33604; 33605; 35501; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES,	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos y refacciones para vehículos; vestuario para atender las visitas; mantenimiento del vehículo; impresión de material de difusión; apoyo para la difusión del programa de farmacovigilancia; cámara fotográfica.

			AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	
	35. Congreso Estatal de Farmacovigilancia.	21101; 21201; 21401; 26104; 27101; 29401; 29601; 31603; 32201; 32301; 32302; 35501; 33604; 33605; 37201; 37501: 38301; 52101; 52301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES ASIGNADOS A SERVIDORES PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE INTERNET; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES CONGRESOS Y CONVENCIONES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; insumos para traslados dentro de su territorio; apoyo para vestuario oficial; mantenimiento para equipo de cómputo; mantenimiento para equipo de trasporte; servicio de internet; servicio para la impresión de material de fomento; apoyo terrestre para cumplir con las funciones; apoyo para la renta de espacios para capacitaciones, apoyo para la renta de inmobiliario para capacitaciones; apoyo para cubrir alimentos durante la comisión; equipos y aparatos audiovisuales para capacitaciones; cámara fotográfica; refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
	36. Acudir a la reunión nacional.	21101; 21201; 21401; 37101; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS: PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y SUPERVISIÓN.	Papelería en general; insumos para impresoras, boletos de avión para acudir a la reunión nacional; acudir a la reunión nacional; alimentos y hospedaje para acudir a la reunión nacional.
	37. Elaborar reporte final de actividades.	21101; 21201; 21401; 31603; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicios de internet; mantenimiento del equipo de cómputo.
	38. Coordinar estrategias de difusión en el tema de farmacovigilancia dirigidas al personal de salud y a la población en general, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201; 33604; 33605; 26102.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; peajes; equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia basada en riesgos.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	39. Implementar el Programa de Vigilancia Sanitaria en materia de productos y servicios, basado en riesgos así como; Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de productos y servicios, para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner, gasolina, mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas, pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte, material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

APCRS	40. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados a la fabricación, venta y distribución de SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS (PRODUCTOS ENGAÑO) para conocer las condiciones sanitarias de los establecimientos y productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
	41. Realizar visitas de verificación sanitaria para vigilar el cumplimiento de la modificación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, para conocer el cumplimento de los productos relacionados, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo;

			EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
	42. Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de productos cárnicos (RASTROS y MATADEROS), para constatar las condiciones sanitarias en las que operan los establecimientos, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
	43. Realizar el muestreo de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta, durante la verificación sanitaria de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21101; 21601; 25101; 25501; 26102; 29601; 31801; 33603; 33604; 33901; 35501; 37201; 37501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Cubrepelo; guantes estériles; alcohol o solución desinfectante; bolsas; bolsas de cierre hermético estériles; bolsas de polietileno transparente autosellables estériles; comparadores colorimétricos; cinta canela; etiqueta autoadherible para identificación de muestra; jabón; tabla con clip acrílico; bolsa para toma de muestra doble sello; gel antibacterial para manos; sanitas; papel interdoblado; glicerina purificada; solución de almacenaje; solución de conductividad; congelador; frasco de boca ancha con tapa hermética; hielera; hisopo y torunda de algodón; kit digital para determinación de cloro residual y ph (medidor de ph y cloro); pastilla dpd para pruebas de cloro residual libre; rollo de bolsa de polietileno; sello de muestreo; termómetro; utensilios para visitas técnicas y toma de muestras (cucharas, pinzas, picahielos, espátula, frascos de nalgene; combustibles, aditivos y lubricantes para vehículos; gasolina; cubre bocas; equipo de protección personal: (bata, botas, casco, cofias, googles, guantes de látex, overol); zapatos de media montaña para campo; máscara para polvos y gases; guantes; llantas para vehículo; guía de estafeta para envío de muestras de alimentos; material impreso; sellos autoadheribles para muestreo; pago de determinaciones analíticas en laboratorio tercero autorizado de plaguicidas en alimentos; subcontratación de servicios con terceros; servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; casetas/peaje; gasto de camino; pasaje terrestre nacional; viáticos.
	44. Realizar visitas de verificación sanitarias en establecimientos de los Sistemas Estatales DIF (comedores, asilos, guarderías, alberges, centros de atención múltiples y de rehabilitación, centros asistenciales de desarrollo infantil entre otros) con el objetivo de conocer las acciones y medidas establecidas para asegurar la calidad e inocuidad alimentaria, a fin de proteger a la población de riesgos sanitarios.	21101; 21401; 25901; 26102; 27101; 27201; 29101; 29401; 29601; 31801; 33603; 33604; 35501; 37201; 37501; 21201; 51901.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; HERRAMIENTAS MENORES; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE	Combustibles; cámaras fotográficas; componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones; equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas; herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias; insumos utilizados en el procesamiento, grabación; materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas; paquetes y programas de informática; prendas especiales de protección personal; artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación; prendas de vestir, uniformes y ropa de trabajo, calzado; lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos; alicates; cámaras; caretas; carpetas; cascos; cintas métricas; cinturones; correspondencia y archivo; servicios de impresión de documentos oficiales; servicios de impresión y elaboración de material informativo; servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de

			TRANSPORTE; SERVICIO POSTAL; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	transporte; servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos; desarmadores; discos (CD y DVD) internos; discos compactos; discos duros; dispositivos USB; documentos para la identificación; formas valoradas; gastos de camino; gastos de transporte terrestre; gastos por concepto de alimentación y hospedaje; guantes; internet; lentes; llaves para tuercas; logotipos; mantas; martillos; materiales para la limpieza y protección de los equipos; impresión de datos; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales; servicio postal nacional e internacional; servicios de mensajería; pantallas; papelería; partes de suspensión y dirección; partes eléctricas; pastas; perforadoras manuales; puertos USB; ratón; tarjetas electrónicas; tintas; útiles de escritorio como engrapadoras; material didáctico; reactivo rojo fenol para determinar pH; tóner; gasolina; mochilas; hojas blancas tamaño oficio; botas de hule; uniformes o prendas de vestir con insignias o distintivos; equipo de protección personal; navajas; pinzas rochester; autopartes de equipo de transporte; material impreso; teclados; llantas; sistemas de frenos.
PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.				
APCRS	45. Realizar visitas de verificación sanitaria en materia de Establecimientos Especializados en la Atención de las Adicciones, por Saneamiento Básico y por Atención Medica Ambulatoria.	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, gastos de camino.
	46. Realizar las visitas de verificación a los establecimientos del Sector Salud que realizan estudios de mastografía.	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 27201; 25401; 35401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; bata blanca de laboratorio; equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico; calibración y mantenimiento del Equipo de evaluación de Control de Calidad de fuentes ionizantes para diagnóstico médico.
	47. Atender las solicitudes de evaluación de condiciones sanitarias de los bienes asegurados en los almacenes (fiscalizados o no) del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la Fiscalía General de la República y el Sistema de Administración Tributaria que garanticen la inocuidad de los bienes asegurados, que sean susceptibles de entregar en Donación.	21101; 21201; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; pluma, tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; guantes de látex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino; material de empaque y guías para paqueteria y correspondencia.
LESP	48. Realizar el análisis de los productos cárnicos para determinación de Clenbuterol en Rastros, Mataderos y Puntos de venta de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agitador mecánico; agitador vórtex; agua tipo 1; balanza analítica; balanza granataria; campana de extracción; centrífuga; acetonitrilo congelador; cronómetro; cuchillos; disolución de conjugado; disolución de cromógeno; disolución de paro; disolución fortificante (r-biopharm); espátula; evaporador; gradillas para microtubos con tapón, gradillas; guantes de nitrilo; homogeneizador para muestras de tejido; kit de disoluciones decolorantes r-1699, (r-biopharm); kit ensayo inmunoenzimático: clenbuterol ridascreen r-1711 (r-biopharm); lector de elisa; matraz volumétrico; micropipeta multicanal; micropipeta unicanal; microtubos con tapón; pinza de disección; placa de 96 pozos; puntas para micropipetas; refrigerador; reservorio de plástico con fondo en forma v; sal de clorhidrato de clenbuterol; buffer de lavado; software “ridasoftwin data reduction for inmunoassays r-biopharm”; termómetros; tubos ensayo de vidrio; tubos para centrifuga de polipropileno.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Incrementar el conocimiento de las medidas preventivas de protección a la salud relacionadas al saneamiento básico.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	49. Desarrollar la metodología de comunicación de riesgos en temas de saneamiento, en al menos una comunidad, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión de Fomento Sanitario.	21501; 21601; 21201; 37201; 33604; 37501; 37503; 37504; 31602; 31603; 36101; 52101; 52901.	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; MATERIAL DE LIMPIEZA.; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión; difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet; materiales y útiles de impresión y reproducción; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
APCRS	50. Suscribir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería en general; insumos para impresoras.
	51. Difundir la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en los medios estatales.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	52. Establecer campañas de difusión en los medios estatales para que el sector regulado conozca los mecanismos implementados por el APCRS derivados de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21201; 29401; 31603; 33604; 36101; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERNET; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Servicio de internet; materiales impresos; materiales utilitarios e impresos; servicios de comunicación social y publicidad; proyector; equipo de sonido.
	53. Formalizar instrumentos de colaboración en materia de prevención de la corrupción, con cámaras y prestadores de servicios que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la COFEPRIS y las APCRS.	21101; 21401; 32201; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papelería en general; insumos para impresoras; renta de salón; proyector.
	54. Elaborar un apartado específico de difusión institucional dentro de los sitios web oficiales de las APCRS, destinado a dar a conocer la implementación de las acciones específicas de la Estrategia Nacional.	31603.	SERVICIOS DE INTERNET.	Servicio de internet.
	55. Participar en el programa de capacitación nacional sobre procesos de autorización, verificación y vinculación con los sectores público, privado y social.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	56. Promover la participación en la supervisión de los procesos de autorización, verificación y vinculación con el sector público, privado y social que realizará la COFEPRIS.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	57. Instalar y poner en funcionamiento cámaras de videograbación de solapa durante verificaciones sanitarias.	31603; 31904; 52301.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	Servicios de internet; cámaras téstigo o grabador portátil; unidad de almacenamiento y respaldo de información.
	58. Instalar y poner en funcionamiento salas multidisciplinarias que cuenten con cámaras de videograbación para brindar atención al sector regulado.	31603; 52301; 31904.	SERVICIOS DE INTERNET; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO; SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO.	Servicios de internet; cámaras para salas de conferencias; instalación de video vigilancia.
	59. Establecer un centro de monitoreo para la evaluación y análisis de las videograbaciones resultantes de las verificaciones sanitarias y de la atención al sector regulado.	31603; 31904.	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO; SERVICIOS DE INTERNET.	Instalación de video vigilancia y monitoreo; unidad de almacenamiento y respaldo de información; servicios de internet.

	60. Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de prevención de actos de corrupción, así como fomentar la integridad en el ejercicio de sus funciones.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	61. Promover un área específica de vinculación para turnar conocimiento a las instancias correspondientes en temas relacionados con presuntos actos de corrupción.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	62. Enviar mensualmente los avances de la ejecución de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.
	63. Elaborar el informe final de la implementación de la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario en donde se describa el impacto de las acciones emprendidas.	21101; 21401; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET.	Papelería en general; insumos para impresoras; servicio de internet.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Desarrollar, implementar y/o fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001:2015.**		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	64. Designar un enlace o responsable del SGC y su equipo de trabajo.			
	65. Constituir un Comité de la Calidad y establecer su procedimiento de funcionamiento.			
	66. Capacitar en los temas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 37101; 37201; 37501; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; pasajes de avión; pasajes terrestres; viáticos; proyectores audiovisuales.
	67. Conocer la organización y contexto (análisis FODA).	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y UTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	68. Crear, someter a autorización y difundir la Filosofía de la Calidad: Misión, Visión, Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
	69. Crear, someter a autorización y difundir el mapa y diagrama de procesos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 33604.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen trípticos y folletos.
	70. Determinar el alcance del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y UTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	71. Describir las partes interesadas del SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y UTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.

	72. Determinar roles, responsabilidades y autoridades en el APCRS para el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	73. Determinar los riesgos y oportunidades de los procesos establecidos en el SGC.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	74. Crear, actualizar y controlar la información documentada del APCRS con base en los lineamientos de la Norma ISO 9001:2015.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 32701; 52101.	PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Normas Mexicanas relativas a sistemas de gestión de la calidad; papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	75. Implementar actividades de seguimiento y medición de cumplimiento de objetivos.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	76. Capacitar a auditores internos de calidad.	38301; 33401.	CONGRESOS Y CONVENCIONES; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS.	Asignaciones destinadas para cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo; servicios de capacitación en la norma ISO 19011:2018.
	77. Generar evidencia de las revisiones del titular de la APCRS respecto al desarrollo, implementación, mantenimiento y/o fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.	21101; 21201; 21401; 31603; 31701; 52101.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES REIMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	Papeleria en general; insumos para impresoras; memorias usb; servicio de internet; servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen; proyectores audiovisuales.
	78. Gestionar con un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) la Auditoría externa de certificación, recertificación o mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad (para aquéllas APCRS que se encuentran en este proceso).	33303.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE PROCESOS.	Auditorias para la certificacion, recertificación o mantenimiento relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Dar atención oportuna, organizada y sistemática a los eventos de emergencias sanitarias en materia de desastres naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, eventos de concentración masiva, infecciones asociadas a la atención de la salud, bioterrorismo y/o exposición a otros agentes, a través de acciones de control sanitario.**		
Actividad específica		**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	79. Notificar los eventos de emergencias sanitarias en un plazo no mayor a 24 horas, del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud.	21101; 21401; 24301; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN;	Casetas/peaje; servicio de mensajería; comparadores colorimétricos; licencias para software; pasajes terrestres nacionales; reactivos colilertt para la elaboración de conservadores; trajes tipo sastre; zapatos; bata; binder clips; boletines; borradores para lápiz; botas; cal; camisas; cañón; carteles; casco; chalecos; clip; cloro; cofias; consumibles; corbata; cubre bocas; cubre pelo; discos duros externos; equipo de radiocomunicación y telefonía; espacio en publicidad móvil; espectaculares; filipina; folder manila tamaño carta; folletos; fotocopiadora; frasco de plata coloidal; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; goggles; gorra; grapas; guantes; hipoclorito de calcio; historietas; hojas bond; impermeables; impresora; incubadora bacteriológica; incubadora de campo; incubadora para equipo colilertt; lámpara de leds; lámpara sorda; lámpara UV; lápices; licencias para software; mandil; mantas; manteletas; manuales; marcadores indelebles; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; mascarilla n95; memorias USB; multifuncional; no break; overol; pantallas; pantalones; pastillas dpd; perifoneo; plata coloidal; playeras; plumas; prensa; reactivos colilertt; rotafolios; scanner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; spots radio; televisión; trípticos; viáticos; volantes.

			VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	
	80. Contar con la evidencia del personal, desde nivel Jurisdiccional al Estatal (padrón de brigadistas), que fue capacitado en materia de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 51501.	BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
	81. Remitir la evidencia de la adquisición de los insumos y materiales requeridos para la atención de emergencias sanitarias, incluyendo equipos de protección personal para el seguro desempeño de las funciones.	21101; 21401; 25101; 25501; 26102; 27101; 27201; 29601; 31701; 31801; 32701; 33604; 33605; 35301; 35501; 37201; 37501; 51501; 53101; 56501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; SERVICIO POSTAL; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; BIENES INFORMÁTICOS; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES.	Frasco gotero; comparadores colorimétricos; equipo de radiocomunicación y telefonía; overol; bata; filipina; casco; botas; mandil; cubrebocas; cofias; cubrepelo; guantes; guantes de neopreno; máscara con cartucho para agroquímicos; máscara para polvos y gases; lentes; goggles; impermeables; zapatos de media montaña para campo; frascos colilertt, de color ámbar, sin tiosulfato de sodio o botellas de plástico de boca ancha con tapa de rosca; gasolina; hipoclorito de calcio; incubadora de campo; incubadora bacteriológica; incubadora para equipo colilert; chalecos; playeras; camisas tipo polo; pantalones; gorra; trajes tipo sastre; camisas; corbata; zapatos; hipoclorito de calcio; plata coloidal; cloro; cal; reactivos colilertt; consumibles; lámpara sorda; lámpara uv; lámpara de leds; llantas para vehículo; hojas bond; lápices; plumas; rotafolios; marcadores indelebles; pastillas dpd; reactivos colilertt para análisis de muestra; reactivos colilert para la elaboración de conservadores; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; scanner; cañón; no break; impresora; multifuncional; fotocopiadora; pantallas; discos duros externos; memorias usb; licencias para software; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico); casetas/peaje; equipo de radiocomunicación y telefonía; licencias para software; spots radio; prensa; televisión; perifoneo; internet; boletines; trípticos; folletos; carteles; volantes; mantas; manteletas; historietas; manuales; espectaculares; espacio en publicidad móvil; servicio de mensajería; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para equipo de cómputo; servicios de mantenimiento, preventivo y correctivo para vehículos; pasajes terrestres nacionales; viáticos.
	82. Enviar informe mensual y anual de atención a eventos de emergencias sanitarias.	21101; 21401; 31701; 32701; 33401; 51501.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES; PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS; SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS; BIENES INFORMÁTICOS.	Cañón; consumibles; discos duros externos; fotocopiadora; hojas bond; impresora; lápices; licencias para software; marcadores indelebles; memorias USB; multifuncional; no break; pantallas; plumas; rotafolios; escáner; servicio de internet (alámbrico e inalámbrico).
	83. Desarrollar y promover estrategias de difusión, con el fin de informar a la población en general, los riesgos a los que están expuestos y como evitarlos en circunstancias de emergencias sanitarias.	31603; 31602; 21201; 21501; 36101; 37201;33604; 33605; 26102; 37503.	SERVICIOS DE INTERNET; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN; MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO; DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS; VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES.	Viáticos; pasajes; publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados; material impresos; internet; viáticos; peajes; componentes de equipo de cómputo; gasolina; servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión; impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades; información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades; material de apoyo informativo.

Programa		**Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.**		
Objetivo		**Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.**		
Objetivo Específico		**Mantener las acciones de control sanitario que garanticen la certificación y condición sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados de conformidad con la NOM-179-SSA1-2020, Agua para uso y consumo humano. Control de la calidad del agua distribuida por los sistemas de abastecimiento de agua. Las descargas de aguas residuales. Las características sanitarias y los criterios que deban cumplir los usuarios que aprovechen en su servicio aguas que posteriormente sean descargadas a cuerpos de agua destinadas al uso y consumo humano, el manejo adecuado de sustancias toxicas y residuos tóxicos, la protección y seguimiento a la salud de su personal ocupacionalmente expuesto.**		
	Actividad específica	**Claves de partida**	**Partida específica**	**Insumo**
APCRS	84. Enviar a la COFEPRIS el Padrón de Sistemas de Abastecimiento de Agua Públicos y Privados en el Estado.	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guías de mex-post.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

APCRS	85. Reportar mensualmente la certificación de sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAS).	21101; 21201; 21401; 31801.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; SERVICIO POSTAL.	Hojas de papel; plumas; impresora y consumibles de impresora; sobres y guias de mex-post.
	86. Realizar visitas de verificación a los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, públicos y privados, en municipios señalados en las RESAs (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	87. Realizar las acciones de fomento que correspondan con los Operadores de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, en los municipios que se han identificado en las RESAs. (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	88. Realizar visitas de verificación a empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs).	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.
	89. Realizar visitas de fomento a micro y pequeñas empresas que residan dentro los municipios que conforman las Regiones de Emergencia Sanitaria y Ambiental (Anexo RESAs)	21101; 21201; 21401; 25501; 25401; 26102; 27101; 35501; 37201.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS; COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS; VESTUARIO Y UNIFORMES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN.	Hojas de papel; pluma; tabla con clip; impresora; consumibles de impresora; comparador colorimetrico para medir Cloro libre y pH; pastillas de DPD; rojo de metilo; guantes de latex; cofias; combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres; vestuario y uniformes; mantenimiento y conservación de vehículos terrestres; gastos de camino.

Programa		Fortalecimiento al sistema federal sanitario en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.		
Objetivo		Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.		
Objetivo Específico		Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de la Autorización como Tercero Autorizado (TA).		
Actividad específica		Claves de partida	Partida específica	Insumo
LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Agar urea de christensen, accesorios para homogeneizador peristáltico; aceite de parafina; aceite de inmersión; acetona; acetonitrilo; ácido acético glacial; ácido bórico; ácido clorhídrico; ácido cromotrópico; ácido fosfórico; agar arginina glucosa inclinado; agar azul de toluidina; agar bacteriológico; agar Baird-Parker; agar base sangre; agar base urea; agar bilis rojo; violeta(RVBA); agar bilis glucuronido; agar celobiosa polimixina colistina modificado mCPC; agar citrato de Simmons; agar cromogénico para vibrio ; agar cuenta estándar; agar de hierro klinger; agar EMB según Levine; agar eosina azul de metileno de Levin; agar hektoen entérico; agar hierro triple azúcares (TSI); agar hierro-lisina; agar inclinado arginina glucosa; agar MacConkey; agar medio movilidad; agar métodos cuenta estándar; agar nutritivo; agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); agar sabouraud con dextrosa para el cultivo de hongos; agar sal y manitol, para el aislamiento de staphylococcus patógenos; agar sangre; agar SIM; agar soya tripticasa; agar soya tripticasa sulfato de magnesio; agar soya tripticaseína; agar sulfito de bismuto (ASB); agar T1N1 y T1N3; agar tiosulfato de sodio; agar tiosulfato de sodio citrato sales biliares sacarosa (TCBS); agar triple azúcar hierro (TSI); agar triptona bilis x-glucoronido; Agar triptosa, base de sangre; agar urea de Chritensen; agar verde brillante; agar xilosa lisina desoxicolato (XLD); agar-agar base para la preparación de medios de cultivo; agarosa; agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; agitador digital con calefacción; agua destilada; agua HPLC; agua grado biología molecular; agua peptonada alcalina; agua peptonada amortiguada; agua tipo 1; alcohol etílico grado reactivo; alúmina para cromatografía en columna ; ampolletas bioindicadoras (bacilos estearothermophilus); ampolletas bioindicadoras; ampolletas bioindicadoras de esterilidad; ampolletas de bacillus stearothermophilus para esterilización en autoclave; antisuero monovalente Ogawa; anti-Dig AP [Anti-digoxigenina fosfatasa alcalina, fragmentos Fab]; antisuero de conejo policlonal liofilizado; antisuero de vibrio cholerae O139; antisuero monoespecífico salmonella O: B, C, D, E, F, G, H, I; antisuero monovalente Inaba; antisuero monovalente Ogawa; antisuero monovalente para vibrio cholerae Oagawa; antisuero para Vibrio Cholerae Ogawa;

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	antisuero polivalente de vibrio cholerae 01; antisuero polivalente o salmonella poly B, C, D; antisuero polivalente O:A-I+Vi; antisuero somático (O) polivalente de salmonella; antisuero Vibrio cholerae polivalente; asas bacteriológicas; asas de nicromel; asas de platino-iridio; asas de poliestireno ; asas desechables; autoclave; auxiliar de macropipeteado con filtro de membrana de recambio; Balanza analítica; balanza granataria; baños de agua ; base agar urea; base Moeller descarboxilasa; bata; bioindicador Sterikon plus; bioquímicas miniaturizadas API 20 E; bolsas de papel para esterilizar material; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; bolsas stomacher ; bolsa de dilución de vidrio; bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; bomba de vacío; bote de polipropileno autolavable con tapa rosca; bote de polipropileno blanco con tapa de rosca; botellas con tapa de rosca ; bromuro de etidio; BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; brucella spp; buffer de referencia estándar; buffer de referencia ph 10.0; buffer de referencia pH 4.0; buffer salino de fosfatos (PBS); cabina de PCR; cabina de seguridad biológica (CBS); cadena de la polimerasa (PCR); caja petri estéril; caldo agar soya tripticasa; caldo base de Muller descarboxilasa; caldo BHI; caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); caldo cianuro de potasio (KCN); caldo citrato de Kosher; caldo de urea ; caldo Dey-Engley; caldo (E. coli); caldo EC con mug; caldo glutamato con minerales modificado; caldo infusión, cerebro corazón (BHI); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril sulfato de sodio; caldo lisina descarboxilasa; caldo malonato; caldo mineral modificado con glutamato; caldo MR-VP; caldo mueller-kauffman tetrationato - novobiocina; caldo nutritivo; caldo peptona de caseína; caldo peptonado; caldo púrpura para carbohidratos; caldo Rappaport-vassiliadis; caldo rojo de fenol; caldo soya tripticaseína; caldo soya-tripticaseína con sulfato ferroso; caldo soya-tripticaseína-triptosa; caldo tetrationato ; caldo triptona (triptófano); caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio; caldo universal de preenriquecimiento; caldo urea para diferenciar e identificar enterobacterias; caldo verde brillante lactosa bilis; caldos T1N0, T1N3, T1N6, T1N8, T1N10; cámara de electroforesis; cámara húmeda;
				campana de bioseguridad tipo 2; campana de extracción; campana de flujo laminar; campanas de fermentación Durham; celdas; celdas para espectrofotómetro; centrifuga; cepas de staphylococcus aureus; cepas de Staphylococcus epidermidis; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; citrato de Simmons ; citrato de solución salina estándar; citrato férrico; citrato férrico amónico; citrato sales biliares sacarosa (TCBS); cloruro de amonio; cloruro de sodio; clorhidrato de lisozima; cloruro de benzalconio; cloruro de calcio anhidro; cloruro de magnesio hexahidratado; cloruro de sodio; cofias; colorante azul de bromotimol; colorante azul de toludina; colorante purpura de bromocresol; colorante verde brillante; columna cromatografíca de vidrio; columnas capilares; congelador; cono de hilo de algodón para hisopo de Spira; control biológico de esterilización; cristales de fosfato de creatina; cristales de monohidrato de creatina;

				cubrebocas; cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; cronómetro; cubrezapatos; cucharas para transferir muestras; cuchillos; Data loggers para autoclave; densímetro digital; desconchadores; desoxicolato de sodio; destilador de ácidos; detergente neutro y alcalino para lavado de material de laboratorio; dexosicolato de sodio; dextrosa anhidra; diclorometano; digerido enzimático de caseína; digestor de muestras por microondas; diluyente peptona-tween-sal (PTS); dinucleótidos trifosfato (dNTP's); discos de ONPG; discos de papel; dispensador de líquidos; DNA; DNAsA; E.coli ATCC 25922 o ATCC 8739; E. faecalis ATCC 29212 o ATCC 19433; EDTA disódico dihidratado; electrodo; etanol; combinado de pH; electrodo de pH plano para agares; electrodo de pH para líquidos; electrodos; embudo büchner de porcelana; embudo de separación; embudo de vidrio; emulsión de yema de huevo; enriquecimiento de telurito EY; enterobacter aerogenes ATCC 13048; enterotoxina; enzima taqman; equipo de filtración por membrana; equipo medidor de pH escalpelo de acero inoxidable; equipo para cuantificación de ácidos nucleicos.escalpelo de acero inoxidable; espátulas; espectrofotómetro UV-VIS;
				estuche comercial high pure template preparation kit; etanol; éter de petróleo; éter etílico; extracto de levadura; filtros de membrana ; florisil; fosfato de potasio monobásico; fosfato de sodio dibásico anhidro; fosfato de sodio dibásico dodecahidratado; fosfato de sodio; fosfato de sodio disódico; fosfato disódico anhidro dihidratado; fosfato mono potásico; fosfato monobásico de potasio; frasco de plástico; frasco de polipropileno; frasco de vidrio ámbar; frascos con tapa de rosca esterilizable; frascos de dilución; frascos de dilución de vidrio de borosilicato con tapón esmerilado; fuente de poder; gabinete de fulo laminar clase II; gabinete de bioseguridad; gasas; gasa simple; gelatina nutritiva; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; glicerina purificada; glucosa; gradillas isotérmicas; gradilla de plástico; gradillas de metal; guantes de latex; guante de malla de acero inoxidable; guantes de nitrilo; guantes termo-resistente; hexano; hidroclorido de lisozima; hidróxido de potasio; hidróxido de sodio; hidróxido de sodio lentejas; hipoclorito de sodio; hisopo de alambre para hisopos de moore; homogeneizador peristáltico; horno esterilizante; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; incubadora; incubador microbiológico con cámara de acero inoxidable; incubadora bacteriológica; incubadora de microplacas; incubadora digital precisión; indicador de esterilidad para horno calor seco; Iniciadores Bru; indicador rojo de metilo; Isopropanol absoluto; jeringa estéril desechable; Juego de alcoholímetros; Kit para extracción de ADN; kit ridascreen set total; klebsiella pneumoniae; lana de vidrio; lámpara de luz uv; l-arginina; leche descremada, desecada (reconstituida); lentes protectores; lector de microplaca ELISA; licuadora; L-lactosa monohidratada; L-triptofano; martillo; marcador de peso molecular; material de limpieza; material de vidrio; maltosa para añadir a medios de cultivo; jabón; matraces Erlenmeyer; Matraces volumétricos; matraz de bola de vidrio de fondo plano; matraz Kitazato;
				matraz Erlenmeyer de vidrio borosilicato con labio; Matraz volumétrico; mechero bunsen; medio AKI; medidor portátil de pH; medio de caldo lactosado; medio de Brucella spp; medio MIO para identificar enterobacterias; medio para prueba de movilidad; medio Rappaport-Vassiliadis; medio t.b.x. medio de cultivo para la cuantificación de coliformes fecales; medio triptona-bilis-glucoronido (TBX); mensajería; microcentriguga; micropipeta; micropipetas calibradas y/o verificadas; micropipetas de volumen variable; micropipeta multicanal; microscopio; microtubos; minicentrifuga;mineral estéril; motor de licuadora para homogenizador peristáltico; N-Heptano; NIT1 (X2) + NIT2 (X2); novobiocina vial; ONPG; oligonucleótidos; oxalato de verde de malaquita; palitos aplicadores de madera; palillos de madera; papel absorbente; papel aluminio; papel bond; papel filtro Whatman; papel indicador de pH; papel parafilm; parrilla eléctrica; PCR nucleotide mix; peines para cámara de electroforesis; película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; peptona de caseína; peptona babteriológica; peróxido de hidrógeno; picnometro; pinzas; pinzas de disección; pipeta; pipetor electrónico; placa de 96 pozos para PCR; placa de calentamiento; placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; placas de microtitulación; plasma de conejo con EDTA; porta objetos para microscopio; potenciómetro; probeta; puntas para micropipetas; púrpura de bromocresol; rack abridor para bolsa stomacher; refrigerador; reactivo de beta galactosidasa; reactivo de kovacs; reactivo de ONPG; reactivo de oxidasa; reactivo desoxicolato de sodio; reactivo de Voges-Proskauer; reactivo API20E; reactivos para la coloración de GRAM; reactivos para la prueba de Voges-Proskauer; reactivos para la tinción de Gram; recipientes de plástico; refrigerador; regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; regulador de fosfatos solución concentrada; rejilla base, metálica, circular; reservorio de plástico; rotavapor; S. abortus equi ATCC 9842, 12325, 29934; sal de ácido desoxiribonucleico de timo de carnero; sal sódica; salmonella typhimurium ATCC 14028; separador de huevo; sistema de calentamiento; sistema de destilación o microdestilador; sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; sistema vitek; solución amortiguadora pH; solución buffer;
				solución de bromocresol púrpura; solución de conductividad HI7030; solución de hibridación; solución de KOH; solución de lisis; solución lisozima; solución de metabisulfito de sodio; solución de NaCl; Solución de NaOH; solución de papaína; solución de sarkosil; solución de lavado; solución de llenado; solución de telurito de potasio; solución de verde brillante; solución de yodo-yoduro de potasio; solución electrolyte; solución indicadora de rojo de metilo; solución madre de proteinasa K; solución MgCl 2; solución neutralizante; solución para almacenaje de electrodos de pH; solución permanganato de potasio; solución reguladora de fosfatos; solución salina; solución SDS; sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; staphylococcus aureus ATCC 29923; suspensión de bacillus stearathermophillus; subcontratación de pruebas para la determinación de enterotoxinas estafilococcicas y para la determinación de florecimiento algar nocivo; subcontratación de

				servicios con terceros; suero monovalente v. cholerae 0139; suero monovalente v. cholerae Inaba; suero monovalente v. cholerae Ogawa; suero polivalente Vibrio cholerae; suplemento antimicrobiano de novobiocina para selectividad del medios de cultivo; suplemento de novobiocina; suplemento selectivo modificado para brucella; tabletas PBS-Calbiochem; tamiz; TBGA; tamón de acetato de amonio; tampón de carga; tampón TAE; tamó de TBE; tampón tris acetat-EDTA; tapa de microplaca, TDA (X2) reactivo para API20E; telurito de potasio; termobaño con recirculación de agua para coliformes fecales; termobloque; termociclador; termómetro; termohigrómetro ambiental trazable a Nist; termómetro infrarojo; tween 80; telurio de potasio; tijeras; tiosulfato de sodio; tapas optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos MicroAmp fast reaction; tinas de plástico con tapa; tira indicadora de pH; tiras de 8 tapas óptical; tiras de 8 tubos; tiras API 20E Biomerieux; tiras de diagnóstico; tiras reactivas de pH; toallas limpiadoras; transiluminador; triptona; tris base; TRIS (Hidroxiximetilaminometano); tritón X-100; tubo para PCR; tubo de ensayo; tubo de hule látex para conexión de gas al mechero; tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR tiempo real; tubos cónicos; tubos; tubos de cultivo; tubos de ensayo; tubos de fermentación; tubos de cultivo; tubos de polipropileno; tubos de vidrio con tapas de rosca de baquelita; tubos para centrifuga de polipropileno; tubos para serología; ultracongelador; unidad filtradora tipo pirinola; UPS para equipos; utensilio para muestreo; varillas acodadas en ángulo recto y en forma de V; varillas de vidrio; vaso de licuadora; vaso de precipitados; verde malaquita; verneier o medidor de halos; viales con tapa para engargolar; viales; vibrio por PCR PRIMER TDH FWD y PCR PRIMER TDH REV; vórtex; yodo en cristales; yoduro de potasio; zapatos de seguridad. Agar SIM, Agar ASTEL, Agar azul de toluidina, Agar Baird-Parker, Agar BCYE, Agar Cetrimida, Agar Citrato de Simmon, Agar Columbia, Agar Cuenta estándar, Agar de Hierro Kligler (KIA), Agar Hierro-Lisina (LIA), Agar Dextrosa Sabouraud, Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L), Agar Entérico de Hektoen, Agar Eosina Azul de Metileno (AEMB), Agar Extracto de Malta, Agar Glucosa Rojo Violeta Billis, Agar GVPC, Agar Hígado de Ternera, Agar Indicador PM, Agar Letheen modificado, Agar MacConkey, Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC), Agar Movilidad, Agar Mueller-Hinton, Agar Neutralizante, Agar Nutritivo, Agar Oxford, Agar PALCAM, Agar Papa Dextrosa, Agar para antibióticos #1, Agar para antibióticos #10, Agar para antibióticos #11, Agar para antibióticos #19, Agar para antibióticos #2, Agar para antibióticos #32, Agar para antibióticos #35, Agar para antibióticos #36, Agar para antibióticos #4, Agar para antibióticos #40, Agar para antibióticos #5, Agar para antibióticos #8, Agar para antibióticos #9, Agar Sal Manitol, Agar Sangre de Cordero, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar sulfito de bismuto (ASB), Agar Swarm, Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal), Agar TBX, Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS), Agar Urea de Christensen, Agar Verde Brillante, Agar Vogel Jhonson, Agar Xilosa Lisina Desoxicolato, Agar-hierro-triple azúcar (TSI), Agua Peptonada, Agua Peptonada Alcalina (APA), Agua Peptonada Amortiguada, Buffer de Extracción, Caldo A1, Caldo Ácido, Caldo Carbohidratos (Ramnosa y Xilosa), Caldo Carne Cocida, Caldo Cerebro Corazón,

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	90. Realizar el análisis de las determinaciones establecidas en los objetivos específicos del presente convenio, acorde al binomio matriz-analito, conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21601; 25101; 25501; 25901; 27201; 31801; 33901; 32401; 53101; 53201; 59101.	MATERIAL DE LIMPIEZA; PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; SERVICIO POSTAL; SUBCTONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Caldo Citrato de Koser, Caldo CSTEL, Caldo Dextrosa Sabouraud, Caldo EC, Caldo Extracto de Malta, Caldo Fraser Completo, Caldo Fraser Medio, Caldo Glucosa Purpura de Bromocresol, Caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), Caldo Lactosa Billis Verde Brillante, Caldo Lactosado, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo Letheen modificado, Caldo L-lisina descarboxilasa, Caldo MacConkey, Caldo Mossel de enriquecimiento para enterobacterias, Caldo MR-VP, Caldo Muller Kauffmann Tetrationato, Caldo Neutralizante, Caldo Nitrato, Caldo para antibioticos #13, Caldo para antibioticos #3, Caldo para antibioticos #34, Caldo para antibioticos #39, Caldo para antibioticos #41, Caldo Rappaport-Vassiliadis, Caldo Rojo de Fenol, Agar Soya Tripticaseína (T.S.A.), Agar Soya Tripticasa (AST), Caldo Tioglicolato, Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T1N0,T1N1,T1N3 y T1N6,T1N8 y T1N10, Medio de enriquecimiento para Clostrodios, Reactivo Azul de Bromotimol, Reactivo de Kovacs, Reactivo de β-Galactosidasa, Reactivos para la prueba de Voges-Proskauer (VP), Reactivos para la reacción de Indol, Reactivos para la tinción de Gram, Sauton diluido, Solución amortiguadora 10% pH 6.0±0.05, Solución amortiguadora al 1% pH 6.0±0.05, Solución de peptona y extracto de carne con polisorbato 80, Solución Neutralizante Concentrada, Solución Neutralizante Diluida, Solución Peptonada con polisorbato, Solución Reguladora de Fosfatos, Solución Reguladora de Fosfatos pH 6, Solución salina amortiguadora de fosfatos (PBS), Solución salina fisiológica, Triton X; Agar eosina azul de metileno de Levin; agar MacConkey ; agar nutritivo; caldo A1; caldo citrato de Kosher; caldo (E. coli); caldo lactosado; caldo lauril triptosa; caldo lauril triptosa con MUG; Caldo MR-VP; caldo triptona; caldo verde brillante lactosa bilis; citrato de Simmons; E.coli ATCC 25922; enterobacter aerogenes ATCC 13048; klebsiella pneumoniae ATCC 13883; staphylococcus aureus ATCC 29923; alcohol o solución desinfectante; asas bacteriológicas; bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico; botellas con tapa de rosca; caja petri; cinta testigo para procesos de esterilización por calor húmedo; cucharas para transferir muestras; cuchillos; embudos de filtración rápida de PVC; espátulas; frascos con tapa de rosca; frascos de dilución de vidrio
				de borosilicato con tapón esmerilado; gradillas de metal; gradillas de plástico; mecheros bunsen; palitos aplicadores de madera; pinzas de disección; pipetas graduadas; placas de petri; probetas; tubos de cultivo; tubos de fermentación; vaso de licuadora; bioindicador Esterikon; caldo M-endo; diluyente de peptona; indicador rojo de metilo; reactivo de Kovacs; reactivo de Voges-

				Proskauer; reactivos para la coloración de GRAM; regulador de fosfatos solución concentrada; solución estándar certificada para conductividad; baño con circulación de agua; licuadora, agua destilada, autoclave, balanza analítica, caldo glutamato con minerales modificado (MMGB), fosfato de potasio monobásico, potenciómetro, solución Buffer, termómetros, homogeneizador peristáltico, Incubadora, lámpara UV, lentes protectores, matraz Erlenmeyer, medio Triptona-Bilis-Glucuronido (TBX), micropipetas, motor de licuadora para homogeneizador peristáltico, pantallas de malla de fibra de vidrio, papel indicador pH, peptona bacteriológica, placas de microtitulación de 96 pocillos.; Cinta canela/cinta testigo, frasco con tapa, termómetro, medidor de ph, incubadora, agar eosina azul de metileno de Levin, agar nutritivo, agua peptonada asas bacteriológicas, balanza de precisión, balanza granataria, bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico, botellas con tapa de rosca, caja petri estéril, Alcohol o solución desinfectante, baño de agua con recirculación y tapa, bioindicador esterikon, bulbos, pro pipetas, micropipetas. Caldo A1, Caldo EC, Caldo Lactosado, Caldo lauril sulfato con MUG, Caldo Lauril Triptosa, Caldo Lauril Triptosa con MUG, Caldo M-Endo, Caldo verde brillante lactosa bilis, Diluyente de Peptona, E.coli ATCC 25922, Embudos de filtración de PVC, Enterobacter aerogenes ATCC 13048, Fosfato de potasio monobásico, Gradillas, Klebsiella pneumoniae ATCC 13883, Licuadora, vasos Licuadoras, Marco de pesas, Matraz, Mecheros Bunsen, Medidor de pH, Pipetas bacteriológicas, Pipetas graduadas, Reactivo de Kovacs, Reactivos para la coloración de GRAM, Solución estándar, Staphylococcus aureus ATCC 25923, Staphylococcus aureus ATCC 29923, Tubos de cultivo con tapón de rosca, Tubos de fermentación, Tubos de fermentación invertidos (Durham), Tubos de ensayo con tapa de rosca o quita pon de acero inoxidable, baquelita o plástico inerte;
				Desecante azul; detergente alconox; heptano sulfónico grado HPLC; hidróxido de amonio grado HPLC; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol grado HPLC; ratones; solución buffer; tetrabutilamonio fosfato grado HPLC; agitador de vidrio; ASP Lit; cepillos de cerdas duras; charola de acero inoxidable; columna evo; columna para HPLC ; columna para HPLC C8; cronómetro digital para laboratorio de 4 canales; cuchilla para vaso de acero inoxidable waring; cuchillos desconchadores; desconchador acero inoxidable punta redonda; electrodo para medición de pH de 0-14; embudo de cristal de cuello corto; embudo de cristal de cuello largo; embudo de separación; escobillón con mango de alambre; espátulas; frasco de polipropileno con tapa de rosca; frasco de vidrio con tapa de rosca; guantes de asbesto; guantes de látex; guantes de nitrilo; guarda columna; jeringa; magnetos; matraz volumétrico; micropipeta; papel aluminio; papel filtro whatman; papel indicador de pH ; pipeta de pistón multicanal; pipeta volumétrica; probeta; puntas para micropipetas; puntas PD; tamiz; tela de gasa; termómetros; termómetro Lo-Tox azul; tubo de centrifuga; vaso de licuadora; vaso de precipitado de plástico; vaso de precipitado forma alta de vidrio; vial de vidrio; vidrio de reloj; estándar secundario de ácido domoico; ácido clorhídrico concentrado; agua tipo II; biotoxinas ácido okadaico; buffer pH =10, 2, 4, 7; cloruro de sodio; detergente alcalino; estándar dihidrocloruro de saxitoxina (PSP); estándar primario reactivo de ref NRC-CRM-DA; hidróxido de sodio; kit de ácido okadaico PP2A DSP; kit scotia rapid test-PSP; matriz CRM-ZERO-MUS; Reveal 2.0 for ASP; solución buffer; sterikon control de esterilizado; sterikon plus bioindicador; tiras p/pH 0 a 6; cámara de sedimentación utermol; análisis de biotoxinas marinas en áreas de cosecha de moluscos bivalvos; subcontratación de servicios con terceros; centrifuga para tubos; lector de microplacas (ELISA); placa de calentamiento; aceite de algodón (0.917 g/ml) o un solvente con densidad similar; acetona grado reactivo; agitador magnético; agua desionizada; agua desionizada o tipo i; balanza analítica; balanza digital; balanza granataria digital ; baño de agua; baño de vapor; campana de extracción; careta; desionizador de agua; estándares de ácido okadaico; éter dietílico; éter dietílico (ede) o diclorometano (dcm*) grado reactivo;
				frascos de vidrio para centrifuga; gabinete de seguridad biológica; homogeneizador; horno estufa; jaulas con bebederos para ratones; lentes de protección; licuadora; material proporcionado con el kit de 96 pozos; matraz de bola de vidrio de fondo plano de ; matraz kitazato; parafilm; pipetas multicanal 50 – 250 µl,; pipeteador automático; placa de microtitulación y 12 tiras de 8 pocillos; potenciómetro; rotavapor; solución de metanol al 50%; solución estándar dihidrocloruro de saxitoxina (psp); tetrabutilamonio fosfato grado hplc; tiras reactivas; tubos estériles graduados; tween 60; uv (ch3-oh) ; varillas de vidrio; vial de buffer de dilución para fosfatasa; vial de fosfatasa (phosphatase); vial de solución de paro de la reacción; vial de solución stock de buffer; vial de substrato cromogénico; vórtex.; Acetato de sodio; cámara de utemol; cámara Segwick-Rsfter; charolas; cubre objetos; electrodo para potenciómetro; filtro cartucho para sistema de purificación de agua; filtros para jeringa (acrodiscos); pipeta serológica; porta objetos; vaselina; acetato de lugol; cámara digital; microscopio compuesto; microscopio invertido.; Bisulfato de sodio; clorobenceno - d5 en metanol grado estándar; columnas capilares DB-VRX; estándar d8 tolueno - d8 en metanol; metanol grado cromatográfico; gas inerte; estándar 4-bromofluorobenceno; estándar 1,4 - difluorobenceno - d4; grado estándar tolueno - d8 en metanol; jeringa con válvula de dos vías; microjeringas; muestreador de purga y trampa; probeta graduada de vidrio; estándar para benceno; estándar para etilbenceno; estándar para a tolueno; estándar para xilenos; trampa de forma en u; trampa VOCARB 3000; trampa VOCARB 4000; trampas de concentrador; tubos de ensayo con tapón vaso de licuadora; viales diversos; balanza analítica; cartucho de extracción;columna cromatográfica de vidrio; evaporador de nitrógeno; filtros; membranas de celulosa; frasco ámbar; jeringas; septas para vial; sistema de filtrado con matraz kitasato; filtro de jeringa, no estéril; acetonitrilo; alcohol etílico grado reactivo; cloruro de sodio; diclorometano; éter de petróleo, éter etílico; hexano; sulfato de sodio anhidro; alúmina para cromatografía en columna; columnas capilares DB-1; columnas capilares DB-5; embudo de vidrio; lana de vidrio; matraz kitazato; cetona reactivo analítico; potenciómetro;
				ácido acético grado analítico; ácido acético glacial; ácido ascórbico; ácido clorhídrico; ácido nítrico; acido perclórico; ácido sulfúrico; ácido trans 1,2 diaminociclohexano; agitador magnético;

				agua destilada; agua tipo 1; aire comprimido; alcohol isopropílico ; auxiliar de pipeteado; balanza analítica; baño maría con agitación; barras magnéticas ; borohidruro de sodio; botellas esterilizables; bureta; campana de extracción; celda de cuarzo para generador de hidruros; tubos lainers y accesorios; cloruro de amonio; cloruro de potasio ; crisoles de platino ; cubetas plásticas para AA; desoxicolato de sodio; detergente liquido; electrodo de referencia; electrodos para refacción potenciómetros; embudos de filtración rápida de PVC; equipo ICP-OES; espátula; estándar de cadmio; estándar de cobre; estándar de conductividad; estándar de fierro; estándar de flúor ; estándar de manganeso; estándar de mercurio; estándar de ph; estándar de plomo; estándar para arsénico ; estándar de zinc; electrodo de flúor; fluoruro de sodio; gas para cromatografía; gas helio, acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno grado absorción atómica; guante de nitrilo; hidróxido de amonio; hidróxido de sodio; indicador papel pH; comparador colorimétrico; lámpara de cátodo; lámpara de cátodo hueco; lentes de seguridad; macropipeta monocanal; magnetos ; mangueras; matraces redondos de fondo plano; matraz volumétrico; matraz aforado; matraz kjeldahl; membrana para el generador de hidruros; micropipeta automática; nitrato de magnesio ; nitrato de magnesio hexahidratado ; papel filtro de whatman N° 2 ; perilla de hule; perlas de ebullición; peróxido de hidrogeno ; piseta ; pipeta; pipetor automático; probeta; puntas de plástico para micropipeta; recipientes con tapa PVC; respirador de media cara; sistema de digestión por microondas por lotes; sistema de reflujo con refrigerante.; solución acondicionada TISAB con CDTA; subcontratación de servicios con terceros; sulfato de plata; termómetro; tubo de ensaye; tubo de grafito de partición; varilla de plástico; vaso de precipitados; yoduro de potasio. Agitador magnético; Autoclave; Automuestreador; Barras magnéticas; Bombas Parr; Centrífuga; Crisoles Vycor; Cromatógrafo de gases con detector de espectrometría de masas; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica;
				Frascos de plástico; Fuente de radiofrecuencia; Horno de calentamiento (estufa); Horno de microondas; Lámparas de cátodo hueco o de descarga; Lámparas de Plomo; Mufla ; Paladio (como nitrato); Papel secante; Placa de calentamiento ; Sistema de datos; Sistema de Purga y Trampa; Solución de ácido clorhídrico; Solución de borohidruro de sodio; Solución de Cloruro de Potasio; Solución de fosfatos de amonio monobásico (de NH4HPO4); Solución de hidróxido de sodio; Solución de Nitrato de Magnesio; Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado; Solución de Yoduro de Potasio; Solución estándar de Flúor; Thermo scientific Orion Single; Vasos para digestión de teflón; ABEA; aceite mineral; alcohol etilico; asas bacteriológicas; autoclave; balanza analítica; balanza granataria; baño de agua; barras magnéticas ; BHI; botellas de boca ancha de vidrio borosilicato y tapón de rosca de polipropileno; botellas de dilución de vidrio de boro silicato o frascos de polipropileno; cajas petri; caldo azida dextrosa; charola para enterococos 97 pocillos Quanty-tray 2000; charola quanty tray; charolas con 48 celdas; charolas con 51 celdas; charolas quanty tray/2000 con 49 pozos grandes y 48 pozos pequeños; cloruro de benzalconio; frasco transparente estéril desechable; gradillas; horno esterilizante; incubadora; incubadora de aire; kit de enterolert con charolas Quanti-Tray; lámpara de luz UV; pipeta; pipetas serológicas; pipetor automático; propipeta; reactivo de enterococos prueba rápida; reactivo Enterolert; selladora de charolas de cuantificación; Suspensión de bacillus stearothermophilus; sustrato fluorogénico; termómetro; tubos; tubo de ensaye; tubos de ensayo; vasos no fluorescentes.; Agar neutralizante; agua destilada; asas; baño de agua; botella de dilución de vidrio de borosilicato con tapa de rosca; botellas con tapón ; cajas petrí; caldo EC-MUG; caldo glutamato con minerales modificado (MMGB); caldo lauril triptosa; caldo neutralizante; charolas,
				gradillas de metal; hipoclorito de sodio; homogeneizador peristáltico; incubadora; matraces; matraz erlenmeyer; mecheros bunsen; medio triptona-bilis-glucuronido (TBX); micropipetas; motor homogeneizador peristaltico; peptona babteriológica; pipetas; recipiente rojo para punzocortantes; recipientes de polipropileno con tapa de rosca; solución buffer; solución para calibración de conductividad; tubos de ensaye; tubos de vidrio; frascos.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	Productos químicos básicos; Iniciadores Bru 1 (5´gCgCTCAggCTgCCgACgCAA3´); Iniciadores Bru 3 (5´CCAgCCATTgCggTCggTAC3´); Iniciadores Bru 4 (5´ACCCCAgACAgCCCAA3´); BRU1S711F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; BRU1S711R GGCCTACCGCTGCGAAT; Brucella spp.; IAC 186R GGCCTACCGCTGCGCAAT; IAC 46F GCTTGAAGCTTGCGGACAGT; IAC sonda TCTCATGCGTCTCCCTGGTGAATGTG; Medio de Brucella spp. BUAP; Sonda 1S711 FAM-AAGCCAACACCCGGCCATTATGGT-TAMRA; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar inclinado arginina glucosa; Suplemento Selectivo modificado para Brucella; Agar soya tripticasa; Agar tiosulfato de sodio Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Caldo Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Citrato férrico amonico; Dexosicolato de sodio ; Extracto de levadura; Fosfato de sodio dibasico. JT. BAKER 100382801; Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato Monobásico de Potasio (KH2PO4) ; Glucosa; Peptona de caseína; Purpura de bromocresol; Agar cromogénico para Vibrio ; Agar inclinado arginina glucosa; Agar medio movilidad; Agar sacarosa V. parahaemolyticus (VPSA); Agar soya tripticasa + 2% NaCl; Agar soya tripticasa sulfato de magnesio - 3% NaCl (TSAMS) ; Agar tiosulfato de sodio; Agar urea de Christensen; Agarosa al 2%, TAE 1X o TBE 0.5X; Caldo de urea ; Caldo rojo de fenol; Caldo soya tripticasa + 2% NaCl; Caldo triptona y caldo triptona con cloruro de sodio (T1N0, T1N3, TiN6,

				T1N8,T1N10); Citrato sales biliares sacarosa (TCBS); Agar cromogénico para Vibrio ; Detergente ALCONOX; Heptano Sulfonico grado HPLC; Hidróxido de amonio GRADO HPLC ; Tetrabutilamonio fosfato GRADO HPLC; Agar indicador PM; Agar Soya Tripticasa (AST); Caldo soya tripticasa (CST) sin dextrosa; Penicilinasa (â- lactamasa); Solución amortiguadora de fosfatos, pH 6; Solución estéril de NaCl al 0,85% (m/v) (SS); Subcultivo de Geobacillus stearothermophilus ATCC10149 o Bacillus calidolactis ATCC 10149.; Aceite de algodón (0.917 g/mL) o un solvente con densidad similar; Ácido clorhídrico concentrado; Éter dietílico; Hidróxido de sodio, grado reactivo; Ratones cepa NIH; CH3CN, acetonitrilo > 99% de pureza; Disolución de conjugado; Disolución de cromógeno; Disolución de paro; Disolución fortificante; H2O, agua tipo 1; Kit de Disoluciones decolorantes; Kit ensayo inmunoenzimático; Sal de clorhidrato de clenbuterol ; Sobre de buffer de lavado; Agua tipo II; Éter dietílico (EDE) o diclorometano; Tween 60; Aceite de inmersión; Agar movilidad; Agar Oxford.; Agar PALCAM; Agar sangre de cordero; Agar Soya Tripticaseína extracto de levadura (ASTEL).; Caldo carbohidrato (ramnosa y xilosa); Caldo Fraser ; Caldo Soya Tripticaseína extracto de levadura (CSTEL); Solución de Peróxido de hidrógeno; Acetileno grado absorción atómica; Ácido acético glacial; Argón líquido de ultra alta pureza ; Disolución de ácido acético; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Nitrógeno de alta pureza grado absorción atómica; Colorante azul de bromotimol; Colorante azul de toludina; Kit RIDASCREEN SET TOTAL; Sal sodica ADN DE TIMO TERNER; Batas de cirujano; Bolsas y contenedores rígidos para depositar residuos o material RPBI; Celdas para espectrofotómetro; Cofia desechable; Discos de papel ; Espátulas; Gradillas isotérmicas ; Matraz Erlenmeyer de vidrio 250 mL; Papel parafilm ; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas desechables graduadas de 1 mL , 5 mL y 10 mL; Portaobjetos; Puente de tinción; Puntas para micropipetas con filtro anti aerosol de volúmenes 2 - 100µL , de 20-300µL, de 0,5 - 10µL y de 50 - 1000µL para PCR; Tubo para PCR de 0.2 ml ; Utensilios para muestreo; Zapatones ; Batas desechables ; Cubrebocas; Cubrezapatos; Discos de papel ; Gasas absorbentes; Guantes de nitrilo; Microtubos 0.6 mL; Papel aluminio; Película adhesiva MicroAmp Optical Adhesive film; Pinzas de disección ; Pipetas serológicas 1 mL ; Pipetas serológicas 10mL; Placa de 96 pozos para PCR; Puntas para PCR Con doble filtro; Tira de 8 Tapas Optical 8-Cap Strip MicroAmp para microtubos ; Tira de 8 tubos de 100 µL para PCRq; Toallas limpiadoras ; Tubo para PCR de 0.2 mL; Tubos FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Tubos de 1.5 mL con tapa; Tubos de polipropileno de 1.5 mL; Tubos o placas FAST para ABI 7500 FAST para PCR Tiempo Real; Guantes termo-resistente; Lentes protectores ; Matraces volumétricos clase A (100, 200 o 250 mL); Matraz de destilación de preferencia de fondo plano.; Papel bond de 10 ×10 cm de 75 g/m2.; Probeta 80, 100, 250, 500 mL; Sistema de calentamiento (Placas o mantillas).; Sistema de destilación o microdestilador; Tubo de ensayo; Viales de 50 mL para automuestreador; Zapatos de seguridad ; Bolsas de polietileno para homogeneizador peristáltico ; Botellas con tapa de rosca ; Cajas petri 15x100mm; Cajas petri 90 x 15mm; Cajas petri con relieve 92mm x 16mm; Frasco de 3 ml; Frascos de vidrio con tapon de rosca 500mL; Frascos de vidrio 500mL; Probetas 1000ml y de 100 mL; Vasos de licuadora ; Asas bacteriológicas; Batas de cirujano; Cajas petri 15x100mm y de 90 x 15mm; Cámara de electroforesis; Celdas; Cuchillos; Desconchadores; Frascos de vidrio 500mL; Guantes de nitrilo; Matraces Erlenmeyer 250mL; Palillos de madera; Peines para cámara de electroforesis ; Pinzas; Pipetas serológicas de 10mL y de 2mL; Placas con 96 pozos de fondo plano con tapa; Probetas 1000ml, de 100ml y de 200 mL; Probetas 1000ml, 100 mL y 200 mL; Puntas para micropipeta de 2 - 100µL, de 0,1 - 10µL, de 20 - 300µL, de 50 - 1000µL, de 500 µL - 5,000µL; Recipientes de plástico; Tubo para PCR 0.2 mL; Tubos cónicos de 50mL; Tubos de 1.5mL Eppendorf o equivalente; Tubos de dilución; Tubos de ensayo con tapón de rosca de 13 x 100mm, de 16 x 150mm, de 20 x 200mm; Vasos de licuadora para homogeneizador peristáltico; Cajas de Petri desechable sin división de 60x15 mm; Probetas 200ml; Agitador de vidrio; Frasco de vidrio con tapa de rosca; Jaulas con bebedores para ratón; Jeringas 1 mL; Magnetos ; Matraz volumétrico de 1000mL, 100 mL y de 2000 mL; Papel filtro Whatman; Papel indicador de pH ; Pipeta volumétricas de 10 mL, 15 mL, 20 mL, 25 mL y 30 mL; Pipetas de 1 mL, 5 mL y 10 mL; Puntas para micropipetas de 1 mL, 5 mL y 10mL; Tubo de Centrifuga 15 mL y 50 mL; Vasos de precipitado de 600 mL y 1L; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Agitador magnético; Matraz volumétrico de 100 mL; Matraz volumétrico de 1000 mL; Papel indicador de pH 1 - 5; Pipeta graduada de 10 mL; Pipetas volumétricas de varios volúmenes clase “A”; Puntas para micropipetas de 100 µL a 1000 µL; Tubos de centrífuga 50 mL; Vasos de precipitados de 600 mL y 1000 mL ; Viales de vidrio con tapa de 4.0 mL ; Vidrio de reloj; Agitador de vidrio; Cepillos de cerdas duras; Columna para HPLC ; Columna EVO; Columna para HPLC C8; Cuchilla para vaso de acero inoxidable; Cuchillos desconchadores; Electrodo para medición de pH de 0-14 ; Embudo de cristal de cuello corto; Embudo de cristal de cuello largo; Escobillón con mango de alambre de 34 cm con cepillo de cerda de 18 cm con anchura de 5 cm de ancho; Escobillón con mango de alambre de 42 cm con cepillo de cerda de 19 cm de 5 cm de ancho; Frasco de polipropileno con tapa de rosca; Guantes de asbesto; Micropipeta de 300; Papel aluminio rollo con 15 metros; Pipeta de pistón multicanal, 8 canales, volumen de 30-300 µL; Pipeta volumétricas de 50 mL; Puntas para micropipetas de 30 a 300 uL, Bolsa con 200 piezas; Puntas PD 2.5mL; Vaso de precipitado de plástico de 150 mL; Vial de vidrio cap 2ml; Asa y portaasa bacteriológicas.; Autoclave.; Balanza analítica; Balanza granataria; Cajas Petri de vidrio de 100 X 20 mm con tapa ; Centrífuga; Discos de papel ; Equipo para tinción de Gram y esporas.; Frascos con tapón de rosca; Incubadora ; Matraces Erlenmeyer de 250 mL.; Micropipeta con capacidad para medir 90 mL.; Microscopio óptico.; Nefelómetro de McFarland; Penicilina G (sustancia de referencia); Pinzas de disección con punta fina.; Porta objetos y puente de tinción; Tubos de cultivo con rosca de 13 X 100 mm; Vernier o medidor de halos; Okadaico, Material proporcionado con el kit de 96 pozos; Placa de microtitulación y

				12 tiras de 8 pocillos; Probeta graduadas de 500 mL; Puntas desechables para micropipetas de de 10 – 100 µL , de 100 – 1000 µL; Tubos de centrífuga de 50 mL con tapón de rosca; Viales de vidrio con tapas de teflón; Embudo de separación; Gasa; Magnetos; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 100 mL , de 250mL, de 500 mL y de 1000 mL; Matraz Kitazato; Papel filtro Whatman; Probeta de50 mL, de 100 mL, de 250 mL, de 500 mL; Tamiz; Tubos estériles graduados; Cronómetro; Embudo de separación; Jeringas de 1 mL, desechables, estériles y aguja 25G; Puntas para micropipetas de 1mL, de 5 mL, de 10 mL; Termómetro; Vasos de precipitado 100 mL, de 400 mL; Vidrio de reloj; Micropipeta unicanal de 20 a 200 µL, de 100 a 1000 µL, de 500 a 5000 µL, de 10 a 1000 µL; Agitador mecánico; Gradillas para tubos de vidrio de 12 mm x 75 mm y 13 mm x 100 mm; Microtubos con tapón a presión volumen 1.5 mL; Gradillas para microtubos con tapón a presión de 1.5 mL; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Pinza de disección de 15 cm, metálica con dientes.; Matraz volumétrico de 1000 mL.; Tubos de centrifuga cónicos de polipropileno de 15 mL y 50 mL graduados con tapa de rosca; Puntas para Micropipetas 50µL, 100µL, 200µL, 300µL, 1000µL, 5000µL, 10000µL; Tubos ensayo de vidrio de 12 mm x 75mm y 13 mm x 100 mm; Reservorio de plástico con fondo en forma V con capacidad de 50 y 100 mL; Disolución de paro; Homogeneizador para muestras de tejido; Micropipeta multicanal de 30 a 300 µL; Placa de 96 pozos. Estándar 1 = 0 ppt, de 2 = 75 ppt, de 3 = 150 ppt, de 4 = 300 ppt, de 5 = 900 ppt, de 6 = 2700 ppt; Placa de 96 pozos; Pipetas de Eppendorf; Varilla de plástico; Papel filtro de Whatman N° 2 ; Papel filtro de Whatman N°40; Placa de calentamiento; Recipientes con tapa PVC; Tubos de grafito; Vasos para digestión de teflón; Celda de cuarzo para la absorción de hidruros; Cubetas plásticas para AA de 10 ml; Lámpara de cátodo hueco de un solo elemento codificado. Arsénico (AS); Matraz Kjeldahl de 500 ml, de 800 ml; Matraz Volumetrico de 500 ml clase A verificado; Pipeta volumétrica de 50 Ml clase A verificada ; Pipetas volumétricas de 15mL, de 30mL; Potenciómetro para Fluoruros; Probeta de vidrio de 250 ml; Sistema de digestión por microondas por lotes; Tubo de grafito de partición recubierto piroliticamente; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 ml; Celda; Crisoles de platino de 40 mL y 50 mL; Crisoles Vycor de 40 mL y 50 mL; Embudos de filtración de diferentes capacidades; Embudos de filtración rápida de PVC.; Alúmina para cromatografía en columna; Columna cromatografíca de vidrio Longitud de 22mm DI = 300mm con llave de teflón y disco poroso; Columnas capilares DB-1 y DB-5; Embudo büchner de porcelana 12 cm diámetro; Embudo de vidrio; Florisil; Lana de vidrio; Matraz de bola de vidrio de fondo plano de 500 mL; Matraz Kitazato 500mL con boquilla esmerilada; Matraz volumétrico de 10mL, 50mL, 100 mL; Papel filtro Whatman para embudo büchner; Probeta graduada de vidrio 10mL, 50mL, 250mL, 1000mL; Tubos de ensayo de 15mL con tapón esmerilado; Vaso de precipitados 50 mL, 100mL; Viales con tapas para engargolar; Asas de níquel de 3 mm o 10 µL; Cajas Petri de 15 mm x 90 mm y/o mayor a 140 mm de diámetro; Cajas Petri de vidrio o desechables; Cubreobjetos; Cucharas; Bisturies; Pinzas; Gradillas para tubos de ensaye; Lápiz graso o marcador; Lupa de bajo aumento; Matraces Erlenmeyer de 500 mL; Mecheros Bunsen; Pipetas de 1mL, 5 mL y 10mL con divisiones de 0.5mL y 0.1mL; Tubos de cultivo de 10mm x 75mm; Tubos de cultivo de 13mm x 100mm; Tubos de cultivo de 16mm x 150mm o frascos de 125 a 250mL; bolsas para homogeneizador peristáltico; Fuente de radiofrecuencia; Matraces redondos de fondo plano de 50 ml; Matraces volumétricos; Perlas de ebullición; Pipetas volumétricas Clase A; Sistema de reflujo con refrigerante; Tubos de ensayo graduados de propilen de 15 mL.; Varilla de plástico; Asa de nicromo 1uL; Guantes de nitrilo; Papel absorbente; Puntas para micropipeta sin filtro de volumen 0.5 a 5 mililitros, de 1 a 10 microlitros, de 100 a 1000 microlitros, de volumen 20 a 300 microlitros, de 50 a 100 microlitros; Reservorio de plástico Volumen mínimo de 100mL; Tapa de microplaca; Tubos para centrifuga de polipropileno de 15mL y 50mL; Vasos de precipitado; Disoluciones estándar de referencia certificada de Pb y Cd; Enfriador por recirculación de agua; Micropipetas y/o pipetas calibradas o verificadas; Recipientes de plástico, polietileno, PVC o teflón; Tubos de polipropileno de 10 mL y 50 mL; Ácido acético glacial; Ácido bórico; Agarosa; Agua grado biología molecular; Agua tipo 1; Bromuro de etidio; Cloruro de sodio (NaCl); EDTA disódico dihidratado; Estuche comercial "Fast Start Taq DNA polymerase; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol absoluto; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Fosfato de sodio monobásico; Hidróxido de sodio NaOH; PCR nucleotide mix; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE) concentración 10X; TRIS-base; Agarosa grado biología molecular libre de nucleasa; Bromuro de etidio; Clorhidrato de lisozima; Enzima TaqMan; Estuche comercial "High Pure Template Preparation kit"; Etanol al 70%; Fosfato de sodio dibásico anhidro; Hipoclorito de Sodio; Isopropanol absoluto; Marcador de peso molecular de ADN VIII; Oligonucleótidos de 5 µM y de 20µM ; Tampón de carga 6X; Tampón Tris Acetat-EDTA (TAE); Ácido cromotrópico; Ácido fosfórico; Cloruro de sodio; Hidróxido de sodio; Reactivo de Kovacs; Agua grado biología molecular; Agua Peptonada Alcalina (APA); Asas desechables de 3 mm de diámetro o 10 mL; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Buffer salino de fosfatos (PBS) Para extracción de ADN; Cadena de la polimerasa (PCR) "FastSatart Taq DNA Polymerase" (Roche Applied Science"; Diluyente peptona-tween-sal (PTS); Dinucleótidos Trifosfato (dNTP's) 10mM cada uno dATP, dCTP, dGTP, dTTP; Gen r72h VPR72H-F 387 pb; Gen r72h VPR72H-R 320 pb; Gen tdh VPTDH-F 270 pb; Gen tdh VP-TDH-R 270 pb; Gen trh VPTRH-F 486 pb; Hidroclorido de Lisozima (Roche Applied Science o equivalente); Isopropanol absoluto; Kit para extracción de ADN "High Pure Template Preparation Kit"; Marcador de peso molecular Peso molecular de 50pb a 100pb; Reactivo de ONPG; Reactivo de Oxidasa; Reactivo Desoxicolato de Sodio 0.5%; Regulador salina de fosfatos (PBS) para extracción de ADN; Solución de lisozima (10mg/mL en 10mM Tris - HCl, pH 8); Solución salina Amortiguadora de fosfatos, pH 7.4 (PBS); Solución salina reguladora de fosfatos; Tampón de carga de EDTA 0.5M, pH 8; Tampón TAE 1 X; Tampón TAE 50 X; Tampón TBE 0.5 X; Tampón TBE 10 X; Bioquímicas miniaturizadas API 20 E; Dextrosa

				anhidra frasco con 450 g; L-lactosa monohidratada frasco con 450 g; ONPG frasco con 100 g; Ácido clorhídrico concentrado, HCl; Agua tipo I y II; Estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Solución Buffer, de pH 2.0, pH 2.4, pH 7; Solución estándar Dihidrocloruro de Saxitoxina (PSP); Ácido clorhídrico (HCl) concentrado; Desecante azul; Kit SRT – PSP Scotia; Tiras reactivas; Biotoxinas ácido okadaico; Buffer pH= 4, pH =10, TRAZABLE A (EMA); Detergente alcalino Supelco; Estandar primario,

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	91. Ampliar la autorización de métodos de prueba, acorde a la capacidad instalada en cada LESP y conforme a lo establecido en los lineamientos técnicos.	25101; 25501; 25901; 27201; 32401; 53101; 53201; 59101.	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS; MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO; INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE.	REACTIVO DE REF NRC CRM-dcgtx2&3, REACTIVO DE REF NRC-CRM-DA; Estándar Secundario De Ácido Domoico; Kit Reveal 2.0 for ASP (Amnesic Shellfish Poisoning); Matriz CRM-ZERO-MUS; Ácido Clorhídrico grado analítico HCl; Agua deionizada; Estándares de ácido okadaico; Kit de ácido okadaico PP2A DSP; UV (CH3-OH); Vial de buffer de dilución para fosfatasa; Vial (Phosphatase); Vial de paro de la reacción; Vial de solución stock de buffer; Vial sustrato cromogénico; Acetona grado reactivo; Jeringas estériles desechables de 3 mL con aguja del número 23 G; Varillas de cristal; Vasos de precipitados de 1000 mL; Agitador de vidrio; Frascos de vidrio para centrífuga de 250; Lentes de protección; Licuadora industrial y vasos; Pipetas graduadas de 1 mL, 5mL, 10mL; Pipeteador automático; L. innocua ATCC 33090; L. ivanovii ATCC 19119; Listeria monocytogenes ATCC 19115; R. equi ATCC 6939, NCTC 1621; S. aureus ATCC 49444, ATCC 25923, CIP 5710; Acetona (C3H68) 99.8%; Acetonitrilo (CH3CN) 99.8%; Alcohol etílico grado reactivo; Diclorometano (CH2Cl2) 99.8%; Éter de petróleo 40-60°C; Éter Etílico (C2H5)2O 99%; Hexano (C6H12) 95%; Embudo de separación 10000mL; Sulfato de sodio anhidro (Na2SO4); Ácido nítrico 65% y Ultrapuro; Ácido perclórico; Ácido sulfúrico grado suprapuro; Aire comprimido seco y limpio; Aire: oxígeno menor o igual al 20%; Argón de ultra pureza 99.99%; Borohidruro de sodio; Hidróxido de sodio NaOH; L-Ácido ascórbico (C6H8O6) PM. 176.12 g/mol; Paladio 1% (como nitrato); Peróxido de hidrógeno; Yoduro de potasio; Cloruro de Potasio; Estándar de referencia de plomo; Gases: acetileno, óxido nitroso, argón, acetileno y nitrógeno, grado absorción atómica; Nitrato de Magnesio; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Tubos de grafito; Estándar de referencia Arsénico; Hidróxido de sodio granalla reactivo RA; Fosfatos de amonio monobásico al 10% (de NH4HPO4); Nitrato de Magnesio hexahidratado; Peróxido de Hidrogeno; Estándares de referencia para Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg; Agua destilada; Agua HPLC; Buffer de Extracción; Conjugado 1 (anticuerpo específico para la Enterotoxina estafilocócica ligado a biotina); Fosfato disódico anhidro dihidratado; Fosfato monobásico de potasio (KH2PO4); Hipoclorito de Sodio; N-Heptano; Solución STOP: H2SO4; Sustrato Cromógeno: TMB; Tabletas PBS-Calbiochem. N° producto.524650; Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio; Agitador digital con calefacción; Autoclave de gabinete; Centrifuga con enfriamiento; Accesorios para homogenizador peristáltico; Baño de agua; Cámara de electroforesis; Campana de flujo laminar equipada con luz UV; Cabina de PCR equipados con luz UV; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad; Homogeneizador peristáltico; Microcentrífuga con protección contra aerosoles (para bajar volúmenes de reactivos); Micropipetas 0.1 – 2.5 µL, 0.5 – 10 µL, 10 –100 µL, 100 – 1000 µL, 20 – 200 µL, 20-100 µL, 2-20– 2.5 µL; Microscopio; Potenciometro; Refrigerador; Termobloque; Termociclador punto final; Transiluminador, documentador de geles; Ultracongelador; Vernier o medidor de halos; Autoclave; Balanza analítica; Cabina de seguridad biológica (CBS); Congelador; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos; Minicentrífuga; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Potenciómetro; Termociclador en tiempo real; Ultracongelador; Vasos para homogeneizador peristáltico; Densímetro digital; Juego de alcoholímetros; Picnometro; Termómetro de inmersión parcial escala de 10 °C a 30 °C, con división no mayor a 0.1 °C.; Campana de bioseguridad tipo 2; Campana de extracción; Campana de flujo laminar; Data loggers para autoclave; Digestor de muestras por microondas; Espectrofotómetro UV-VIS; Microcentrifuga; Micropipetas; Parrilla eléctrica; Sistema fotodocumentador o sistema digital de imágenes; Termociclador; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Balanza digital; Centrifuga con enfriamiento; Placa de calentamiento con agitación; Baño de agua; Centrífuga con control de tiempo y con capacidad para 2 000 g; Desionizador de agua; Homogeneizador; Horno estufa; Lector de ELISA (longitud de onda 405 nm); Rotaevaporador; Balanza Analítica con sensibilidad de 0.1 mg; Balanza granataria con sensibilidad de 0.1 g; Balanza analítica con sensibilidad de 0.001 g.; Centrifuga (a prueba de explosión); Software “Ridasoftwin data reduction for inmunoassays R-Biopharm”; Termómetros C; Evaporador con corriente de N2; Congelador con temperatura de -30 a -10°C.; Lector de ELISA; Baño de agua a 45°C ± 2°C; Incubadoras a las diferentes temperaturas; Lámpara de luz blanca; Microscopio; Cromatógrafo de Gases con detectores selectivos; Rotavapor ; Horno de calentamiento (estufa); Mufla; Automuestreador; Bomba; Digestor de muestras por microondas; Espectrómetro de Absorción Atómica; Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para diversos metales; Automuestreador, aspiración o inyección manual; Detector óptico o por Espectrofotometría de masas.; Espectrofotómetro de absorción atómica con horno de grafito; Espectrofotómetro de absorción atómica por flama; Plasma Inductivamente Acoplado; Agitador de placas; Incubadora de microplacas; Lavador de microplacas; Careta; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Charola de acero inoxidable; Desconchador; Kit Scotia Rapid Test-ASP; Metanol, grado HPLC; Tubo de centrífuga negros (o cafés) de 50 mL de capacidad;

				Viales de vidrio de color ámbar con tapa; Neleom. Kit De 5 Pruebas Remel; Acetato de lugol; Microscopio compuesto; Microscopio invertido; Vaselina, Vortex; AA con Flama, con Horno de grafito, conGenerador de hidruros o vapor frío, y/o FIAS; Sistema de corrección de fondo; Lámparas de cátodo hueco (LCH) y/o Lámparas multi-elemento y/o Lámpara de descarga sin electrodos (LDE); Celda de cuarzo; Soporte de celda; Tubro de aireación; PUntas de plástico para micropipetas; Recipientes de polipropileno; Embudos de filtración; Nitrato de Magnesio hexahidratado; Estándares de referencia trazables a patrones nacionales o internacionales de el metal a implementar; Ácido clorhídrico 4 N y 6 N; Ácido sulfúrico; Ácido ascórbico (C6H8O6); Dicromato de potasio; Borohidruro de sodio; Disolución de paladio (Pd) con niveles traza de metales (de alta pureza); Fosfato de amonio monobásico; Sulfato ácido de hidroxilamina; Cloruro estanoso; Disolución estándar de manganeso de 100 mg/L; modificadores de matriz; Microscopio binocular estereoscópico; Equipo de filtración al vacío; Percolador de 2 L; Matraz de 1,5 L; Embudo Buchner; Isopropanol; Acido clorhídrico; Aceite de parafina, blanco y ligero; Solución detergente; Acido bórico H3BO3 al 2% grado reactivo; Rojo de metilo; Azul de metileno Etanol; Oxido de magnesio grado reactivo; Antiespumante preparación de silicones o alcohol octílico; Matraces volumétricos de 100 mL; Pipetas volumétricas; Perillas de succión; Tubos de 30 mL; Carmín N.F. 40 o de ácido carmínico; Ácido sulfúrico concentrado; Ácido clorhídrico concentrado; Ácido Bórico Anhidro; Disolución patrón de boro de 100 mg/L; Cromatógrafo de Gases con detector de Flama (FID); Columna Capilar HP-INNOWax Plolyethylene Glycol 60m x 0.25 mm DI X 0. 25 micrometros de espesor; Baño de agua de temeratura constate de 20°C; Micropipetas 100-1000 microlitros y 20-200 microlitros; Multidispensador; Linner tipo Split, empacado con lana de vidrio; Matraz Volumétrico de 10 mL, 25 mL, 200 mL y 250 mL; Viales de 2 mL; Jeringa de 10 microlitros; Pipetas Pasteur; Acetladehído; Metnaol; Sec-butanol (2-butano); n-propanol (1-propanol); iso-butano (2-metil-1-propanol); iso-amílico (3-metil-1-butanol); n-amílico (q-pentanol); acetato de etilo; furfuraldehído; Alcohol etílico grado cromatográfico verificado; Hidrógeno (Mínimo 99.99% de pureza); Helio (mínimo 99.99% de pureza); Aire extraseco; Hexanol (estándar interno); Bicarbonato de sodio; Hidróxido de sodio.
	92. Mantener vigente la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado.	21101; 27201; 29401; 29501; 31801; 32401; 32601; 35201; 35301; 35401; 35801; 56401; 35301.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL; REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIO POSTAL; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE; SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	Papelería (hojas, carpetas, sobres, engrapadoras, grapas); Careta o lentes de protección; Lentes de protección; Guantes de látex; Guantes de nitrilo; Guantes de nitrilo o equivalentes, libres de polvo; Guantes de nitrilo o latex, libres de polvo y libres de RNasas; Guantes libres de polvos de vinilo desechables; Cubre bocas; Cubre zapatos; Cofias; Discos (CD y DVD); puertos USB; bocinas; ratón; teclados; cámara; Micropipetas Automáticas Multicanal de 50Balanza granataria a 300µL; Micropipetas de Volumen Ajustable; Agitador de placas; Agitador de rotación; Agitador Eléctrico; Agitador magnético; Agitador orbital; Aire Acondicionado; Alcoholimetro; Anemómetro; Autoclave; Balanza analítica; Balanza de Precisión; Balanza digital; Balanza granataria; Balanza industrial; Balanza semianalitica; Baño de agua; Barómetro digital; Batas desechables; Bomba de vacío; Bomba de vacío peristaltica; Bomba digital master flex; Bureta digital automática de 50 ml; Bureta digital automática de 25 ml; Buretas 10mL; Buretas 25mL; Buretas 50 mL; Cabina de seguridad biológica (CBS); Cabina para el manejo de polvos; Balanza granataria; Balanzas analíticas ; Pipetas Automáticas ; Lector de ELISA; panel del horno analogo Binder; Calibrador Digital (Vernier); Cámara de electroforesis; Cámara fría; Campana de Extracción; Campana de flujo; Cabina de PCR; Celdas; Centrífuga; Centrifuga refrigerada; Chaquetas compatibles con tubos lainers; Colorimétrico visual ; Colorimetro; Compresor; Concentrador de purga y trampa; Conductimetro; Congelador; Contador de células con 8 teclas s/n; Contador de colonias; Contador de partículas; Cromatógrafo de Gases; Cromatógrafo de gases/masas; Cromatógrafo de líquidos; Cromatógrafo de líquidos HPLC; Cromatografo de líquidos-masas/masas; Cromatógrafos de gases acoplados a masas; Cronómetro; Data loggers para autoclave; Descontaminador UV; Desecador de gabinete; Destilador; Digestor con 6 placas; Digestor de muestras por microondas; Digestor/Destilador tipo Kjeldahl; Disco de color para colorimetro apha platino cobalto; Dispensador Eppendorf Multipette M4 pipette; Dispensador de muestreo; Dispensadores mecánicos; Dosificador de líquidos; Electrodo específico de flúor; Enfriador; Enfriador con graficador; Enfriador de Horno de Grafito; Equipo de filtración por membrana; Equipo desionizador de agua; Equipo para cuantificación de ácidos nucleicos con fuente de poder; Espectofotometro de absorcion atomica (Horno de Grafito); Espectofotómetro UV-VIS; Espectrofotómetro; Espectrofotómetro UV-VIS; Espectrómetro de Absorción Atómica; Espectrómetro de masas; Espectrómetro de Masas con Plasma Inductivamente acoplado (ICP-MS); Espectrometro de uv - visible; Estereomicroscopio; Estereoscopio; Esterilizador de vapor autogenerado; Estufa de incubación; Estufa de secado; Estufa incubadora; Estufa industrial; Evaporador de nitrogeno; Extractor; Filtros; Fluorometro; Fotodocuementador ; Fuente de poder; Gabinete de bioseguridad clase II; Gabinete de flujo laminar clase II; Gabinete de Fluorescencia; Gabinete de Seguridad biológica; Generador de Hidruros; Higrómetro termómetro; Homogeneizador para alimentos; Homogeneizador peristáltico; Homogenizador digital; Horno de microondas; Horno de secado; Horno eléctrico; Horno esterilizante; Incubadora; Incubadora bacteriológica; Incubadora de aire; Incubadora P/BDO; Incubadora refrigerada; Inyector combipal; Lámpara de luz ultravioleta; Lámparas de Plomo; Lavador de microplacas ; Lector de absorbancia de microplaca; Lector de ELISA; Lector de microplacas (ELISA); Lector de microplacas Elisa (96 pozos); Licuadora; Manómetro; Manómetro analógico; Manómetro De Presión Negativa; Manovacuometro; Mantenimiento Preventivo Equipo; Marco de pesas; Marco de pesas 1g a 1kg; Marco de pesas 1mg a 5kg; Marco de pesas 2 mg a 100g; Calificación de equipo; Meteorómotro; Microcentrífuga; Micropipeta; Micropipeta automatica; Micropipeta monocanal; Micropipeta multicanal ; Microscopio; Microscopio compuesto; Microscopio estereóscopio; Microscopio invertido; Minisplit; Motor antiexplosivo eberbach; Motor de licuadora para homogenizador peristáltico; Motor homogeneizador rotatorio; Muestreador Purga y Trampa; Mufla; Mufla digital; No break; Olla de Presión; Papeleria (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Parrilla de

				calentamiento con agitacíon magnética; pH metro microprocesador digital; Pipeta de pistón; Pipetas volumétricas; Pipeteador autómatico; Placa de calentamiento; Potenciómetro; Puntas para micropipetas; Refrigerador; Rotavapor; Sellador de placas; Selladora de charolas de cuantificación; Sistema de bombeo para introducir muestras; Sistema de preparación de muestras; Sistema de purificación de agua; Sistema desionizador de agua; Sistema modular de enfriamiento; Tacómetro digital; Termobloque digital; Termociclador Veriti Punto Final; Termógrafos; Termohigrometro; Termómetros; Transiluminador, documentador de geles o equivalente; Turbidimetro; Ultracongelador; Unidad de filtración; Unidad KJEDHAL; Vacuómetro; Vacuómetro analógico; Vaso de licuadora; Vernier; Cámara de sedimentación Utermol de 10 mL; Cámara Utermol; Mantenimiento Periódico; Mantenimiento Preventivo Equipo; Mantenimiento correctivo equipo; Mantenimiento Preventivo Instrumentos; Mantenimiento correctivo instrumentos; Paqueteria; Pesas de Calibración; Recolección de desechos tóxicos; Termómetro de Referencia; Termómetro de Trabajo; Verificación a Material Volumétrico; Mensajería; Arrendamiento de equipo e instrumental de laboratorio; Mantenimiento de equipo de administración; Mantenimiento de bienes informáticos; Aire Acondicionado; mantenimiento de informáticos (computadoras, impresoras, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida); GEL; Acetonitrilo grado HPLC; Bioindicador, Sterikon control de esterilizado; Gel; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Balanza analítica; Densímetro digítal; Etilenglicol; Jeringas de plásticode 2 Ml LUER; Jeringas de plásticode 2 Ml LUER; Matraces volumétricos de 100 Ml; Microdestilador; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullición; Sistema de Destilación; Vasos de precipitados; Acetonitrilo grado HPLC; Agua tipo 1; Alcohol Etílico absoluto grado reactivo; Densímetro digítal; Etilenglicol; Jeringas de plásticode 2 Ml LUER; Matraces volumétricos de 100 mL;; Placas o matillas de calentamiento; Regulador de ebullicio;; Sistema de destilación o microdestilador; Juego de alcoholímetros; Picnómetro de diferentes capacidades.; Probeta; Sistema de destilación o microdestilador; Vasos de precipitados; Agua destilada; Azolecitina; Biosulfito de Sodio; Dextrosa; E.coli ATCC 11229; Extracto de levadura; Lecitina de Soya; Matraces volumétricos clase A 250 mL con tapon; Polisorbato; Purpura de bromocresol; Solución amortiguadora de fosfatos; Staphylococcus aureus ATCC 6538, 25923; Tioglicolato de Sodio; Triptona; Tubos de cultivo 16x125mm; 1-propanol grado estándar, pureza igual o mayor 99.9%; Acetonitrilo grado HPLC / CLAR; Balanza analítica con una precisión de 0.0001 g.; Campana de extracción; Columna cromatografíca con relleno G43, 60 m x 0.250mm, 1.40 µm; Filtros para jeringa de PVDF de 0.22 µm; Matraces volumétricos de 100 mL; Matraces volumétricos de 10 mL; Metanol HPLC / CLAR, Micropipetas de volumen variable de diversas capacidades; Puntas para pipeta de pistón de volúmenes diversos; Refrigerador, con intervalo de temperaturas 2 a 8 °C; Torreta; Tubos para centrifuga de 50 mL; Vasos de precipitados; 1-propanol HPLC / CLAR, pureza igual o mayor 99.5%; Automuestrador (ALS); Bulbos para pipeta Pasteur; Centrifuga con enfriamiento; Cromatógrafo de gases con detector de ionización de flama; Densímetro digítal; Jeringas de plástico con pivote luer-look; Matraces volumétricos de 25 mL; Matraces volumétricos de 50 mL; Metanol grado estándar pureza igual o mayor 99.9%; Pipetas Pasteur; Viales para cromatografía de gases de 2mL con tapa y septa; No break UPS.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LESP	93. Cumplir con las actividades relacionadas con el fortalecimiento técnico, competencia técnica, el envío de informes de atención de muestras como Laboratorio de Prueba de Tercero Autorizado y el aprovechamiento de recursos, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos.	21101; 21401; 23301; 31801; 37101; 37104; 37201, 37204; 37501; 37504; 52101; 33901; 31603.	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA; SERVICIO POSTAL; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES; VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN; VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES; EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE INTERNET; SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	Papelería (Hojas, Carpetas, Sobres, Engrapadoras, Grapas); Guillotina; engargoladora; Perforadora de hojas; Artículos de papelaría (Regla; Tijeras); Insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de productos de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros; Papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima; Paquetería; Servicio Postal; Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando; Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y supervisión; Pasajes terrestres nacionales parea servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales; viáticos nacionales para labores en campo y supervisión; viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales; Altavoces (bocinas); aparatos audiovisuales (proyector); cámara web; Subcontratación de servicios con terceros; Ensayo de aptitud; Ensayo de aptitud Neleom; conexión de banda ancha de alta velocidad (internet).

POR "LA SECRETARÍA".- EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.- C. ANAHI GUADALUPE OROZCO.- POR "LA ENTIDAD".- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- M.A.P. RODRIGO JARQUE LIRA.- EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA.- LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA.- RÚBRICAS.

PARTIDAS EN LAS QUE DEBE OBSERVARSE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA: 21101; 21201; 21401; 21501; 26102; 26104; 31602; 31603; 31801; 31904; 32201; 32301; 32302; 32401; 32505; 32601; 32701; 33604; 35201; 37101; 37104; 37201; 37204; 37206; 37501; 37504; 38301; 51501; 52901; 59101; 26101; 37503.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COFEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque, Estado de México.

DRA. EN A. D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 19 FRACCIÓN X, 45, 47 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 22, 23, 25 Y 26 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.17, 3.18 Y 3.19 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 43, 44 FRACCIÓN I, 45 FRACCIÓN IV, 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO, 11 FRACCIÓN III, 13 FRACCIÓN X Y 16 FRACCIONES I, II, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE) Y APARTADO 225C0201030000L “DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” FUNCIONES GUIÓN 4 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 43 de su Reglamento, establece que se auxiliará de un Comité con el objeto de sustanciar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, que sean requeridos y en ese sentido el Comité debe convocar, sustanciar los procedimientos licitatorios, dictaminar y adjudicar los respectivos contratos.

Que el artículo 16 fracciones I, XI y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), refiere que la Dirección de Administración y Finanzas, tiene las atribuciones de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de PROBOSQUE, en términos de la normatividad en la materia; participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios de PROBOSQUE, de conformidad con la normatividad aplicable y coordinar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios de PROBOSQUE, por tal motivo es facultad de su Directora de conformidad con los artículos 44 fracción I, 46 fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, representar legalmente al Comité de Adquisiciones y Servicios.

Que con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las metas de PROBOSQUE planteadas para el ejercicio 2023 e implementar acciones para el mejoramiento de los procedimientos del Comité, así mismo con el propósito de que las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE, cuenten con los bienes y servicios que requieren para el adecuado desempeño de sus funciones y no se afecten los programas de las áreas usuarias, más aun que este Organismo tiene como objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, mediante acciones de emergencia, como es el combate de incendios forestales, así como de vigilancia forestal, producción de planta, entre otras, tendientes a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las y los mexiquenses, de conformidad al derecho humano establecido en el artículo 4°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere la habilitación de días inhábiles de los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, los cuales no son laborables y como lo disponen los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, salvo que las autoridades administrativas facultadas los habiliten para tal efecto.

Que con la finalidad de que la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, por conducto del Comité de Adquisiciones y Servicios, lleve a cabo los diversos procesos relacionados con adquisición de bienes y la contratación de servicios, en las modalidades de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido, los cuales deben ser continuos para alcanzar los objetivos programados para el ejercicio 2023, se hace necesario la habilitación de días no laborables de este período.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA REALIZAR ACTOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE PERMITA CUMPLIR CON LO PROGRAMADO POR PROBOSQUE PARA EL EJERCICIO 2023, A REALIZARSE A TRÁVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

RESULTANDO

PRIMERO: Se habilitan los días 18, 19, 25 y 26 de febrero; 02, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo; 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de abril; 01, 05, 06, 07, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de mayo; 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de junio; 01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de agosto; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24 y 30 de septiembre; 01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre; 02, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de noviembre; 02, 03, 09, 10, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2023, en un horario de las 09:00 horas a las 24:00 horas, exclusivamente para el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Protectora de Bosques del Estado de México, así como las Unidades Administrativas que tienen participación legal en las diversas etapas de los procedimientos para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios, para que realicen los actos relacionados con los procedimientos que se encuentren en trámite o se inicien, en la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental del Organismo, incluyendo sus Departamentos y áreas respectivas, sea en la modalidad de Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y de Contrato-Pedido, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de la Protectora de Bosques del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Período Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación y en los días y horas habilitados señalados en el punto primero del mismo.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, 16 de febrero de dos mil veintitrés.

DRA. EN A. D. ALEJANDRA CONTRERAS MALVÁEZ.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE NOTARIO TITULAR DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 1 CON RESIDENCIA EN TOLUCA, 115 CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, 199 CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, 202 CON RESIDENCIA EN OCOYOACAC, 203 CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, 204 CON RESIDENCIA EN CHICOLOAPAN Y 205 CON RESIDENCIA EN OTZOLOTEPEC.

PUBLICACIÓN DE FOLIOS.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 Ter, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 y 7 fracción XXV y 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; publicado el 4 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y los artículos 2, 11, 12, 13 y 15 de la Ley del Notariado del Estado de México; 2, 8, 14, 16, 17 y 18 de su Reglamento; así como por lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria a las personas aspirantes a la función notarial y a los profesionales del derecho que se hayan desempeñado como notario interino o provisional en el Estado de México, a participar en el examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de las Notarías Públicas 1 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 199 con residencia en Acolman, 202 con residencia en Ocoyoacac, 203 con residencia en Coacalco de Berriozábal, 204 con residencia en Chicoloapan y 205 con residencia en Otzolotepec, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 27 de febrero de 2023, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, hace del conocimiento de los participantes, el resultado de la calificación de las solicitudes presentadas:

FOLIOS ADMITIDOS

001	**002**	**003**	**004**	**005**	**006**	**007**
008	**009**	**010**	**011**	**012**	**013**	**014**
015	**017**	**018**	**019**	**020**	**021**	**022**
023	**024**	**025**	**026**	**027**	**028**	**029**
030	**031**	**032**				

FOLIO NO ADMITIDO

016

Los participantes cuya solicitud fue aceptada deberán acudir para su registro el **miércoles 08 de marzo de 2023**, a las **9:00** horas, **con la copia de una identificación oficial y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno Covid-19 con resultado negativo**, **realizada dentro de los tres días previos al examen**, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Otzacatipan, Toluca de Lerdo, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria, para presentar la primera etapa de la evaluación consistente en la fase práctica.

Al término de la fase práctica les será notificada la fecha en que se llevará a cabo la segunda etapa de la evaluación, consistente en el examen teórico.

Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Lic. Daffne Chaparro Maya.- Encargada de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.-Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/30/2023

Por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del SPEN adscrito al IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictamen General: Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instructivo: Instructivo para la valoración de competencias que forman parte de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (2020).

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Metas para la Evaluación: Metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2021 a agosto 2022.

MSPEN: Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Personal evaluado: Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante nombramiento como asociado o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación de acuerdo con los requisitos señalados en los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL (2020).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIVOPLE: Sistema Informático de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación y modificación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la JGE aprobó los Lineamientos mediante acuerdo INE/JGE99/2020.

En sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la JGE aprobó las modificaciones a los Lineamientos mediante el diverso INE/JGE175/2022.

2. Aprobación de las Metas para la Evaluación

En sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la JGE aprobó las Metas para la Evaluación mediante acuerdo INE/JGE167/2021.

Lo anterior se hizo del conocimiento a la Presidencia del IEEM a través del oficio INE/DESPEN/DPR/425/2021 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno por medio del cual remitió la circular INE/DESPEN/024/2021 a efecto de difundirla entre las y los MSPEN adscritos al IEEM.

3. Notificación del Instructivo

Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/429/2021 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la DESPEN hizo del conocimiento a la Presidencia de este Instituto, la emisión del Instructivo y de los instrumentos para la valoración de competencias por cargo o puesto adscrito al IEEM.

4. Aprobación del segundo bloque de Metas para la Evaluación

En sesión extraordinaria de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno la JGE aprobó el segundo bloque de Metas para la Evaluación mediante acuerdo INE/JGE192/2021.

Dicha información se hizo del conocimiento a la Presidencia del IEEM a través del oficio INE/DESPEN/DPR/452/2021 por medio del cual se remitió la circular INE/DESPEN/032/2021 a efecto de difundirla entre las y los MSPEN adscritos al IEEM.

5. Periodo de evaluación del desempeño a las y los MSPEN adscritos al IEEM

A través del oficio INE/DESPEN/DPR/1162/2022 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN informó a la Presidencia del IEEM, que la aplicación de la evaluación del desempeño a las y los MSPEN del sistema OPL se realizaría durante el periodo comprendido del 23 de septiembre al 21 de octubre de 2022.

Lo anterior fue informado a las y los MSPEN adscritos al IEEM, a través de la circular INE/DESPEN/043/2022.

6. Ampliación del periodo de evaluación del desempeño a las y los MSPEN adscritos al IEEM

A través del oficio INE/DESPEN/DPR/1327/2022 de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, la DESPEN hizo del conocimiento a la Presidencia de este Instituto sobre la ampliación del periodo de la evaluación del desempeño, al 4 de noviembre de 2022. Lo anterior, fue informado a las y los MSPEN adscritos al IEEM a través de la circular INE/DESPEN/049/2022.

El cuatro de noviembre posterior, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN informó vía correo electrónico a las y los MSPEN adscritos al IEEM, una segunda ampliación del periodo de la evaluación del desempeño, al 7 de noviembre de 2022.

7. Remisión del Dictamen General por parte de la DESPEN al IEEM

El uno de febrero del año en curso, se recibió a través de SIVOPLE el oficio INE/DESPEN/DPR/095/2023 mediante el cual la Dirección de Profesionalización de la DESPEN informó a la Presidencia de este Consejo General haber concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General y lo remitió para que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, fuera sometido a la aprobación de este Consejo General a más tardar el veintiocho de febrero del presente año.

8. Conocimiento por parte de los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN del Dictamen General

Mediante tarjetas CSSPEN/ST/T/26/2023 a la CSSPEN/ST/T/40/2023, todas del dos de febrero de dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, de la Consejera Presidenta y Consejeras Electorales de este Consejo General, así como de la SE, el envío del Dictamen General al Consejo General para su aprobación.

9. Remisión del Dictamen General a este Consejo General

Mediante oficio IEEM/UTAPE/85/2023 de fecha dos de febrero del presente año, la UTAPE solicitó a la SE someter el Dictamen General a la consideración de este Consejo General para su aprobación de ser el caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen General en términos de lo dispuesto por los artículos 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 10, inciso d) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la evaluación de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3 establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos con el de evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a) refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numerales 1 al 3 precisa que:

- Con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPL por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
- La objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución Federal orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de las y los MSPEN.
- La organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

El artículo 202, numeral 7 advierte que la permanencia de las y los servidores públicos en el INE y en los OPL estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de formación y desarrollo profesional

electoral, así como al resultado de la evaluación anual que se realicen en términos de lo que establezca el Estatuto.

Estatuto

El artículo 5 establece que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 menciona que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 señala entre otros aspectos, que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D.

En concordancia con lo anterior, el artículo 371 refiere entre otros aspectos, que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I y VI establece entre otras atribuciones, que corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada OPL y a sus integrantes, lo siguiente:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.

- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.

El artículo 377, fracción I establece que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN contarán con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de MSPEN de los OPL y tendrá la facultad de fungir como enlace con el INE.

El artículo 379, fracción V menciona que el SPEN en los OPL debe apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en la evaluación permanente entre otros.

El artículo 455, párrafo primero concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente en qué medida las o los MSPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En concordancia con lo anterior el artículo 456 indica que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN de los OPL y que el órgano de enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento del SPEN, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades institucionales del OPL.

El artículo 457 mandata que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales; y que dicha evaluación se aplicará anualmente entre otros aspectos.

Lineamientos

El artículo 2 precisa entre otros aspectos que, la meta es la métrica del trabajo que realiza el personal evaluado de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa y; cuyo diseño se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

Conforme al artículo 3, los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPL y de las personas que ocupen un cargo o puesto del SPEN, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

El artículo 4 refiere que la evaluación de desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado, la definición de estrategias de fortalecimiento del SPEN del sistema de los OPL, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

El artículo 5, párrafo primero señala que los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal que, durante el periodo a evaluar ocupe uno o más cargos o puestos del SPEN sistema de los OPL; y en su calidad de personal evaluador, a las autoridades de los OPL y del INE.

El párrafo segundo, del artículo mencionado prevé que el personal de los OPL y del INE que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño. En caso de incumplimiento se hará del conocimiento del superior jerárquico.

El artículo 8, incisos j), q) y r) refiere que corresponde a la DESPEN:

- Difundir, con apoyo del Órgano de enlace del OPL entre el personal evaluado y evaluador los Lineamientos, las metas y en su caso, aquellas que se hayan incorporado, modificado o eliminado, previo al inicio de su vigencia.
- Coordinar, con el Órgano de enlace del OPL, la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el sistema del personal evaluado, evaluador y factores a evaluar, así como la generación y aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.
- Conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPL y presentarlo a la Comisión del SPEN y a la JGE para su conocimiento.

El artículo 10, inciso d) dispone que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPL aprobar Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

El artículo 11, inciso d) determina que la Comisión de Seguimiento al SPEN debe conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.

El artículo 12, incisos j), m), n), o) y p) establece que son facultades del Órgano de Enlace entre otras, las siguientes:

- Atender las solicitudes de información y apoyo de las personas evaluadas y evaluadoras sobre la evaluación del desempeño, y en su caso, ser el medio a través del cual se gestionen ante la DESPEN.
- Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño.
- Solicitar a la DESPEN el soporte técnico que asegure a las personas evaluadoras un mecanismo que les permita aplicar las evaluaciones respectivas.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN del personal evaluado, evaluador y factores a evaluar.
- Notificar el Dictamen de resultados individuales al personal evaluado, generado en el SIISPEN en un periodo no mayor a un mes, posterior a la aprobación del Dictamen general de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPL.

El artículo 13 dispone que para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

El artículo 14 prevé los factores que deben considerarse para la evaluación del desempeño, siendo los siguientes:

a) Metas Individuales: Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;

b) Metas Colectivas: Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y

c) Competencias: Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 15 establece que la definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos y, en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPL, a través del Órgano de Enlace.

El artículo 30 señala que las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento.

El artículo 31 precisa que el indicador de eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado:

- El nivel alcanzado representa el resultado logrado por la persona evaluada, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en el tiempo programado.

- El nivel esperado es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la persona evaluada o el equipo de trabajo, según corresponda.

En cuanto al indicador de eficiencia el artículo 32 refiere que, es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos entre otros. Para el caso que las metas se refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa, éstos formarán parte del indicador de eficacia y no se plantarán en el de eficiencia ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a lo establecido en la normativa.

El indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos. En caso que la meta no cuente con este indicador, el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

El artículo 33, menciona que la ponderación del indicador de eficiencia se encuentra acotada a tres niveles de cumplimiento, mostrando el siguiente cuadro:

Nivel	Valor	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia.
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

En ese tenor, el artículo 34 refiere para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = indicador de eficacia +indicador de eficiencia.

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 8
Indicador eficiencia = Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia

El valor de los niveles esperados en los criterios será:
Alto = 2 puntos
Medio = 1 punto
Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación final de la meta= indicador eficacia

Donde,

Indicador eficacia = (nivel alcanzado / nivel esperado) * 10”

De conformidad con el artículo 35, la calificación del factor metas individuales será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas individuales asignadas a la persona evaluada.

El artículo 36 precisa que la calificación del factor metas colectivas será igual al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en las metas colectivas asignadas a la persona evaluada.

El artículo 44 mandata que la evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

El artículo 45 indica que la aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará en los términos que establezca la DESPEN, una vez concluido el periodo a evaluar.

El artículo 46 establece la forma de integrar la calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del SPEN evaluado, siendo por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores que se detalla en la siguiente tabla:

Factor	Ponderación
Metas individuales	**30 %**
Metas colectivas	**40%**
Competencias	**30%**
Calificación Final	**100%**

El artículo 49 indica que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

El artículo 50 señala los niveles de desempeño que corresponden según la calificación final especificándolo en la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

El artículo 54 establece que para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del SPEN del OPL en el que se le evaluará de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa.

El artículo 72 mandata que el Dictamen General se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas las personas evaluadas e incluye: el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción de la persona evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

El artículo 73 refiere que el dictamen de resultados anuales individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias, así como los indicadores que los integran. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

El artículo 75 menciona que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPL apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, en un periodo no mayor a un mes, contado a partir del siguiente día de su aprobación, el Órgano de enlace, notificará al personal del SPEN mediante un oficio/circular, lo siguiente:

a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPL aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y

b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el SIISPEN.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del artículo en comento establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto, determinado por este Consejo General.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta precisa la función de este Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los Lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

El numeral 9, párrafo segundo del mismo Apartado prevé como un objetivo de la UTAPE, ser el Órgano de Enlace del SPEN con el INE por acuerdo del Consejo General para atender los asuntos relativos a los mecanismos de evaluación del SPEN, conforme a la normativa y disposiciones que determine el INE.

III. MOTIVACIÓN

La evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente en qué medida las o los MSPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias respecto a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Dicha evaluación tiene por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPL en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del SPEN.

En tal sentido en el lapso comprendido del veintitrés de septiembre al siete de noviembre de dos mil veintidós, la DESPEN llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño a las y los MSPEN del IEEM, correspondiente al periodo septiembre de dos mil veintiuno a agosto de dos mil veintidós.

El proceso de evaluación se desarrolló en las etapas, periodo y términos determinados por el INE, conforme a las metas establecidas para tal efecto.

En la evaluación de desempeño se consideró el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas, así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y los valores institucionales en términos de los Lineamientos.

Una vez llevada a cabo la evaluación del desempeño a las y los MSPEN del IEEM se integró el Dictamen General, mismo que fue remitido por la DESPEN al IEEM a través del SIVOPLE para que fuera sometido a la aprobación de este Consejo General.

Una vez que este Órgano Superior de Dirección ha conocido el Dictamen General se observa que contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN y del personal de la rama administrativa que ocupó un cargo o puesto del propio SPEN por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

Asimismo, se advierte que en su contenido se encuentra el periodo evaluado, nombre del Personal evaluado, cargo-puesto-tipo de adscripción, entidad, competencias, metas individuales, metas colectivas, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado; en tal virtud se considera que cumple con lo establecido en los Lineamientos, resultando procedente su aprobación definitiva en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen General en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del Dictamen General a efecto que en su calidad de Órgano de Enlace del IEEM, notifique a las y los MSPEN los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de dos mil veintiuno a agosto de dos mil veintidós, conforme a lo previsto en los artículos 12, inciso p) y 75 de los Lineamientos.

TERCERO. Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Notifíquese a la DESPEN y a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, la aprobación del Dictamen General para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la segunda sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintidós de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/31/2023

Por el que se da cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-20/2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales para la Elección de Gubernatura 2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la Convocatoria

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/41/2022 por el que aprobó la Convocatoria y sus anexos, dentro de los cuales se encuentran los Criterios.

2. Publicación de la Convocatoria a la Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

3. Inicio del Proceso Electoral 2023

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se llevará a cabo el cuatro de junio del mismo año.

4. Designación de vocalías distritales

En sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/04/2023, designó a las vocalías de las juntas distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023.

5. Sustitución de vocalías distritales

En sesión especial de doce de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/09/2023, realizó la sustitución de vocalías de las juntas distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023.

6. Impugnación del acuerdo IEEM/CG/09/2023

El quince de enero del presente año, María del Carmen Hernández Ortuño, promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local ante el IEEM en contra del acuerdo IEEM/CG/09/2023, por cuanto hace a la designación de vocal de capacitación de la junta distrital 27 con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad, el cual fue remitido al TEEM, quien lo radicó bajo el expediente JDCL/15/2023.

7. Resolución del TEEM

El treinta de enero de dos mil veintitrés, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/15/2023 en la que determinó confirmar el acuerdo impugnado.

8. Impugnación de la sentencia recaída al JDCL/15/2023

El tres de febrero siguiente, María del Carmen Hernández Ortuño, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra de la sentencia referida en el antecedente previo, el cual fue radicado en la Sala Regional con el expediente ST-JDC-20/2023.

9. Sentencia de la Sala Regional

El veintiuno de febrero del año que transcurre, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JDC-20/2023 cuyos efectos y resolutivos **Primero y Segundo**, ordenan lo siguiente:

UNDÉCIMO. Efectos

*Al haber resultado **fundado** el motivo de inconformidad planteado por la parte actora, Sala Regional Toluca considera lo siguiente:*

1. *Se revoca la sentencia **JDCL/15/2023 y en consecuencia** el acuerdo **IEEM/CG/09/2023, única y exclusivamente** por la designación de José Luis López Aguilar, actual como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 27, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.*
2. *Consecuentemente, se **vincula** al Instituto Electoral del Estado de México para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita un nuevo acuerdo debidamente **fundado y motivado, mediante el cual se designe a la persona aspirante con folio D00544 en el cargo correspondiente a la Vocalía de Capacitación.***

   *Realizado lo anterior, el Instituto Electoral local deberá informar el cumplimiento a lo ordenado por esta Sala dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** posteriores a que ello ocurra*

…

***Primero**. Se revoca la sentencia **JDCL/15/2023 y en consecuencia** el acuerdo **IEEM/CG/09/2023, única y exclusivamente** por la designación de José Luis López Aguilar, actual Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 27, con cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.*

***Segundo.** Se vincula al Instituto Electoral del Estado de México dé cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, en los términos, efectos y plazos precisados.*

10. Notificación de la sentencia

El veintiuno de febrero del mismo año a las 21:42 horas mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Regional notificó al IEEM la sentencia referida.

11. Tarjeta de la UTAPE

El día de la fecha, la UTAPE remitió[1] a la SE la información con la que cuenta dicha unidad para dar cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional en el expediente ST-JDC-20/2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para da cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-20/2023 en términos de lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso l de la Constitución Federal, 185 fracción VIII del CEEM, y en el resolutivo segundo de la propia ejecutoria.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y l) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura entre otras, se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.
- La existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafo primero la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del

[1] Mediante tarjeta UTAPE/T/52/2023.

Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo indica que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 175 establece que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción VIII, establece que es atribución de este Consejo General acordar lo conducente para la integración de los órganos desconcentrados del IEEM entre otros aspectos.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II refiere que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México en los procesos electorales ordinarios o en su caso, extraordinarios para la elección de la Gubernatura del Estado, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero estatuye que en la integración de las vocalías distritales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 23, párrafo primero indica los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en ocupar el cargo de vocal distrital.

En términos del artículo 51, párrafo primero, fracción I, inciso b), las sustituciones definitivas que realice este Consejo General, se darán en cumplimiento a una resolución de alguna instancia administrativa o jurisdiccional. Se ejercerá cuando por resolución administrativa o jurisdiccional, se instruya o se vincule al IEEM para que se efectúe una sustitución definitiva y se realicen los movimientos atinentes.

El penúltimo párrafo señala que la UTAPE informará a la SE cuando se presente alguno de los supuestos a fin de que se efectúe la sustitución que corresponda.

El último párrafo dispone que cada vez que se realice una sustitución se actualizará la lista de reserva correspondiente.

El artículo 54, párrafo primero indica que derivado de las sustituciones que se lleven a cabo por las causas antes señaladas, se realizarán los ajustes necesarios en la integración de las juntas distritales.

El artículo 55 señala que este Consejo General realizará las designaciones. La Presidencia del Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas. El Secretario Ejecutivo expedirá los oficios de adscripción correspondientes.

Reglamento Interno

El artículo 45, párrafo primero dispone que la UTAPE es la encargada de ejecutar, y en su caso, elaborar las propuestas relativas a las disposiciones reglamentarias para el reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de quienes ocupen las vocalías de acuerdo con la normativa.

Criterios

De conformidad con el criterio Octavo “De la integración de propuesta para la designación”, párrafos décimo primero y décimo segundo señala que se integrará una lista de reserva considerando el género con las personas aspirantes restantes para cada una de las juntas distritales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida. Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El criterio Noveno “De las sustituciones” establece que las vacantes que se presenten durante la Elección de Gubernatura 2023, serán ocupadas por designación de este Consejo General, tomando en cuenta al aspirante que se ubique en la primera posición de la lista de reserva correspondiente, garantizando el principio de paridad. En caso de no existir aspirante del mismo género de quien originó la vacante, se designará a la persona que ocupe el primer lugar de la lista de reserva.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional a través de la ejecutoria emitida en el expediente ST-JDC-20/2023, del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, determinó:

Revocar la sentencia emitida por el TEEM en el expediente JDCL/15/2023, y vincular al IEEM para que, dentro del plazo de TRES DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación de la misma, emita un nuevo acuerdo debidamente fundado y motivado mediante el cual **se designe a la persona aspirante con folio D00544 en el cargo correspondiente a la vocalía de capacitación** de la Junta Distrital 27 con Cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.

Cabe aclarar que con motivo de las sustituciones que se realizaron en la junta distrital referida, respecto de las vocalías de organización electoral y de capacitación a través del acuerdo IEEM/CG/09/2023 del doce de enero del año en curso, la misma quedó integrada de la siguiente manera:

FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CARGO
D02255	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	VOCALÍA EJECUTIVA
D00197	MARÍA DOLORES	FERNÁNDEZ	PILAR	M	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
D00605	**JOSÉ LUIS**	**LÓPEZ**	**AGUILAR**	**H**	**VOCALÍA DE CAPACITACIÓN**

Este Consejo General atiende las consideraciones señaladas por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria de mérito, en el sentido de privilegiar el derecho de una mujer a integrar un órgano electoral, así como el principio de profesionalismo, puesto que, en el caso concreto, María del Carmen Hernández Ortuño, posee la mejor calificación de la lista de reserva del distrito en comento, situación que, en la perspectiva de la Sala Regional justifica la implementación de una acción afirmativa que favorezca a su género en la integración de órganos electorales.

En ese sentido, este Consejo General, en cumplimiento de la sentencia referida, ejecuta la acción afirmativa implementada por la autoridad jurisdiccional federal a efecto de que la Vocalía de Capacitación de la Junta Distrital 27 de Valle de Chalco Solidaridad, sea conformada por María del Carmen Hernández Ortuño.

Aspecto con el cual se cumple el objetivo de la implementación de la acción afirmativa otorgada por la Sala Regional Toluca, consistente en acelerar la igualdad sustantiva de la mujer en la integración de los órganos desconcentrados del IEEM armonizando, en el caso concreto los principios de profesionalismo y paridad de género.

Así, de acuerdo a los razonamientos de la Sala Toluca, la medida que se adoptó es idónea y razonable al pasar a segundo plano el principio de alternancia para que acceda una mujer que obtuvo una mejor calificación a integrar un órgano impar desconcentrado de este Instituto Electoral ya que la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad es un derecho humano reconocido en las normas fundamentales.

Lo anterior, toda vez que no es desproporcional cualquier acción tendente a la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento cuando se trata de renuncias, como en la especie sucedió, y más cuando ellas se colocan en las listas de reserva en mejor posición.

Dicho lo anterior, en cumplimiento a tal determinación, se modifica la integración de la Junta Distrital 27 con Cabecera en Valle de Chalco Solidaridad para quedar en definitiva en los siguientes términos:

FOLIO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CARGO
D02255	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	VOCALÍA EJECUTIVA
D00197	MARÍA DOLORES	FERNÁNDEZ	PILAR	M	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
D00544	**MARÍA DEL CARMEN**	**HERNÁNDEZ**	**ORTUÑO**	**M**	**VOCALÍA DE CAPACITACIÓN**

Consecuentemente en concordancia con el punto quinto del acuerdo IEEM/CG/09/2023, por el cual se realizó la sustitución de vocalías distritales del IEEM en el que se previó que podrán ser sustituidas en cualquier momento, en forma fundada y motivada por este Consejo General observando las reglas de sustitución previstas en el artículo 51 del Reglamento, supuesto que se actualiza en el presente caso, toda vez que obedece a una determinación tomada por autoridad jurisdiccional competente, se deja sin efectos la designación realizada a favor de José Luis López Aguilar, como vocal de capacitación mediante el acuerdo mencionado a quien se integra a la lista de reserva del distrito de mérito.

Con ello, este Consejo General acata la sentencia emitida por la Sala Regional.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Derivado de los efectos de la sentencia recaída al expediente ST-JDC-20/2023 y en términos de la fundamentación y motivación del presente acuerdo:

a) Se deja sin efectos la designación realizada a favor de José Luis López Aguilar mediante acuerdo IEEM/CG/09/2023 por la razón expuesta en el apartado de Motivación de este instrumento.

b) Se designa a María del Carmen Hernández Ortuño, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 27 con Cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.

SEGUNDO. La designación realizada en el punto primero inciso b), surtirá efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo, y dicha persona quedará vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos. En su momento rendirá la protesta de ley.

TERCERO. La Presidencia del Consejo General y la SE expedirán el nombramiento a favor de María del Carmen Hernández Ortuño, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 27 con Cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.

CUARTO. La vocalía designada podrá sustituirse en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

QUINTO. Hágase del conocimiento a la UTAPE la aprobación del presente instrumento a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a la vocal distrital designada en el punto primero inciso b), el nombramiento y oficio de adscripción realizado a su favor, y le haga la entrega correspondiente.

De igual forma para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de la designación realizada.

Asimismo, notifique a José Luis López Aguilar, que se deja sin efectos su designación como vocal de capacitación realizada mediante acuerdo IEEM/CG/09/2023, y se integra a la lista de reserva de la Junta Distrital 27 con Cabecera en Valle de Chalco Solidaridad.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección de Administración del IEEM el presente acuerdo para los efectos administrativos que deriven de la aprobación del mismo.

SÉPTIMO. Comuníquese al Consejo Distrital donde surte efectos la designación aprobada en el punto primero inciso b) de este instrumento por conducto de la Dirección de Organización del IEEM para los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.

NOVENO. Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la designación motivo de este instrumento en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO. Comuníquese dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo a la Sala Regional, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente ST-JDC-20/2023.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la sexta sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintidós de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN”.- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Enrique Gutiérrez Martínez.

Que en los autos del expediente número 10266/2021, relativo al Juicio en la Vida Sumaria sobre Usucapión, promovido por DOLORES GUADALUPE GUTIÉRREZ ROSALES, en contra de ENRIQUE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, la Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Enrique Gutiérrez Martínez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda: **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que la suscrita ha adquirido por usucapión el inmueble denominado: la Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la Calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie a usucapir total de 170 M2 (ciento setenta metros cuadrados) y para su completa identificación con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis; al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al oriente en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente: en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. El cual aparece inscrito a favor de Enrique Gutiérrez Martínez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina de Naucalpan, México, actualmente Instituto de la Función Registral de Estado de México (IFREM), bajo el Folio Real Electrónico 00083753, del cual se pretende usucapir la superficie amparada en dicha inscripción predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en veinte metros con lote dieciséis, al Sur: en veinte metros con el lote dieciocho; al Oriente: en ocho metros cincuenta centímetros con la Colina de los Frailes; al Poniente; en ocho metros cincuenta centímetros con Lote cuarenta y seis. **B)** Que se declare así mismo que la suscrita Dolores Guadalupe Gutiérrez Rosales tiene el pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del terreno descrito en la prestación anterior, oponible a terceros. **C)** La anotación de la sentencia definitiva dictada en este sumario a la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Cuautitlán, con el siguiente Folio Real Electrónico a saber: Folio Real Electrónico: 00083753. **D)** La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina de Naucalpan de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, mismas que deben tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes.

HECHOS: I.- Como lo acredita con el contrato de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce, Enrique Gutiérrez Martínez el inmueble denominado como: La Casa Habitación marcada con el número treinta y tres de la calle Colina de los Frailes, Lote diecisiete, de la manzana ocho, Colonia Boulevares sección primera, del Municipio de Naucalpan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que quedaron descritas en el apartado de prestaciones. **II.-** Haciendo el vendedor Enrique Gutiérrez Martínez la entrega material del predio a usucapir en fecha catorce de julio del dos mil doce, fungiendo como título que le concede el derecho, documental exhibida como base de la acción, además de que la posesión real y material la ha tenido con todos los atributos y requisitos que exige la ley, es decir, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública sin ser perturbado de ella sin dejar de observar que desde el año dos mil doce el actor ejerciendo actos de posesión respecto del inmueble en conflicto. **III.-** Es necesario precisar que del Certificado de Inscripción se desprende que el titular registral del inmueble a usucapir es Enrique Gutiérrez Martínez, como se acredita del documento referido exhibido con el escrito inicial de demanda, razón por la cual es necesario demandar a dicho titular. **IV.-** Encontrándose inscrito la fracción de terreno referido en Folio Real Electrónico 00083753. **PRUEBAS**: Confesional a cargo de Enrique Gutiérrez Martínez; Testimonial a cargo de Robuam Cruz López y Martín Vargas Rosas; **Documental Pública** consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral; **Documental Privada** consistente en el Contrato Privado de compraventa de fecha catorce de julio del dos mil doce; **La Presuncional** consistente en todo lo actuado.

Se expide para su publicación el treinta de enero del dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: En fecha diez de enero del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

914.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

PABLO VELEZ MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4979/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por EDMUNDO GARCÍA MENDOZA en contra de ELERINA MENDOZA MERINO TAMBIEN CONOCIDA COMO HELERINA MENDOZA MERINO y PABLO VELEZ MENDOZA, solicitando en los siguientes términos:

A) La prescripción adquisitiva usucapión de una fracción del inmueble ubicado en Calle Oriente 32, Manzana 31, Lote 05, Colonia Providencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 323.00 metros cuadrados, cuya fracción a usucapir es de 165.00 metros cuadrados. B) La declaración mediante sentencia definitiva que a través de la prescripción adquisitiva o usucapión me he convertido en propietario de la fracción de terreno antes señalada. C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del actor, respecto de la fracción del inmueble motivo del juicio cuyas medidas y colindancias son las siguientes: DEL TOTAL DEL TERRENO al noreste 18.00 metros y linda con lote 03, al sureste 18.50 metros y linda con calle 4, al suroeste en 17.70 metros y linda con lote 5, al noroeste en 18.65 metros y linda con lote 19 con una superficie de 323.00 metros cuadrados FRACCIÓN DEL TERRENO A USUCAPIR al noroeste 9.00 metros y linda Juan Palma Mercado, al sureste 9.25 metros y linda con Fausto Aguilar Degollado, al suroeste en 17.70 metros y linda con calle, al noroeste en 18.65 metros y linda con Martín Trujillo con una superficie de 162.00 metros cuadrados, lo cual lo basa en los siguientes:

HECHOS

1.- Que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 176, del volumen 127, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de enero de 1992 a nombre de HELERINA MENDOZA MERINO Y PABLO VELEZ MENDOZA con la medidas y colindancias antes descritas. 2.- Con fecha 05 de abril de 2011, se celebró un contrato privado de compraventa con la señora ELERINA MENDOZA MERINO también conocida como HELERINA MENDOZA MERINO, en su carácter de vendedora y por el derecho del tanto del señor PABLO VELEZ MENDOZA, ya que la propiedad esta a nombre de ambos y el actor como comprador, respecto del inmueble cuyas medidas y colindancias han quedado mencionadas con antelación y en esa misma fecha le entrego al actor la posesión física de la fracción a usucapir. 3.- El inmueble descrito lo identifica el promovente ya que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día de la venta, posesión que ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de diez años, ha ejecutado actos de dominio con todas las facultades que la ley le otorga.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PABLO VELEZ MENDOZA, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

917.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 435/2021, en fecha seis 06 de mayo de dos mil veintiuno 2021, se admitió a trámite EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por IRMA CRUZ TORRES, en contra de RICARDO MERIDA COUTIÑO, respecto del inmueble ubicado en CALLE QUEZALLI, MANZANA 413, LOTE 23, BARRIO CANTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.50 metros con AVENIDA CANTEROS; AL SUR 12.50 metros CON LOTE 06; AL ORIENTE: 10.00 metros con LOTE 24; AL PONIENTE: 10.00 metros CON LOTE 22; con una superficie 125.00 METROS CUADRADOS: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veintidós 22 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la promovente celebró contrato de compraventa con RICARDO MERIDA COUTIÑO, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar por edictos al no localizar al demandado RICARDO MERIDA COUTIÑO en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese a RICARDO MERIDA COUTIÑO, por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la última publicación, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá, por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial; la cual se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación designándose “EL OCHO COLUMNAS”, y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de noviembre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

927.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EXPEDIENTE: 2364/2021.

C. MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO.

En el expediente número 2364/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO RESPECTO DE MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, el Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha 08 ocho de diciembre de 2022, ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZALEZ SANTIAGO, por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente: El señor JOSE LUIS SANCHEZ CASTRO en fecha 16 dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno inicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial relatando que en fecha 08 de junio de 2002 contrajo matrimonio con la hoy solicitada MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO ante la Oficialía número 01 del Registro Civil de Melchor Ocampo, Estado de México bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, durante dicho matrimonio civil bajo protesta de decir verdad manifestó que no procrearon hijos, tener más de 15 años de no hacer vida marital con la hoy solicitada, así como haberse abstenido de realizar cualquier acto de cohabitación con la misma desde el año dos mil seis; mediante auto del 17 diecisiete de noviembre del 2021, se admitió la misma y se ordenó notificar y citar a Mari Carmen González Santiago y se ordenó girar oficios a efecto de la búsqueda y localización de la demandada, finalmente por auto del 08 de diciembre del 2022, se ordenó emplazar a MARI CARMEN GONZÁLEZ SANTIAGO mediante EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente al día veinte de diciembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

930.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1881/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSE VARELA RODRIGUEZ, en contra de FERNANDO SANCHEZ PINEDA, se dictó auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ, de haber adquirido en prescripción positiva del LOTE DE TERRENO, NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y CASA EN EL CONSTRUIDA, MANZANA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248), SECCIÓN "LA MONERA" EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haber poseído el mismo en título de dueño o propietario de forma pacífica, continúa y pública. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones a favor de JOSE VARELA RODRIGUEZ inscrito con folio real electrónico 00272941. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 30 de mayo de 1991, el C. JOSE VARELA RODRIGUEZ celebro con el señor FERNANDO SANCHEZ PINEDA contrato de compraventa, respecto del inmueble referido en el inciso A) de las prestaciones, conviniendo las partes precio de compraventa pactado por la cantidad de $20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.). Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BETSY PAMELA SALAS RIVERO Y PEDRO ENRIQUEZ SALAZAR. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, FERNANDO SANCHEZ PINEDA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

935.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A "TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 909/2013, relative al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN PULIDO MORALES, en contra de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA y TERESA VALENZUELA DE GONZÁLEZ, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La presecripción positiva de que ha operado ern su favor respecto del lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México; **B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación defiitiva que aparece a favor del demandado FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA en el Registro Público;

H E C H O S:

1.- En fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, el ahora demandado, vendió al promovente JUAN PULIDO MORALES, el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México;

2.- Debido a que el promovente adquirió el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, que lo ha venido poseyendo desde hace más de quince años;

3.- Que con el certificado de inscripción que señala, demuestra que el lote de terreno número 38 de la manzana 701 del fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de FEDERICO GONZÁLEZ MEJIA, bajo los antenedentes registrales PARTIDA 31,088, VOLUMEN 27, LIBRO RIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA UNO DE MARZO DE 1974;

4.- Que por haber reunido los requisites que la ley señala, se declare que se ha converitido el propietario del inmueble material del juicio, por lo que solicita se dicte sentencia favorable y se inscriba la misma a su favor en el Registro Público.

Mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a TERESA VALENZUELA VALENZUELA DE GONZÁLEZ" por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

303-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 43/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA RICARDA GOMORA SÁNCHEZ en contra de JOSE ISABEL SÁNCHEZ MONTES DE OCA Y BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes PRESTACIONES, A).- La DECLARACION JUDICIAL, que se haga por medio de la Sentencia Definitiva firme que se dicte en el presente juicio, de que se ha consumado a favor de la suscrita como legal PROPIETARIA por USUCAPION del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA 27, UBICADO EN LA COLONIA EX EJIDO LOS REMEDIOS, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53490 y cuyas medidas y colindancias se especificarán detalladamente en el capítulo de hechos de la presente demanda; B).- La INSCRIPCION que se haga ante la oficina registral en favor del suscrito, de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y en la que se declare la procedencia de la acción que se intenta; C).- El pago de los gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total solución. Fundando lo anterior en los siguientes: H E C H O S.- 1.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, es la persona que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del inmueble antes mencionado, que cuenta con una superficie total 171.40 metros cuadrados, inscrito bajo EL FOLIO REAL 00164136, bajo la P. 445, L. P., S. P., V. 241, tal y como se acredita con la INSTRUMENTO NOTARIAL, NUMERO 23,293, de fecha UNO DE OCTUBRE DE 1971, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; 2.- Manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente juicio es también conocido como AVENIDA CENTRAL, NUMERO 32, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTIN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, tal y como lo acredito con el recibo de pago de servicio de agua potable correspondiente al año dos mil veintiuno, emitido por el OAPAS; 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el titular registral el BONIFACIO NAVARRO RODRIGUEZ, vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ, tal y como lo acredito con el TRASLADO DE DOMINIO con número de Folio A 382318, documento que acompaño al presente escrito; 4.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el C. ROGELIO SANCHEZ MALVAEZ vendió la propiedad del inmueble materia del presente Juicio al C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA, demandado en el presente juicio, tal y como lo acredito con un Contrato de Compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa cinco, documento que acompaño al presente escrito; 5.- En fecha diez de enero del año mil novecientos noventa uy nueve el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES, y la suscrita celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA, respecto del inmueble materia del presente juicio; 6.- Como lo estipula la Cláusula TERCERA del contrato de Compra Venta, se pactó que el precio de venta que sería por la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a la parte vendedora el día de la firma del contrato base de la acción; 7.- A partir del día diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, como lo mencione en líneas que anteceden, he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueña, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones inherentes al inmueble, como los son la luz y el pago de predial; 8.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su Señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias señaladas; teniendo como superficie total 171.40 M2; 9.- Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado materia del presente juicio por lo que ha operado a favor de la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ, la USUCAPIÓN, máxime que el mismo se encuentra libre de gravamen, por lo anterior, nos vemos en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítima propietaria del inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo dichos documentos como título de propiedad. Lo anterior, tomando en consideración que el que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, lo cual acredito con el contrato de compra-venta de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por el C. JOSE ISABEL SANCHEZ MONTES DE OCA en su calidad de Vendedor y por otro lado la suscrita MARIA RICARDA GOMORA SANCHEZ en mi calidad de Compradora, misma que conservo en la actualidad en la calidad de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpida y de buena fe y por más de CINCO AÑOS, sin que hasta la fecha me hayan molestado en cuanto a la PROPIEDAD o POSESION del multicitado inmueble materia del contrato y motivo del presente juicio, tal y como lo dispone el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México; Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en autos de fechas cinco de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

304-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **PRESTACIONES**- -

- - - **a)** La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra “A” del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda. - - - - - - - -

- - - **b)** El pago de la cantidad de $640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. -

- - - **c)** El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - -**Me fundo en los siguientes HECHOS**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **1.** El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -

- - - - **2.** Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de $77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N.), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Kopchinsky Libnic - - - - -

- - - **3.-** En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de $80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, -

- - - **4.-** En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes. -

- - - **5.-** A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda. -

- - - - - **6.-** La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -

- - - - **7.-** El cuatro de marzo de dops mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el uinstrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda. - - - - - - - - - - -

- - - **8.-** Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió, omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas.- -

- - - **9.-** Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. - -

- - - - **10.-** En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles. -

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los DIECIOCHO días del mes de ENERO de dos mil veintitrés. DOY FE.

"VALIDACIÓN DE EDICTO".- DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

308-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SUCESION TESTAMENTARIA.

MIGUEL ANGEL DE OCA GARCIA.

En el expediente número 453/2022, relativo al Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CONCEPCION GARCIA HERNANDEZ, se ordenó mediante edicto efectuar la NOTIFICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA promovido por ENRIQUE DE OCA GARCIA, en que reclama de usted las siguientes prestaciones: UNICO. Con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, el Juez del conocimiento ordenó notificarle por medio de Edictos el incidente de Remoción de albacea, que deberá contener una relación sucinta de la demandada incidental y que se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto la instauración del incidente en que se actúa a fin de deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se efectuaran las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN PAUL LARA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

309-A1.- 13, 22 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1493/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385, HOY CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/385 contra SERGIO BERNACHO GUTIERREZ Y CANDELARIA ORTEGA GUTIERREZ obra los siguientes autos que a la letra dicen:

Ciudad de México a quince de noviembre del año dos mil veintidós "..., se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien INMUEBLE DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN SECTOR DIECISIETE (17), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), VIVIENDA UNO (1), COLONIA LOS HEROES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 62.11 M2 SESENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SECTOR DIECISIETE 17, SUPERFICIE DEL TERRENO 210.00 M2 SUPERFICIE PRIVATIVA 62.11 M2; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los estrados del juzgado, en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico EL DIARIO IMAGEN; sirve de base para el remate la cantidad de $638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo más alto y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido..." a- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, PERIODICO DIARIO DE MÉXICO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días igual término.

1105.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 955/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX su cesionaria OPERADORA DE CARTERAS GAMMA", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE hoy su cesionario YAIR MENDOZA MALDONADO en contra de PAVON MORA ALBERTO ASDRUBAL, expediente número 955/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CASA EN CONDOMINIO 19-A, CALLE HACIENDA LA NUBE UNO, LOTE 4, MANZANA 36, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, C.P. 54987, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por el precio de avalúo de $697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 01 de Febrero del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.- RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

1107.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JORGE ELIZALDE RAMOS Y MARÍA DEL PILAR ROMERO VELAZQUEZ, expediente número 402/2010, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés popular conocida como CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE CAMPECHE CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, sirve de base para el remate la cantidad de $574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avaluó emitido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por cientos del precio de avaluó, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA.- RÚBRICA.

Para su publicación en POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1122.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 90/2019 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OSCAR ALEJANDRO ACEVEDO RODRIGUEZ en contra CAROLINA DEL PILAR VAZQUEZ TOVAR Y JOSE MAURICIO MEDINA RAMIREZ, el C. Juez dicto diversos autos que a la letra dice: -- -- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- -

- - - "…la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del bien inmueble hipotecado el ubicado en: LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL Y MEDIO RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL NÚMERO 21 VEINTIUNO DE LA MANZANA 52 CINCUENTA Y DOS VIVIENDA 2925 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO UBICADO EN MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA....- Notifíquese. -DOY FE.- -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES. -

- - - "...se procede a aclarar el auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, específicamente en la parte conducente que a la letra dice: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS..."; siendo lo correcto: "...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES..."; de igual forma tomando en consideración que en referido auto se señala que se deberá realizar las publicaciones de edictos convocando postores en los periódicos "DIARIO IMAGEN" Y "EL HERALDO DE MÉXICO", resulta pertinente dejar insubsistente la parte conducente que a la letra dice: "...y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO"; Por lo que se aclara el auto de referencia pasando a formar parte integrante del mismo el presente proveído....-Notifíquese. -Doy fe. - - -

- DOS FIRMAS AL CALCE- -

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELY RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1128.- 21 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 455/2022, relativo al JUICIO relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), promovido por IVONNE ZUÑIGA MARTINEZ, en contra de PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, por auto del veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA DE CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes **PRESTACIONES:** A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA. B) LA GUARDA Y CUSTODIA DE MANERA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA sobre mi menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA, que en la actualidad cuenta con cuatro años de edad y vive bajo mi cuidado y protección, en el domicilio ubicado en: CAMINO REAL UEMO 57, COLONIA SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MEXICO. C) El pago de PENSION ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hija. Fundándose para ello en los siguientes **HECHOS: I.-** En el año 2008 conocí al C. PEDRO JACOB MARTNEZ NOLASCO, después de un año de noviazgo la suscrita quedo embarazada; por lo cual decidimos vivir juntos, sin embargo durante la etapa del embarazo no tuvimos un domicilio estable, pues en momentos vivíamos con mis señores padres y en otros momentos con los padres del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, cabe resaltar que el hoy demandado en ningún momento se hizo responsable de las necesidades alimenticias o cuidados médicos de la suscrita. **II.-** En fecha veinticuatro (24) de Febrero del 2017 nació nuestra menor hija NATALIE SAMANTHA MARTINEZ ZUÑIGA hecho que acredito con el acta de nacimiento número 00488, asentada en libro 0003 de la Oficialía del Registro Civil marcada con la letra "C" de Toluca, Estado de México, documento que se anexa como ANEXO NUMERO UNO: nuestra menor hija nació con síndrome dismórfico, lo cual acredito con copia simple del certificado de nacimiento, misma que agrego a la presente como ANEXO DOS. **III.-** Debido a que mi menor hija nació con el síndrome de Roberts, se mantuvo hospitalizada desde su nacimiento y hasta el día 28 de abril del 2017; durante este tiempo el hoy demandado y la suscrita vivimos separados pues él no podía aceptar que nuestra hija hubiera nacido así diciéndome que le daba pena la condición de la misma; por lo cual decidí irme a la casa de mis padres, trasladándome diario al

hospital para ver a mi menor hija; sin embargo el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, acudió únicamente 2 veces. Al darla de alta la lleve conmigo a vivir a la casa de mis señores padres. **IV.-** Desde el momento en que dieron de alta a mi menor hija la suscrita se dedicó a atenderla y llevarla a diversas instituciones para 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON tratar de mejorar lo más posible su calidad de vida, tal y como lo acredito con las distintas constancias originales y copias simples de carnets que agrego al presente como ANEXO TRES. En enero del 2018, a la de la voz le era prácticamente imposible seguir cubriendo los gastos de mi menor hija y los propios, por lo cual después de hablar con el hoy demandado decidimos vivir juntos nuevamente en casa de la señora madre de este; no obstante, en el cumpleaños de mi hija, es decir el 24 de febrero del 2018, el C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, discutió bastante fuerte con su madre y con la suscrita incluso golpeándonos a ambas; regresando ese mismo día a casa de mis señores padres, haciéndome cargo nuevamente de todos y cada uno de los gastos de mi menor hija y la suscrita. En noviembre me busco, dijo que quería resolver las cosas y se fue con mi menor hija y la suscrita a casa de mis padres; sin embargo, nuevamente me agredió físicamente hasta dejarme inconsciente por lo cual inicie una denuncia por lesiones, acreditándolo con el ANEXO CUATRO. **V.-** En el año 2019, lleve a urgencias a mi menor hija debido a la temperatura que presentaba por una infección bucal; acudiendo a los servicios médicos institucionales a los cuales era derechohabiente tal y como lo acredito con el ANEXO CINCO; no obstante y debido a la condición de mi menor hija me vi obligada a renunciar a mi empleo para darle toda mi atención a mi hija, por lo cual me vi obligada a Llevarla con médicos particulares tal y como lo acredito con el ANEXO SEIS; así mismo me vi en la necesidad desde el año 2020 y a la fecha de pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social las aportaciones correspondientes para que le brindaran la asistencia médica a mi menor hija, lo que acredito con el ANEXO SIETE. **VI.-** Como lo he venido manifestando mi menor hija padece el síndrome de Roberts el cual consiste en un deterioro motor secundario o malformación congénita de extremidades torácicas y pélvicas, tal y como lo acredito con la copia del Certificado de Discapacidad de fecha cuatro de agosto del dos mil veinte, y con la Constancia de Discapacidad Permanente de fecha veintidós de marzo del dos mil veintiuno, mismos que adjunto como ANEXO OCHO. **VII.-** En agosto del 2021, acudí con mi menor hija al hospital para niños "SHRINERS", el cual se especializa en tratamientos quirúrgicos y médicos de menores, tal y como lo acredito con el ANEXO NUEVE, acudiendo a realizar una valoración a mi menor hija, para saber si puede ser candidata a una prótesis, atendiéndonos un médico de dicha institución, quien me comento que mi hija si es candidata a recibir la atención médica y el seguimiento para sus prótesis, canalizándome a Trabajo Social para dejar mi documentación; lamentablemente es necesaria la autorización del C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO; lo cual y debido a lo antes expuesto es sumamente imposible, pues la de la voz he tratado de localizarlo en incontables ocasiones para solicitar su apoyo con las firmas de las autorizaciones; sin que a la fecha el mismo acuda a realizar dicho trámite, atrasado así el tratamiento de mi menor hija; por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar al C. PEDRO JACOB MARTINEZ NOLASCO, en la vía y forma propuestas. 04/05/24 14:10:30 50.4a.45.44.4f.4d.45.58.30.30.30.30.31.36.30.39.36 ANA KAREN ALBARRAN CALDERON. De igual forma he de manifestar a su Señoría que en febrero del 2022, inscribí a mi menor hija en el Centro de Atención Múltiple Número 1 Profesor José Guadarrama Alvarado, tal y como lo acredito con el ANEXO DIEZ; sin embargo, en el mismo me han referido que el problema de mi hija es Únicamente motriz y no de aprendizaje por lo cual, debería de estar en otro colegio, pues su aprendizaje es acorde al de los niños de su edad; sin embargo y debido a su reducida movilidad es casi imposible que pueda estar en otra institución educativa, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1147.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 511/2021, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ, denunciada por MARTHA VILLARROEL VIQUES, IRMA VILLARROEL VIQUES, MA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ y/o MARÍA DEL CARMEN VILLARROEL VIQUEZ, JOSÉ ARMANDO VILLARROEL VIQUEZ y MA DEL CARMEN SÁNCHEZ POPOCA; el Maestro en Derecho Adelaido Natividad Díaz Castrejón, Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, quien actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Flor Adriana Hernández Bautista, que da Fe, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se notifique a GUADALUPE y SILVIA, ambas de apellidos VILLARROEL VIQUEZ, que por auto de diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo denunciada y radicada la sucesión testamentaria a bienes de ANA MARÍA VIQUEZ HERNÁNDEZ y mediante proveído del nueve de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la notificación de la presente sucesión por medio de edictos, lo cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben de apersonarse al presente juicio en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejaran a salvo sus derechos para que los hagan valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Relación sucinta de la demanda: los promoventes acuden a denunciar la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ANA MARIA VIQUEZ HERNANDEZ. Hechos: El 17 de septiembre de 1981 la de cujus otorgó testamento ante el Notario Público 17 de Tlalnepantla, escritura 33,728, volumen 426; la de cujus contrajo matrimonio civil con Maximino Villarroel Contreras, quien falleció el 29 de diciembre de 1973; la autora de la sucesión falleció el 9 de enero de 1989; del matrimonio habido procrearon a: José Manuel Villarroel Viquez, Martha Villarroel Viques, Irma Villarroel Viques, Ma. del Carmen Villarroel Viquez, José Armando Villarroel Viquez, Guadalupe Villarroel Viquez y Silvia Villarroel Viquez, que José Manuel

Villarroel Viquez falleció el 3 de febrero de 2019; desconociendo el domicilio donde puedan ser notificadas Guadalupe y Silvia, ambas Villarroel Viquez; que el último domicilio de la de cujus fue Segundo Callejón del Pedregal, número 1, Pedregal de Xocoyahualco, Tlalnepantla de Baz, México; que en la cláusula PRIMERA la de cujus instituyó como sus únicos y universales herederos a todos y cada uno de sus hijos, en copropiedad, proindiviso y por partes iguales; en la cláusula SEGUNDA fue designada como albacea a Irma Villarroel Viques, por lo que en términos del artículo 4.37 del Código Adjetivo de la materia, solicitan se señale día y hora para que se lleve a cabo la junta de herederos; solicitando también se giren oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Archivo General de Notarías del Estado de México y a la Dirección General del Poder Judicial del Estado de México, a fin de que informen de la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus, adicional a la exhibida en el escrito inicial de denuncia.

Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a los treinta días de enero de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de enero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Lic. en D. Flor Adriana Hernández Bautista.-Rúbrica.

1151.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que RODOLFO AVIÑA PEREZ, la demanda en el expediente número 727/2022, iniciando en fecha UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; Lote de Terreno conocido públicamente como Lote 20 de la Manzana 5, de la Colonia Jardines de Guadalupe, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 Metros Con Lote 22, AL ESTE 07.00 Metros Con Calle California, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 18, AL OESTE 07.00 Metros Con Lote 21. Con una Superficie Total 140.00 Metros Cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del demandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; FOLIO REAL ELECTRONICO 00183487, El actor manifiesta, la causa generadora de su posesión se debe a la compra venta privada que el Señor RODOLFO AVIÑA PEREZ celebro con su Señor Padre RAMON AVIÑA ZARATE por la cantidad $400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el día 29 de Marzo del año 2010, Vendedor le hizo entrega del CONTRATO ORIGINAL, donde el mismo adquirió el inmueble materia del presente Juicio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. de fecha 23 de Agosto de 1967. El referido bien inmueble tiene una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Es necesario poseer por cinco años en concepto de propietario, con buena fe, pacíficamente de forma continua y pública; por lo que al respecto EL ACTOR manifiesto que cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley. Así mismo dijo que la ha tenido de forma PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble en comento la obtuvo sin violencia, CONTINUA, ha tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebro contrato de compraventa hasta la fecha. PÚBLICA, hace el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 30/ENERO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1158.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

TERESA VERA ZAMORA SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, está radicado el expediente 21/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por LUIS RODRÍGUEZ REYES respecto de TERESA VERA ZAMORA, la parte promovente solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial, manifestando que no es su deso continuar con el matrimonio con TERESA VERA ZAMORA.

Hechos: 1.- Que en fecha 5 de marzo de 2002, Luis Rodríguez Reyes y Teresa Vera Zamora, contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Que durante el matrimonio las partes no procrearon hijos, 3.- El último domicilio conyugal ubicado en Francisco Murguía Número 205, Poniente, Interior 4, Colonia Francisco Murguía (El Ranchito), Toluca, México, 4.- Por múltiples problemas entre el solicitante y la señora Teresa Vera Zamora, decidieron de común acuerdo separarse definitivamente, manifestando que desde el mes de junio del año 2003, la parte citada saco sus pertenencias del domicilio conyugal, ignorando donde habite, 5.- El solicitante propone

convenio: A), Designación Sobre Guarda y Custodia, no aplica al no tener hijos, B) Régimen de Convivencia, no aplica al no tener hijos, C) La designación de quien seguirá habitando el Domicilio conyugal, ambos decidieron separarse y dejaron de hacer vida en común, no aplica, D) Pensión Alimenticia, propone no proporcionarse alimentos, E) Manera de administrar bienes de la Sociedad Conyugal, no aplica al regirse bajo la separación de bienes, D) Tratándose de Separación de Bienes, no aplica al no adquirir bienes.

Por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se ordeno dar vista a Teresa Vera Zamora por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, así como en el boletín judicial; de igual forma, por dicho medio hágase saber a la parte solicitada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista del la solicitud instaurada en su contra y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual manera, con fundamento en el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México por dicho medio se le cita para que comparezca al local de este juzgado a las juntas de avenencia y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la primera junta de avenencia y, de igual manera se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (9:30) DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la segunda junta de avenencia, mismas que hacen alusión dicho numeral; por tanto, cítese a la parte promovente por medio de lista y boletín al ser interesado en la tramitación de este procedimiento y al cónyuge solicitado, en el medio que se provee, para que comparezcan debidamente identificados, con el apercibimiento para el cónyuge solicitado que de no comparecer se señalará día y hora para la audiencia a que se refiere el artículo 2.376 del Código Procesal Civil, y por lo que hace a la parte solicitante queda apercibida que en caso de no comparecer se dará por concluido este proceso pues dicha inasistencia se considerará como falta de interés por disolver su matrimonio.

Toluca, Estado de México a quince de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLÍN.- JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

1164.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA TERESA BARRERA SÁNCHEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, EN EL EXPEDIENTE 55/2021, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BENITO ORTEGA SANTOYO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La Declaración Judicial y por Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que la Sucesión a Bienes de quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, se ha convertido en propietaria. Por haberse consumado la Usucapión, respecto del inmueble y casa construida en el Identificado como Lote de terreno número 12, de la manzana 68 (sesenta y ocho). Actualmente calle 30 (treinta), número 127 (ciento veintisiete), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Nezahualcóyotl a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE, S.A. bajo el Folio Real Electrónico número 00181980 precisamente por haber satisfecho los requisitos de posesión y temporalidad que exige el Código Civil. B) La Declaración Judicial de que han quedado purgados los vicios del Contrato Privado de Compraventa de fecha veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta exhibido como Base de mi acción, incluida la falta de tractos, toda vez que el inmueble fue adquirido de forma íntegra y completa con todos sus derechos y obligaciones; de ahí que si bien el carácter del vendedor del inmueble puede afectar la validez del contrato, eso no demerita la calidad de la posesión del comprador, ya que para ello debió anularse el título de mérito por la ausencia de las facultades del vendedor para transmitir el dominio del bien, y en todo caso el titular registral del inmueble nunca ha realizado gestiones para su recuperación en el tiempo que exige la ley para usucapir, por lo que procede la prescripción adquisitiva del bien, aun cunado la causa generadora de la posesión presente vicios. C) Como consecuencia de la anterior prestación, la tildación y/o cancelación de la partida y/o registro en el Folio Real Electrónico existente a favor de la hoy demandada FINANCIERA DEL NORTE, S.A., ordenándose se proceda con la inscripción a favor de MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA su Sucesión, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente con el Folio Real Electrónico número 00181980. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta (1970), la finada MARIA LIDIA SÁNCHEZ DE BARRERA, como compradora, celebró Contrato Privado de Compraventa con el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, como vendedor, respecto del lote de terreno (INMUEBLE), y casa construida en él identificado como lote de terreno 12 (doce), de la manzana 68, (sesenta y ocho), actualmente calle Treinta (30) número ciento veintisiete (127), Colonia El Sol, código postal 57200, en este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes colindancias: AL NORTE: En 20.00 (veinte metros) con lote once (11), AL SUR: 20.00 En (veinte metros) con lote trece (13). AL ORIENTE: EN 10.00 (diez metros) con lote veintisiete (27). AL PONIENTE: En 10.00 (diez metros) con Calle Treinta (30). II.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5.140 del Código Civil, para el Estado de México, exhibo Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (IFREM), de fecha treinta (30) de octubre del dos mil veinte (2020), en el que se certfica que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito bajo el folio real 00181980, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A. III.- Es el caso que desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), el señor BENITO ORTEGA SANTOYO, dio posesión a quien en vida se llamó MARIA LIDIA SÁNCHEZ BARRERA. IV.- Con fecha veintinueve (29) de junio de dos mil seis (2006), falleció MARIA LIDIA SANCHEZ. V.- El artículo 5.130 fracciones I y II, del Código Civil para el Estado de México, establece que los bienes inmueble se prescriben en cinco años, si la posesión es de buena fe cuando el inmueble haya sido objeto de una inscripción de posesión. VI.- MARIA LIDIA SANCHEZ DE BARRERA, hoy Su Sucesión, ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos setenta (1970). VII.- Hechas las anteriores precisiones y dado que han transcurrido más de diez años

desde que la titular de la sucesión que represento celebreó contrato privado de compraventa y tomó posesión, por tanto resulta procedente ordenar la anotación y/o inscripción a su favor ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Ignorándose su domicilio de BENITO ORTEGA SANTOYO, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL (2023). EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

364-A1.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, número de Expediente 3/20. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

En la Ciudad de México, a dos de Diciembre del dos mil veintidós -

… con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR al demandado ARREDONDO PAULIN MIGUEL ANGEL, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el BOLETIN JUDICIAL y en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, concediéndose un término de TREINTA DIAS para contestar la demanda, término que empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los medios de comunicación antes mencionados, quedando las copias de traslado en la Secretaría dentro del expediente correspondiente. Y como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda, se realice la publicación de los edictos correspondientes en los términos señalados y en los lugares de costumbre de dicho juzgado, así como en un periódico de su localidad, a efecto de que se de cumplimiento al emplazamiento a juicio ordenado en autos; … Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- -

Ciudad de México a diez de enero del dos mil veinte. -

Con escrito de cuenta y anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado legal AMILCAR QUEVEDO CANTORAL; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del instrumento notarial número 123,000 de fecha dos de julio del dos mil uno, pasado ante la fe del LICENCIADO RICARDO CUEVAS MIGUEL, Notario Público número doscientos diez de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la notaría cincuenta y cuatro; se tiene por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones; y por autorizadas únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDÓN PAULÍN MIGUEL ÁNGEL, el pago de las prestaciones precisadas en el escrito que se provee.- Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, y con la entrega de las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS, siguientes a la fecha de practicada la diligencia respectiva, produzca su contestación con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo concedido se presumirán confesados los hechos propios de la demanda que se deje de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 471 del Código de Procedimientos Civiles invocado, de igual forma se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda en tiempo y forma se le harán efectivos los apercibimientos establecidos en la ley de la materia y aplicables al caso en concreto … NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe. -

En la Ciudad de México, a trece de Marzo del dos mil veinte. -

...Y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto admisorio de la demanda de fecha diez de Enero del año en curso en sus renglones décimo tercero y décimo cuarto en la parte que dice: “... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARRENDON PAULIN MIGUEL ÁNGEL,...”, por ser incorrecto, en su lugar debe decir: “... en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARREDONDO PAULIN MIGUEL ÁNGEL,...”, por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y para los efectos legales a que haya lugar; formando el presente auto parte integral del auto admisorio de la demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- -

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, CONCEDIÉNDOSE UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

1190.- 23, 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 125/2023, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado camino viejo a San Nicolás, sin número, San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 8.00 metros con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA; AL SURPONIENTE: 8.00 metros con SERVIDUMBRE DE PASO A A ENTRADA Y DE SERVICIO DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN; AL NORPONIENTE: 12.00 metros con LUIS HUMBERTO SALGADO TORRES; AL SURORIENTE: 12.00 metros con EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 metros CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha once de agosto del dos mil quince, mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS FERNANDO SALGADO TORRES; y que por proveído de fecha nueve de febrero del dos mil veintitrés se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1275.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRTITO DE OTUMBA
E D I C T O

J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 135/2023, relativo al juicio: procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble “SIN NOMBRE” ubicado en Calle Emilio Carranza sin número, Colonia Centro en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día siete de junio del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMMANUEL ALEJANDRO CUEVAS SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias:

AL NORTE: en 10.95 metros con J. ALEJANDRO CUEVAS NAJERA (HOY ANGEL SÁNCHEZ ESPINOZA).

AL SUR: en 10.20 metros con CALLE EMILIO CARRANZA.

AL ORIENTE: en 5.16 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL PONIENTE: en 7.75 metros con PEDRO SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 63.80 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación: Diecisiete de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

1277.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 914/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por GILBERTO GONZÁLEZ JUÁREZ, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Durango, sin número, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 2,660.00 metros cuadrados: AL NORTE 41.18 metros, con calle Durango; AL SUR 40.29 metros con Manuel Contreras; AL ORIENTE 65.59 metros, con calle Celaya; AL PONIENTE 65.06 metros, con Anastacio González, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta (1980), adquirí de Apolonio Jiménez Bernal, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, en términos de los artículos 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud, por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

1281.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EL C. BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 930/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO, PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA GUADALUPE VICTORIA. SUR: 12.50 METROS CON RUFINO ROMERO GARCÍA. ORIENTE: 20.30 METROS CON JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PONIENTE: 19.30 METROS CON ADOLFO GONZÁLEZ MENDIETA. CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1282.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL; respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, número seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Calle Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez; y la tercera línea de 45.76 metros, colinda con propiedad de ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.9 metros, colinda con predio de Sofía Luna Camacho.

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares Escandón.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

El predio cuenta con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

La Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

1283.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 913/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANASTACIO GONZÁLEZ JUÁREZ, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DURANGO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: En una línea de 15.36 metros con Calle Durango 2. AL SUR: En una línea de 15.30 metros con Manuel Contreras; 3. AL ORIENTE: En una línea de 65.06 metros con Gilberto González Juárez; 4. AL PONIENTE: En una línea de 64.85 metros con Francisco González Juárez, con una superficie total de 996.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1284.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 181/2023, LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 032-01-074-73-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 540.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cornelio Martínez, actualmente Sabas Martínez Monroy, al sur: 18.00 (Dieciocho punto cero) metros, con Cándido Mondragón, Actualmente con Entrada Vecinal de Terracería; al oriente: 30.00 (Treinta punto cero) metros, con Aniceto González y Camino Vecinal actualmente con calle sin nombre; y al poniente: 30.00 (Treinta punto cero) metros con Cándido Mondragón actualmente con Catalino Mondragón Martínez.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1287.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 158/2023, la señora NOEMI PAULINA NOGUEZ INIESTA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 12.00 metros y colinda con Crescencio Martínez Noguez, al SUR: 12.50 metros y colinda con Calle Moctezuma, al ORIENTE: 14.30 metros y colinda con Hugo Martínez García, al PONIENTE: 13.90 metros y colinda con Hermilio Mendoza Nava. Con una superficie de 172.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, dos de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

1292.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 43/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

ADRIAN VENEGAS BUENDIA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado “IXTACLA” y/o “IXTATLA” que se encuentra ubicado en la Calle Narciso Mendoza sin número, en San Miguel Tocuila, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.60 metros con Juan Venegas Venegas; AL SUR 42.20 metros y colinda con Mónica Romana Venegas; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con Calle Narcizo Mendoza; AL PONIENTE: 15.05 metros con Guadalupe Hernández Delgado. Con una superficie aproximada de 638.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha ocho de mayo del año dos mil, ADRIAN VENEGAS BUENDIA celebró contrato privado de compraventa con Juan Venegas Venegas, en la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN TEXCOCO, MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1293.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. JULIETA MISRRAIM VENEGAS ROBLES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 46/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “XOCHITLA” ubicado en Cerrada Mariano Matamoros, Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.07 metros y linda con Eloy Venegas Buendía, AL SUR: 9.74 metros y linda con Alberto Venegas Buendía; AL ORIENTE: 10.60 metros y linda con Cerrada Mariano de Matamoros antes calle Abasolo, y, AL PONIENTE: 10.60 metros y linda con Ciro Cruz Mendieta, con una superficie total aproximada de 103.00 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIAN VENEGAS BUENDIA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de Tocuila y sus Barrios, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1294.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GREGORIA EDITH DOMÍNGUEZ MERCADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1137/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE CITO EN CALLE ZITACUARO NÚMERO 1, BARRIO TLATENCO, C.P. 54770, TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON CALLE ZITACUARO,

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON PATRICIA DOMINGUEZ GONZÁLEZ,

AL ORIENTE: 09.92 METROS Y COLINDA CON CALLEJON ZITACUARO CON 3 METROS DE ANCHO,

AL PONIENTE: 16.40 METROS Y COLINDA CON SAMUEL NÚÑEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 163.83 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1295.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 620/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROCIO CELIS VENTOLERO, respecto del inmueble ubicado en calle Nevado número 14 San Francisco Tlalcilalcalpan Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.70 metros con Germán Celis Álvarez, AL SUR: 15.70 metros con AGUSTIN YAXI MEMBRINO, AL PONIENTE: 20.70 metros con Calle Nevado, AL ORIENTE: 20.30 m con Eduardo Membrino hoy Misael Celis Conzuelo, con una superficie total aproximada de 321.85 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de diez de febrero de dos mil veintitrés se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

1302.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1021/2022, promovido por NADIA KARINA BERNAL ELIZALDE a través de sus apoderados JUAN GOMEZ FUENTES, DAVID ELIZALDE CASTAÑEDA y ROCIO MORALES LEON, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del terreno ubicado en Calle sin nombre sin número colonia Morelos, del paraje conocido como “LA RUEDA” San Juan de las Huertas, Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 44.40 metros y colinda con Javier Alejandro Sánchez Villaurrutia.

AL SUR: 44.40 metros y colinda con Diana Villeda Guzmán.

AL PONIENTE: 33.78 metros y colinda con Pablo Carbajal Reyes.

AL ORIENTE: 33.78 metros y colinda con calle.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,500.00 m2 (Un mil quinientos metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUIDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1307.- 28 febrero y 6 marzo.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos relativos a juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I. DE C.V. y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, expediente 37/2021, LA C. JUEZ del JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CDMX LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, dictó un auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintidós en el que se ordeno emplazamiento al tercero llamado a juicio por edictos en los siguientes términos:

Ciudad de México a veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte actora, se ordena nuevamente publicar los edictos a que se refiere el auto de fecha ocho de junio del año próximo pasado visible a foja 30… Ciudad de México a ocho de junio del año dos mil veintidós. - - - - - Agréguese al expediente 37/2021 el escrito de cuenta de la parte demandada, toda vez que de la razón actuarial de fecha cinco de mayo del año en curso visible a foja 20, se advierte que en el domicilio señalado para la práctica de la diligencia no vive el tercero JOSE ALFREDO PAZ MOSQUEDA, en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico LA JORNADA, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABILES, haciéndosele saber que deberá de presentarse al local de éste juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS para que se imponga de las actuaciones y conteste la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaria de éste Juzgado. Tomando en consideración que el último domicilio proporcionado del tercero mencionado se encontraba fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO a fin de que ordene la publicación de los edictos en los lugares públicos de costumbre de esa entidad como se indica en supralíneas. Solicitando que el mismo sea devuelto a la Oficialía de partes de éste Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con Domicilio ubicado en Calle Niños Héroes número 132, Torre Norte, Tercer Piso, Colonia Doctores C.P. 06720, en la Ciudad de México. Ciudad de México, a tres de marzo del dos mil veintiuno. - - - - - - - - Con el escrito de cuenta, anexos que acompaña, fórmese expediente 37/2021 y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Por presentado al C. FERNANDO PAULO PEREZ SALDIVAR en su carácter de apoderado legal de las partes actoras CENTRAL DE CORRETAJES, S.A.P.I DE C.V. Y BOLSA INSTITUCIONAL DE VALORES, S.A. DE C.V., por lo que se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSE ANDRES SALAS GONZALEZ, los conceptos que indica en su ocurso de cuenta; con fundamento en los artículos 95, 96, 255, 256 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con la entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada y EMPLÁCESELE para que dentro del término de QUINCE DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra y en caso de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos propios de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del ordenamiento procesal antes indicado; asimismo se previene al demandado para que dentro del término antes indicado señale domicilio dentro de ésta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial en términos del artículo 112 y 637 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

407-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 111/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho RICARDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Ángeles sin número, Barrio la Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.40 metros. Colinda con la parte alta del Cerro del Parque Sierra Morelos, actualmente con Julio Martínez Segundo; AL SUR.- 17.40 metros. Colinda con calle Felipe Angeles; AL ORIENTE: 20.50 metros. Colinda con Benito Alvarez González; AL PONIENTE: 20.50 metros. Colinda con la parte alta del Cerro de la Teresona, actualmente con Julio Martínez Segundo; con una superficie aproximada de 354.44 metros cuadrados. En fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí mediante contrato privado de compraventa del señor Vicente Santamaria Salasar.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1383.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP.: 1357/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC HOY JUANA IVONNE MORALES LOPEZ, en contra de JUAN LOPEZ PONCE, la C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas doce de enero del año dos mil veintitrés y catorce de noviembre, ocho de junio del dos mil veintidós, siete de julio del dos mil veintiuno y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en CALLE ATENAS NUMERO 135, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, EN TALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $3,296,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 16 de enero del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1386.- 6, 9 y 14 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “A”.

EXP.: 183/2016.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HEIDI MIREYA RIVERA RAMIREZ Y JACOBO GARCIA RODRIGUEZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, dicto los autos de fechas nueve de mayo, diez de febrero y diez de octubre del año dos mil veintidós se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO “C-02” Y LOTE 28 DE LA MANZANA 15, CON NUMERO OFICIAL 33, DE LA CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS ORIENTE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “LOMAS DE CUAUTITLAN”, COLONIA SAN FRANCISCO TEPOJACO; con las siguientes medidas linderos y colindancias: PLANTA BAJA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con su patio de servicio; AL ESTE: En 6.80 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 3.84 metros con área común de su propio lote; AL OESTE: En 9.60 metros con casa C01 de su propio lote; PLANTA ALTA: AL NORTE: En 2.75 con propiedad privada y en 1.09 metros con patio de su servicio; AL ESTE: En 0.60 metros y en 7.40 metros con área común de su propio lote y en 2.80 metros con su patio de servicio; AL SUR: En 2.49 metros y en 1.35 con área común de su propio lote; AL OESTE: En 10.80 con casa C01 de su propio lote; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: En 1.09 con propiedad privada; AL ESTE: En 2.80 con área común de su propio lote; AL SUR: En 1.09 con su propia casa; AL OESTE: En 2.80 metros con su propia casa, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $705,272.00 (SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). Precio del avalúo actualizado.

En la Ciudad de México a 07 de FEBRERO del 2023.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN EL PERIODICO LA RAZON, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO.

1387.- 6 marzo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALBERTO CEBALLOS JUÁREZ, en contra de INDUSTRIAS MAXIMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno de (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del predio identificado como SAN FELIPE ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se ubica y actualmente se encuentra en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 65, LOTE C-11, PLANTA ALTA, CONDOMINIO III, RESIDENCIAL PARAISO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 metros linda con lote C-12, AL SUR: 12.80 metros y linda con lote C-10, AL ORIENTE: 7.20 metros y linda con área común del conjunto, AL PONIENTE: 7.20 metros y linda con el lote B-11 condominio 2, ABAJO 80.69 metros cuadrados y linda con departamento planta baja, ARRIBA 83.17 metros cuadrados y linda con azotea del mismo departamento, con una superficie de 78.71 metros cuadrados, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Cuautitlán, Estado de México, con el folio real electrónico 00204192, bajo la partida 159, volumen 1238, Libro Primero, Sección Primera, a favor de INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V., haciendo del conocimiento que el número 63 corresponde a todo el conjunto de lotes 1, 2, 3, 4 resultantes de la subdivisión del conjunto denominado SAN FELIPE, sin embargo en el apéndice respectivo se hace referencia al número 63 como lote número 3, donde se edificaron 54 viviendas de las cuales corresponde el número oficial 65. B).- La declaración mediante sentencia que el actor se ha convertido en propietario del inmueble referido. C).- La cancelación o tildación de la inscripción parcial por lo que respecta del inmueble descrito en líneas que anteceden. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- a).- Que mediante escritura 22,176 de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y tres, INDUSTRIAS MAXIMO, S.A. DE C.V. adquirió de la señora MARGARITA ROMERO FRAGOSO la casa marcada con el número 63, denominada SAN FELIPE. Por lo cual mediante escritura 23,230 de fecha dieciséis de julio del año 1993, se dividió en cuatro lotes LOTES UNO, DOS, TRES Y CUATRO. c) Se realizo construcción en 54 viviendas en cada uno de los cuatro lotes es decir doscientas dieciséis viviendas. d) Que las medidas y colindancias quedaron descritas en el apéndice respectivo. En la cláusula segunda del contrato se acordó el precio de la compra por la cantidad de $189,400.00, pagando la cantidad de $43,400.00 que el comprador pago en efectivo a la vendedora al momento de celebrar el contrato y la cantidad de $146,000.00 que se comenzara a pagar en el plazo de un mes a partir de la firma del documento base de la acción mediante el plan de pagos de la siguientes forma doce pagos de $2,500, un pago de $37,534.00, un pago de $37,533.00 y seis pagos de $3,200.00 y un último pago de $35,533.00. En ese orden de ideas es impredecible destacar que la actora recibió la cantidad por concepto de pago total. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INDUSTRIAS MAXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiocho días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1388.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SEC. “B”.

EXP. NUM.: 718/2018.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del expediente 718/2018, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 253936, en contra de TORRES URBANO OSVALDO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad de México dictó un auto que en su parte conducente:

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS...a los autos ...el escrito... de la ...actora, ...se le tiene exhibiendo avalúo del bien ...hipotecado, mismo deberá considerarse como base para el remate con fundamento en ...el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, ...Por otra parte ...escaneado el código de autenticidad del certificado..., se desprende que el mismo es auténtico, por lo tanto se tiene al ocursante exhibiendo certificado de libertad de gravámenes electrónico del bien inmueble hipotecado..., se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble HIPOTECADO ubicado en: CASA “D”, DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DIECISIETE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “REAL DE SAN MARTIN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, ..., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, ...convóquese postores, debiendo publicar ...por ...edictos que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, ...Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA,...- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada ADRIANA BENILDE SANCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ENERO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO “EL HERALDO DE MEXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, ASIMISMO, DEBERAN RELAIZARSE LAS PUBLICACIONES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL CIUDADADO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASI COMO EN LOS LUGARES QUE ORDENA LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

1389.- 6 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 625/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00026, en contra de ALBARRAN BUSTOS EDUARDO, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: "...para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, por lo que elabórense los oficios y exhorto ordenado en auto de veintiocho de noviembre de año pasado..."; auto dictado de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LA VIVIENDA "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL NUEVE "A", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE MEZQUITES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de $795,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos...", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL MILENIO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de

México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN DEL ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1390.- 6 marzo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 583/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELFREDA UGARTE CORTES POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RICARDO NAVA JAIMES en contra de ANTONIO CRUZ CRUZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANTONIO CRUZ CRUZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANTONIO CRUZ CRUZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) del mes de enero (01) del año dos mil cuatro (2004) contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue el ubicado en Domicilio Bien Conocido en el Paraje conocido como El Paso del Guayabal, Perteneciente al Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de ANTONIO CRUZ CRUZ, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veintitrés.- Ejecutor en funciones de Secretario, M. en D. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

1391.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A: LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a LUIS CARLOS LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1392.- 6, 7 y 8 marzo.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R

A: HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO.

En los autos del expediente número 570/2022, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO MENDOZA MARTÍNEZ, en contra de HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO; el Juez Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, ordenó se emplace por edictos al referido demandado, sobre lo reclamado en el expediente aludido y que a continuación se detalla en las siguientes prestaciones: A). EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $215,000.00 (DOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL COMO SUMA TOTAL RESPECTO DE OCHO TITULOS DE CREDITO (PAGARES), B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS Y C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

Haciendo saber a HUGO ALBERTO LOZANO NAVARRO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que, de no comparecer ya sea por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. La publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES CONSECUTIVAS en un PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD, así como en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D.C. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1393.- 6, 7 y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 120/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por GISELA DE LA CRUZ MENDOZA, respecto del inmueble consistente en un terreno que se ubica en Privada de José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.86 Metros con DAVID DE LA CRUZ MENDOZA. AL SUR: 10.63 Metros con Privada de José María Morelos Y Pavón. AL ORIENTE: 62.66 Metros con ANGELA ROMERO VALDES. AL PONIENTE: 63.12 Metros con RAMONA VALDES NAVA y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con una superficie aproximada de 677.85 (seiscientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros); manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: DAVID DE LA CRUZ MENDOZA, con Domicilio ubicado en Calle Francisco Villa, número 32, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL SUR: Deberá de ser notificado el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Toluca, en Palacio Municipal de dicho Ayuntamiento, mismo que se encuentra ubicado en Calle Independencia Poniente, número 207, Colonia Centro, Municipio de Toluca, Estado de México; AL ORIENTE: ANGELA ROMERO VALDES, con domicilio en Calle José María Morelos Y Pavón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; AL PONIENTE: RAMONA VALDES NAVA, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México. Y MARIA LORENA BUENO JAIMES, con domicilio en Calle Ricardo Flores Magón, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, Delegación San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual se adquirió con el Contrato de Donación respectivo, otorgado en fecha diez de diciembre del año dos mil dieciséis, del Señor RODOLFO DE LA CRUZ VALDES, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; asimismo, el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, manifiesta que el inmueble cuenta con la clave catastral número 1011808623000000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÒN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÈS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÒN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÈXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1394.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 31890/2022 promovido por MIGUEL ÁNGEL URIBE PALACIOS en contra de INMOBILIARIA ROMERO S.A. y MAXIMINO URIBE ÁVILA, por lo que se ordena emplazar a la primera mencionada, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a).- La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia definitiva que se emita en el presente asunto en la cual declare como legítima propietaria al C. URIBE PALACIOS MIGUEL ÁNGEL, del bien inmueble motivo de la presente Litis, así mismo se realice la tildación o cancelación de la inscripción registral que está a favor de los demandados y como consecuencia se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la promovente. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha 9 de julio del año 1982, el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA celebro una compraventa con la INMOBILIARIA ROMERO, S.A., sobre el inmueble CALLE NUEVE (9), LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (MANIFESTANDO QUE ANTERIORMENTE SE CONOCIA COMO LOTE 72 (SETENTA Y DOS), MANZANA 93 (NOVENTA Y TRES) COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE: 19.44 METROS CON LOTE 71; SURESTE: 19.03 METROS CON LOTE 73 MAS 4.25 CON LOTE 8; NORESTE: 6.01 METROS CON CALLE 09; SUROESTE 4.25 METROS CON LOTE 11, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.62 METROS CUADRADOS. En fecha 28 de junio del año 2017, celebramos un contrato de compraventa el C. MAXIMINO URIBE ÁVILA esto en su carácter de vendedor y con el carácter de "adquirente" el C. URIBE PALACIOS MIGUEL ANGEL, respecto de dicho inmueble, por lo que me entrego la posesión y propiedad material y jurídica, por lo que el promovente ha tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en forma pública, pacifica, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole saber que las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1395.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 312/2019.

NOTIFICACIÓN A: SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA.

Promueve JOSÉ ÁLVARO GONZÁLEZ ESQUIVEL ante este Juzgado dentro del expediente 312/2019, Procedimiento Especial Sobre Divorcio Incausado, con vista a SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, reclamando la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre las partes en mención. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos. 1.- El 6 de septiembre de 1985, las partes contraen matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el JUZGADO 15, DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), cuya acta le correspondieron los datos siguientes: ENTIDAD 9, DELEGACIÓN 6, JUZGADO 15, LIBRO 2, ACTA 373, AÑO 1985, FECHA DE REGISTRO 6 DE SEPTIEMBRE DE 1985, lo que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se agrega a la demanda, 2.- En dicha unión, se procrearon dos hijos quienes llevan por nombre EFRAIN y MELBIS YAZMIN ambos de apellidos GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quienes cuentan con treinta y dos, y veintiocho años de edad, respectivamente, acreditándolo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que anexan a la demanda. 3.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común, fue el ubicado en calle Golfo de México, manzana 9, lote 37, colonia Prados de Santa Clara, código postal 55450, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El actor ya no quiere continuar con la relación matrimonial que tiene con la señora SOFÍA GONZÁLEZ CASTAÑEDA, debido a diferencias irreconciliables. 5.- Por causas personales el actor se ve en la necesidad de solicitar ante este Juzgado la disolución del vínculo matrimonial, toda vez que no se cumple con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común y cooperación mutua.

Se ordena notificar por medio de EDICTOS, los que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la cónyuge citada que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia, se señalara dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos (o bien en el que permita la agenda, atendiendo a la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional). Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el

tiempo de la notificación; con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

1396.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 209/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra en el paraje "El Llano", de San Lorenzo Tlacotepec; actualmente calle 8, de la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 2,460.24 m^2 dos mil cuatroscientos sesenta punto venticuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 72.00 metros y colinda con Juan Cruz Mendoza.

Al Sur: Mide 72.00 metros y colinda con Pedro de la Cruz Hernández (actualmente Francisco de la Cruz Hernández y Hermelinda González Martínez).

Al Oriente: Mide 34.15 metros y colinda con calle pública (actualmente Calle 8).

Al Poniente: Mide 34.20 metros y colinda con Mario Ruíz "N" (actualmente Mario Ruíz Alcántara).

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, mediante auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1397.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 339/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIEL CASIO SOBERANES respecto una fracción del Inmueble denominado “LAS CUEVAS”, ubicado en NATIVITAS ESQUINA CON AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES EN LA POBLACIÓN DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de DAVID HERNANDEZ CONCHA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros y colindan con MARIA GUADALUPE HERNANDEZ CONCHA; AL SUR: 15.50 metros y colinda con CALLE NATIVAS; AL ORIENTE: 10.90 metros y colinda con GUILLERMO RIOS CAPISTRAN; AL PONIENTE: 10.90 metros y colinda con AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie de total aproximada de 168.95 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1398.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 986/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ARACELI CASTILLO QUIROZ, en términos del auto de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, número 161, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 9.40 metros y colinda con Rosa María Santos López; AL SUR.- 9.50 metros y colinda con calle S/N (también llamada Bucarelli); AL ORIENTE: 31.10 metros y colinda con Juan Hernández Navarro; AL PONIENTE.- 31.10 metros y colinda con Araceli Castillo Quiroz; con una superficie de 293.83 m2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros). En fecha treinta de abril de dos mil quince, entró en posesión mediante contrato de cesión de derechos celebrado con el señor José Alberto Garduño Arriaga, del inmueble que se encuentra localizado en calle sin nombre (conocida como Bucarelli) del Poblado San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México; y que cuenta con una superficie de 293.83 m2 (doscientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y tres centímetros).

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1399.- 6 y 9 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente 676/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CLARA SUSANA JIMENEZ REGULES en contra de FAUSTINO VARGAS MONTIEL, se ordenó anunciar en forma legal la venta del inmueble ubicado en Avenida Juárez, numero 810, Barrio San Lucas Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, con una superficie de 561.75 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 74.90 metros con Bonifacio Reyes.

Al Sur: 74.90.00 metros con Catalina Torres Escutia.

Al Oriente: 7.50 metros con Avenida Juárez.

Al Poniente: 7.50 metros con David Torres.

Se señalaron las doce horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, en el local de este juzgado.

Con un valor de $2´782.000.00 (dos millones setecientos ochenta y dos mil pesos 50/100 moneda nacional) valor que se le otorgo en la valuación exhibida en autos, precio de avalúo que fue fijado por el perito de Tercero en discordia.

Anunció que deberá efectuarse en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, según lo dispuesto por los artículos 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avaluó que sirvió de base para el remate.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1400.- 6 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 476/2022, JOSEFINA JARILLO HERNÁNDEZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, por auto de cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de REYES JARILLO HERNÁNDEZ, se ordenó notificar a Eusebia Reyes Castro, Juan José Jarillo Reyes y David Arturo Jarillo Reyes, para que dentro del plazo de treinta días, justifiquen sus derechos a la herencia; por autos de treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero,

ambos de dos mil veintitrés, toda vez que no fue posible emplazar a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a Juan José Jarillo Reyes, Eusebia Reyes Castro y David Arturo Jarillo, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado, a apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.

Lerma de Villada, Estado de México, a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdos que ordena la publicación, treinta y uno de enero y veinticuatro de febrero, ambas de dos mil veintitrés.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

1403.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

NOTIFICAR A MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En este Juzgado se encuentra en trámite el expediente marcado con el número 19/2022, se encuentra en trámite al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO.

En fecha once de enero del dos mil veintidós ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, presentó la solicitud de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado de parte de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, manifestando su voluntad de no querer continuar con su matrimonio y acompañando los documentos base de su acción, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado.

Por auto del cinco de agosto del dos mil veintidós, se ordenó girar oficios a diversas dependencias para la búsqueda y localización de MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, oficios que consta su respuesta en autos en los que no se tiene domicilio conocido de la citada persona.

Agotadas las investigaciones a fin de localizar a MARCO IRAGHI GONZALEZ OSORIO, sin que haya sido posible localizar domicilio actual y correcto de su paradero, por auto del dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, se ordenó notificar el trámite del Presente Procedimiento Especial de Divorcio Incausado mediante edictos, respecto a la solicitud planteada y propuesta de convenio presenta por ELIZABETH ADRIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud plateada y de la propuesta de convenio exhibido por la promovente; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, señalando día y hora para la audiencia respectiva, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

434-A1.- 6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A: SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ.

En los autos del expediente 445/2022 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por MÓNICA CECILIA GALVÁN RODRÍGUEZ, demanda de SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que la parte actora tiene dominio sobre el inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la devolución de la parte demandada del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Que con la escritura 92,200 de fecha 19 de octubre del 2021 tirada ante el Notario Público número 13 del Estado de México, acredita la propiedad del inmueble descrito, lo anterior derivado del juicio sobre otorgamiento y firma de escritura desahogado en el Juzgado

7 Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en el expediente 141/2016 seguido por la actora en contra de la propietaria anterior, quien lo adquirió de Fraccionadora Lomas de la Hacienda, S.A., sentencia que se cumplimentó mediante la emisión de la escritura pública descrita inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; que ha tramitado tanto el traslado de dominio, como la alineación y número oficial, licencia de uso de suelo y otros relativos al predio descrito, sin que exista duda o limitación alguna respecto de la propiedad del predio así como sobre su posesión; que acudió al predio para ver físicamente donde se instalaría la toma de agua del predio y poder comenzar con el trámite respectivo para inicio de obra en el multicitado predio, sin embargo se encontró con la sorpresa de que en el predio había personas construyendo y al acercarse a preguntar quién les había dado autorización de realizar la obra, salió una persona del sexo femenino quien dijo llamarse SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ señalando que ella y su hermana eran las dueñas del predio y que no tenía que dar explicaciones ni pedirle permiso a nadie, y que se retirara del lugar si no quería tener problemas ya que ellas eran abogadas; por lo que se dirigió al Organismo Público de Agua (SAPASA) para preguntar que pasaba, ya que al parecer ya había instalada una toma de agua en el lugar, pudiendo investigar que se tramitó una toma de agua a nombre de la demandada pero respecto del Lote 41, de la Manzana 28, de la Avenida Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con cuenta número 1307619-1314250 siendo desde luego obvio que la supuesta propietaria con falsedades obtuvo la toma de agua para otro pedio y engañó a la autoridad señalando que el predio de la actora era el 41, cuando el predio que realmente ocupa con engaños y falsedades es el 40 sin derecho ni justificación alguna por parte de dicha persona; de lo anterior se puede desprender sin lugar a dudas que la actora es la propietaria del inmueble ubicado en el número oficial 45, Lote 40, Manzana XXVIII, de la Hacienda de Juríca, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que incluso ha realizado los pagos de predial y agua como se solicito por la autoridad correspondiente a efecto de mantener al corriente los impuestos del inmueble que es de su propiedad, señalando que siempre tuvo la posesión del predio y la demandada de forma indebida se introdujo sin derecho alguno al predio de su propiedad, ocupándolo de forma indebida y despojando a la actora del inmueble de su propiedad, en consecuencia es del todo procedente el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada SANDRA LORENA PICÓN VILLAGÓMEZ, mediante proveído de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haga lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de febrero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

435-A1.-6, 15 y 27 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1120/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION) promovido por RAUL GARCIA ROCHA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 10 DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, en proveído de trece de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, A EFECTO DE QUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA QUE SE SIENTA AFECTA, CON DICHA INFORMACION, LO HAGA VALER EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 8.53 DEL CODIGO CIVIL DE LA ENTIDAD; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la solicitud de información de dominio, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) Que en vía de procedimientos judicial no contencioso, vengo a promover la acción de inmatriculación, para el efecto de que se me declare como propietario del predio ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, virtud de la prescripción operada a mi favor y para purgar vicios fundo esta solicitud en los siguientes consideraciones de hecho; HECHOS: A) Motiva el presente procedimiento el inmueble ubicado en CALLE DIEZ DE ABRIL SIN NUMERO, COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LAS PEÑAS, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON LA CALLE 10 DE ABRIL, AL ORIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON TERESA FLORES GONZALEZ, AL PONIENTE: 21.00 METROS COLINDA CON ROBERTO RAMIREZ LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 210.00 METROS CUADRADOS; B) El predio que he descrito en el punto anterior lo he venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la cual lo adquirí por CONTRATO DE COMPRAVENTA del señor RICARDO GONZALEZ MIRANDA; C) Manifiesto que el predio citado no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros de la Función Registral del Estado de México; D) El nombre y domicilio de la autoridad municipal a citar es: AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO; E) El nombre y domicilio de los colindantes: COLINDANTE por lado ORIENTE es la señora TERESA FLORES GONZALEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZ.5 LOTES.5 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, COLINDANTE por el lado PONIENTE es ROBERTO RAMIREZ LOPEZ con domicilio en CALLE 10 DE ABRIL MZA.2 LT55 COLONIA SAN LORENZO TOTOLINGA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, por lo que respecta al lado NORTE se colinda con PEÑAS y por el lado sur con CALLE 10 DE ABRIL, misma que corresponderá a la autoridad municipal representar.

Se expiden a los nueve días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; trece de enero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

438-A1.- 6 y 9 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 361122/16/2022, FAUSTINO BENÍTEZ ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un PREDIO DENOMINADO "EL TEMASCAL Y/O EL TEMAZCAL" UBICADO EN AVENIDA CHIAPAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE COYOTEPEC, MUNICIPIO: OTUMBA, el cual mide y linda: AL NORTE EN: 45.00 METROS CON AVENIDA CHIAPAS, AL SUR EN: 21.50 METROS CON BARRANCA ACTUALMENTE CERRADA LOS POTREROS, AL ORIENTE EN: 100.00 METROS CON LEONA GONZALES AHORA CALLE LEONA GONZALEZ, AL PONIENTE EN: 93.00 METROS CON JUAN BENITES GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,055.88 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 17 de febrero del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1384.- 6, 9 y 14 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 740191/60/2022, El o la (los) C. MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre una FRACCIÓN DE TERRENO ubicado en CALLE TRES GARANTIAS, NUMERO 16, EN LA COLONIA SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE EN DOS LINEAS: UNA DE 4.49 METROS Y COLINDA CON OTILIA RODRIGUEZ GUERRERO Y LA SEGUNDA DE 6.41 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE ROJAS GARCIA; AL SUR 10.27 METROS Y COLINDA CON DELFINO FLORES ROSALES; AL ORIENTE 48.98 METROS Y COLINDA CON ISMAEL FLORES ROSALES; AL PONIENTE 46.06 METROS Y COLINDA CON FILIBERTO FLORES ROSALES. Con una superficie aproximada de: 505.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 24 de febrero del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1385.- 6, 9 y 14 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL SEIS,** de fecha diez de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **JORGE BERNAL PIÑA, JORGE, JUAN CARLOS E IVONNE,** todos de apellidos **BERNAL DOMÍNGUEZ,** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE GUADALUPE DOMÍNGUEZ TERÁN.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes los señores **JORGE BERNAL PIÑA, JORGE, JUAN CARLOS E IVONNE,** todos de apellidos **BERNAL DOMÍNGUEZ,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE GUADALUPE DOMÍNGUEZ TERÁN.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1142.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Toluca, Estado de México, a 17 de febrero del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA,** de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por los señores **MIGUEL ÁNGEL, CARLOS ALBERTO Y SANDRA CECILIA** todos de apellidos **BAUTISTA MEDINA;** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** y **SANDRA CECILIA MEDINA ROBLES** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE,** se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL BAUTISTA NAVA.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes, los señores **MIGUEL ÁNGEL, CARLOS ALBERTO Y SANDRA CECILIA** todos de apellidos **BAUTISTA MEDINA** y **SANDRA CECILIA MEDINA ROBLES,** quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL BAUTISTA NAVA.**

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1143.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número dos mil ochocientos treinta y seis, de fecha ocho de febrero del dos mil veintitrés, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor JESÚS JORDAN SOLANO, en la cual los señores ROBERTO JORDAN TALAVERA, JESÚS JORDAN TALAVERA y JORGE IVÁN JORDAN TALAVERA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A t e n t a m e n t e

Lic. Jesús Jiménez Celaya.-Rúbrica.
Titular de la Notaría 173 del Estado de México.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTÉRVALO DE 7 DÍAS HÁBILES CADA UNA.

347-A1.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,315** del volumen Ordinario número **085**, de fecha **02** de **febrero** de **2023,** otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MARÍA DEL PILAR JARAMILLO LIRA,** en su calidad de cónyuge supérstite**, MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ JARAMILLO** y **PRISCILLA RAMÍREZ JARAMILLO,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, con carácter de presuntas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS RAMÍREZ MARTÍNEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de febrero de 2023.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

353-A1.- 21 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento diecinueve mil quinientos setenta y dos, volumen setecientos treinta y siete, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE EDUARDO MATEUSZKO KUCHARUK PIERESKO a solicitud de la señora LILIANA MAGDALENA CUSMANICH en su carácter de esposa, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

14 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1171.- 22 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago constar que por escritura **73302** de fecha **catorce** de **Noviembre** de **dos mil veintidós,** se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA ESTELA SÁNCHEZ RESÉNDIZ,** a petición de los señores **DAVID SEVILLA SÁNCHEZ, DAVID SEVILLA SÁNCHEZ, GUADALUPE ARIADNE SEVILLA SÁNCHEZ Y GRISELDA CINTHIA SEVILLA SÁNCHEZ,** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS.**

Publíquese de dos en dos veces cada siete días.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 6 de Febrero del 2023.

368-A1.- 22 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,201 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JHON ARTHUR O LEARY RODRIGUEZ, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS ESTEFANIA O LEARY SUAREZ, EKATERINA OLEARY SUAREZ Y ANA BALBINA O LEARY SUAREZ, EN SU CARACTER DE HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LAS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

370-A1.- 22 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **43,877** de fecha **15** de **DICIEMBRE** del **2022**,

la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a bienes del señor **VICTOR VASQUEZ POBLANO**, a solicitud de los señores **JUAN CARLOS VAZQUEZ GUERRERO Y VICTOR MANUEL VAZQUEZ GUERRERO**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Instituto de la Función Registral correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de Diciembre de 2022.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 17
del Estado de México.

371-A1.- 22 febrero y 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **51,571**, de fecha **21 de febrero** del año **dos mil veintitrés**, otorgada ante mí; se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores **MARÍA LUISA AZCÁRRAGA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA LLAMARSE MARÍA LUISA AZCÁRRAGA ANDRADE), FERNANDO DE HARO AZCÁRRAGA, MARÍA XAVIERA DE HARO AZCÁRRAGA, PABLO DE HARO AZCÁRRAGA** y **ANDRÉS DE HARO AZCÁRRAGA** en su carácter de herederos; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgó la señora **MARÍA LUISA AZCÁRRAGA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA LLAMARSE MARÍA LUISA AZCÁRRAGA ANDRADE)**; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores **MARÍA LUISA AZCÁRRAGA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA LLAMARSE MARÍA LUISA AZCÁRRAGA ANDRADE), FERNANDO DE HARO AZCÁRRAGA, MARÍA XAVIERA DE HARO AZCÁRRAGA, PABLO DE HARO AZCÁRRAGA** y **ANDRÉS DE HARO AZCÁRRAGA** y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS MANCOMUNADOS, que otorgaron los señores **ANDRÉS DE HARO AZCÁRRAGA** y **MARÍA XAVIERA DE HARO AZCÁRRAGA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO DE HARO LEBRIJA**, asimismo estos últimos manifestaron que formularán el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión**".**

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 23 de febrero del 2023.

1381.- 6 y 15 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,204** Volumen **1904** folio **129** DE FECHA **OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RIVERA VELÁZQUEZ. **QUE OTORGAN:** LOS SEÑORES ANDRÉS DANIEL TORRES RIVERA Y SABINO TORRES VERGARA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los diecinueve días del mes de enero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1382.- 6 y 16 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **139,545** Volumen **1915** folio **76** DE FECHA **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS JAVIER ALEJANDRE GARCÍA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE JAVIER ALEJANDRE GARCÍA. **QUE OTORGAN:** LOS SEÑORES AMELIA SOLÍS ARAGÓN, JAVIER HORACIO ALEJANDRE SOLÍS Y MARTHA LAURA ALEJANDRE SOLÍS, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los diecinueve días del mes de enero del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1382.- 6 y 16 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,639 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,062 MIL SESENTA Y DOS, Folio 053 CINCUENTA Y TRES, de fecha 14 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de **MAURO IRETA SÁNCHEZ**; señalando las 11:00 once horas del día 31 treinta y uno de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1401.- 6 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 21,804 (VEINTIÚN UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO), del Volumen DCCCXIV (OCHOCIENTOS CATORCE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí se **PROTOCOLIZÓ LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL 50% (CINCUENTA PORCIENTO) DEL SEÑOR EULOGIO GARCÍA ROJAS, REALIZADA A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS FELISA GUADALUPE Y MA DE LA LUZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ DE APELLIDOS GARCÍA CALZADA, EN** SU CARÁCTER **DE ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN TESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 28 DE FEBRERO DEL 2023.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1402.- 6 y 15 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de noviembre de 2022.

Que en fecha 21 de noviembre de 2022, el **LIC. PEDRO DEL PASO REGAERT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 443, Volumen 99, Libro Primero, Sección Primera,** - - - Respecto del inmueble identificado como la finca urbana número 8 de la calle privada del conjunto El Mirador y terreno que ocupa, lote 4 de los que en que se dividió el predio formado por los lotes 57 al 68, de la manzana 65 romano, de la Sección Fuentes, del fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 183.30 M2; - - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: al PONIENTE: en línea curva de 10.00 metros con la calle fuente de El Mirador, vía pública de su ubicación; - - - - al NOROESTE, en 14.95 Metros con la fracción tres del mismo predio; - - - - AL NORESTE; en 06.20 Metros con la avenida Fuente de las Pirámides, continua el lindero; - - - - al ORIENTE en 08.85 Metros con la misma calle; - - - y al SUR, en 13.90 Metros con la fracción cinco del mismo predio; Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

436-A1.- 6, 9 y 14 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Procedimiento Administrativo de Extinción: EXT/039/2021
Relacionada: UN AMOR TAN GRANDE A LOS NIÑOS, I.A.P.
No. de registro: JAP/097/096

Toluca, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil veintidós

Certificación de notificación de resolución, a la institución.

En Toluca, Estado de México, a siete de diciembre de dos mil veintiuno el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, **CERTIFICA:** Que la resolución de procedimiento administrativo de extinción de oficio de dos de diciembre de dos mil veintiuno, fue notificada al Representante Legal de la institución denominada Un Amor tan Grande a los Niños por medio de Edicto en fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno en términos del artículo 25 fracción V, 26, 26 Bis y 28 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Certificación de plazo.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, **CERTIFICA:** que el plazo de quince días hábiles concedido mediante resolución de procedimiento administrativo de extinción de oficio de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, para que hicieran valer el recurso de inconformidad ante este Organismo, transcurrió del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno hasta el seis de enero de dos mil veinte dos, descontando los días dieciocho, diecinueve, veinticinco, veintiséis, treinta y uno, primero y dos de enero por ser días inhábiles.

Por lo anterior, de igual forma se **CERTIFICA:** que en los correos jurídicojapem@yahoo.com.mx y juridico.japem@edomex.gob.mx así como en los libros de oficios de Oficialía de Partes de este Organismo no existe registro de escrito de recurso de inconformidad, promovido por la institución **UN AMOR TAN GRANDE A LOS NIÑOS**, I.A.P. ni por su representante legal. Consta.

Con fundamento en el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ponen a la vista las constancias que obran en el expediente EXT/039/2021 al Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, para su acuerdo correspondiente.

Acuerdo Cause Ejecutoria Resolución de Extinción

VISTO, las constancias y el estado procesal que guarda el presente asunto, toda vez que ha transcurrido el término concedido a la institución para inconformarse con la resolución de procedimiento administrativo de extinción de oficio de quince de diciembre de dos mil veintiuno sin que se recurriera la misma, tal y como se desprende de las certificaciones que anteceden, con fundamento en el artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se declara que la misma, **HA CAUSADO EJECUTORIA,** para todos los efectos legales procedentes.

Notifíquese en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordó y firmo el Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, **M. en C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE,** conforme a lo que establece el acuerdo JAP-217-007-2022, tomado en la Ducentésima Décima Séptima Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno; con fundamento en lo establecido por el artículo 24 fracciones VI y IX de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- RÚBRICA.

1380.- 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **401**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 783 DEL VOLUMEN 116 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MAYO DE 1983, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, VOLUMEN QUINIENTOS NOVENTA DE FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO NOTARIO NÚMERO DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES ISMAEL AGUIRRE JAQUEZ Y NATALIA RODRIGUEZ CARRILLO DE AGUIRRE EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA LA SEÑORITA MARIA DE LA LUZ DEL MAZO MARTINEZ EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1) DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES (43), DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “ARCOS DEL ALBA”, Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53) DE LA CALLE DE LOS ABEDULES PONIENTE DE LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA METROS, CON LOTE DOS. AL SUR: EN DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA METROS CON RETORNO, HOY CALLE DE LOS ABEDULE. AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON LOTE CUARENTA Y OCHO. AL PONIENTE: EN CUATRO METROS CON CALLE QUINCE SUR, HOY CALLE DE LOS ABEDULES. PONIENTE Y AL SUR PONIENTE: EN SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CON CALLE QUINCE SUR Y RETORNO HOY CALLE DE LOS ABEDULES Y RETORNO.

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

377-A1.- 23, 28 febrero y 6 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NUMERO DE FOLIADOR **6909**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 394 DEL VOLUMEN 208 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1988, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 8,206, VOLUMEN CCXXVI DE FECHA 22 DE JULIO DE 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN EL QUE COMPARECIERON POR UNA PARTE, COMO VENDEDORA LA SEÑORITA AIDA MARTHA ROSAS NAVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU APODERADO, SEÑOR JOSE VILLASANA BENITEZ Y POR LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA LA SEÑORITA LEONOR VILLASANA HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ECATZINGO, NUMERO SESENTA Y TRES Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DISTRITO H-32, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: NORTE: EN 19.00 MTS CON LOTE 33; SUR: EN 19.00 MTS CON LOTE 31; ORIENTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 3; PONIENTE: EN 7.00 MTS CON CALLE ECATZINGO. SUPERFICIE: 133.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

406-A1.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROGELIO CABRERA ALCÁNTARA,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6284,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 828 DEL VOLUMEN 261 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 8612509-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS: A) TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN RAZÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ELLOS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS EL SEÑOR LICENCIADO ARTURO LOPEZ BANCALARI CISNEROS O EL SEÑOR LICENCIADO AMADOR SOLIS AGUILAR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR CABRERA OLIVA ROGELIO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. B) MUTUO CON INTERÉS Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR INGENIERO HECTOR ORNELAS GRANADINO Y DE OTRA EN SU CALIDAD DE ADQUIRENTE Y DEUDOR EL TRABAJADOR, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE YOLANDA ALCANTARA RIVAS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA TIPO DUPLEX, UBICADA EN BENGALÍES EL DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO 10 C MANZANA NR-I-CU, NUCLEO 10, CONDOMINIO 2, PROTOTIPO:DX-3R, REGIMEN N.55, CONJUNO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORPONIENTE: EN 5.52 M. CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTÍBULO DE DISTRIBUCIÓN A LOS DEPARTAMENTOS Y CUBO DE ESCALERA; EN 6.93 M.; CON EL DEPARTAMENTO N. 202; Y EN 2.825 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL NORORIENTE: EN 1.90 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N. 10 D. EN 4.35 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN A ÉL RÉGIMEN, PATIO DESCUBIERTO EN POSESIÓN PARA SU USO DEPARTAMENTO PLANTA BAJA. AL SURPONIENTE: EN 3.20 M.; CON VACIO A ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 3.05 M.; CON ÁREA COMÚN A EL RÉGIMEN, VESTIBULO DE DISTRIBUCIÓN Y ESCALERA. AL SURORIENTE: EN 15.275 M.; CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON EL EDIFICIO N. 10 B2, ARRIBA: CON LA AZOTEA, ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO N. 101; SUPERFICIE: 66.59 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE NOVIMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1290.- 28 febrero, 6 y 9 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO, EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7179,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6 DEL VOLUMEN 239 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DE FECHA 30 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORES LOS SEÑORES JULIO RENAN FAUVET PÉREZ Y MARÍA GUADALUPE MORENO AGUILAR DE FAUVET Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SEÑORES RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ Y BRIGIDA IRMA TORRES MANZANARES DE GARCÍA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN UNA PARTE LOS SEÑORES ARQUITECTOS RAFAEL BLANCO AGUILAR Y MARIO ALBERTO MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, EN REPRESENTACIÓN DE “BANCO NACIONAL DE MÉXCO”, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ÚNICAMENTE COMO “EL BANCO”, Y POR LA OTRA PARTE LOS EXPRESADOS SEÑORES RICARDO FERNANDO GARCÍA CRUZ Y BRÍGIDA IRMA TORRES MANZANARES DE GARCÍA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO “AMPLIACIÓN LA QUEBRADA” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN DIECISIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE TREINTA Y OCHO; AL SUR, EN LA MISMA MEDIDA, CON EL LOTE TREINTA Y CUATRO; AL ESTE, EN SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, CON LOTES TREINTA Y CINCO Y TREINTA Y SIETE; AL OESTE EN SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE CIRCUITO CALLE DIECINUEVE. SUPERFICIE: CIENTO VEINTIUN METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

437-A1.- 6, 9 y 14 marzo.